

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2013 00672 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT N°860.002.964-4
DEMANDADO: ANIBAL OSORIO BARBOSA C.C. N°88.279.085

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia, para decidir lo que en derecho corresponda.

Vista la constancia secretarial que antecede y comoquiera que, vencido el término de fijación del aviso no se presentó objeción alguna, en consecuencia, se dispone el levantamiento de medidas cautelares de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P.

Por lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CUCUTA, cancelar el embargo y secuestro decretado sobre el VEHICULO AUTOMOTOR de placas MC061993, clase RETROEXCAVADORA, servicio NO APLICA, marca CATERPILLAR, línea 420D, modelo 2005, color AMARILLO, número de motor EN517177, número de serie CAT420DVFP25249; de propiedad del demandado **ANIBAL OSORIO BARBOSA** identificado con el **C.C. N°88.279.085**. En consecuencia, déjese sin efecto el oficio N°3083 del 28 de agosto de 2019 y el oficio N°4222 del 11 de diciembre de 2019.

Por secretaría ofíciense y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto, procédase a realizarse los oficios correspondientes.

TERCERO: El oficio será copia del presente auto, de conformidad con el artículo 111 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SILVIA MEDINA INES GUERRERO BLANCO
JUEZ

Lc.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca823d709ab56d2cb64c6917c1f1930dfa28057fe47ed10e03b35298da3cb4f3**
Documento generado en 29/11/2021 10:33:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 22 008 2017 00977 00
DEMANDANTE: SANDRA VIVIANA GRANADOS
DEMANDADO: JOSELO PEÑA CÁCERES

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para resolver lo que en derecho corresponda.

AGRÉGUESE al expediente el despacho comisorio N°2019-00051-00, debidamente diligenciado por el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TOLEDO y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que estime pertinente.

De otra parte, se tiene que en memorial radicado el 07 de octubre de 2021, los señores JORGE HERNANDO MORENO BASTO y JUDITH JUANITA BARAJAS LEAL promueven a través del apoderado judicial un incidente de desembargo; no obstante, el poder especial adjunto que le otorgaron al abogado ALFREDO GUILLERMO PERTEGAZ CRUZ, no fue escaneado correctamente, puesto que en ninguna parte del documento obran los sellos autenticación, presentación personal y reconocimiento, debidamente firmados por los poderdantes.

Vistas la anterior circunstancia, sería del caso das trámite al incidente de desembargo, sino fuera porque el poder especial allegado deviene de insuficiente, en razón a que no cumple ni con los requisitos del inciso segundo del artículo 74 del C.G.P., ni tampoco con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Se le acota al abogado que los poderes especiales que se admiten con la carencia de la presentación personal ante juez, oficina judicial de apoyo o notario, son aquellos conferidos mediante mensaje de datos, los cuales deben además indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Así las cosas, este despacho se abstiene de reconocer personería jurídica al abogado ALFREDO GUILLERMO PERTEGAZ CRUZ, y consecuentemente, ordena **REQUERIRLO** para que allegue al juzgado el poder especial que le fue conferido por los señores JORGE HERNANDO MORENO BASTO y JUDITH JUANITA BARAJAS LEAL, debidamente escaneado.

Dirección de correo electrónico del abogado ALFREDO GUILLERMO PERTEGAZ CRUZ:
alfredopertegas@hotmail.com

Por secretaría ofície se y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
JUEZ

Lc.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingenieria
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92cf0c34b8925e77926c72743ad8d423b8d75594fa3f845f9b66d547f04b310

Documento generado en 29/11/2021 10:33:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

COMISORIO 2017-0977

Secretario Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta
<secj01prmtolledo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 8/10/2021 10:13 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CONFIRMAR POR CORREO
ELECTRÓNICO EL RECIBIDO DEL
PRESENTE MENSAJE, indicando el
nombre del funcionario que recibe por
este medio.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TOLEDO N. DE. S.

ASI MISMO SE ACLARA QUE A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2020, EL HORARIO LABORAL ESTA COMPRENDIDO DENTRO DELAS 7:00 AM HASTA LAS 3:00PM RAZON POR LA CUAL LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN HORARIOS FUERA DEL MENCIONADO, SE TENDRÁN COMO RADICADAS AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO CSJNS2020-218 DEL 01 DE OCTUBRE DE LA ANUALIDAD EN CITA..

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOLEDO N. S.

Toledo, 8 de octubre de 2021

Oficio C-0211

Dra.
SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
Juez Octavo Civil Municipal
Cúcuta N. de S.

REF.: RADICADO N° 2017-00977-00

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito devolver en el estado en que se encuentra el
Despacho Comisorio de la referencia constante de:

- Noventa y tres (93) folios, incluido este.

Atentamente;


DIEGO LEONARDO RIVERA

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO DISTRITO DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOLEDO N. S.

DESPACHO COMISORIO

RADICADO INTERNO: 2019-00051-00

RADICADO COMITENTE: **54001-40-22-008-2017-00977-00**

OBJETO : SECUESTRO BIEN INMUEBLE

SOLICITANTE : JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CUCUTA

RECIBIDO : 13 de Diciembre de 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Trece (13) de Noviembre de dos mil Diecinueve 2019).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 22 008 2017 00977 00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Observado el despacho comisorio se observa que se cometió un error de digitación en la cedula del demandado, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 CGP se corrige y la comisión quedara así:

Registrado como se encuentra el "embargo" del inmueble de propiedad del demandado JOSELO PEÑA CACERES identificado con cedula de ciudadanía No. 5.526.284 distinguido con el folio de matricula inmobiliaria Nº 272-18231 del municipio de Toledo procede el despacho a ordenar el secuestro del mismo y para su práctica se comisiona al JUZGADO PRÓMISCO MUNICIPAL DE TOLEDO.

Téngase en cuenta, que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P., insértese los documentos que requiera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.


JUZGADO OCTAVO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
por anotación en el ESTADO fijado
hoy 14 de noviembre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
CÚCUTA

PALACIO DE JUSTICIA 3 PISO BLOQUE A OFICINA 315

TELEFONO: 5752939

jclvmcu 8@cendoj.ramajudicial.gov.co

San José - Cúcuta

20 NOV 2019

Oficio N°:

3889

Señor (a):

JUZGADO PROMISCUO MPAL DE TOLEDO
Sirvase dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho en la providencia anexa en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando el número de realización.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191029695624844557

Nro Matrícula: 272-18231

Página 1

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 11:09:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 272 - PAMPLONA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: TOLEDO VEREDA: CENTRO

FECHA APERTURA: 02-04-1990 RADICACIÓN: 000560 CON: ESCRITURA DE: 14-03-1990

CODIGO CATASTRAL: 5482001000000058000300000000 COD CATASTRAL ANT: 54820010000580003000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 160 MT.2. LINDEROS VEASE ESCRITURA 194 DEL 14-03-90 NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA".

COMPLEMENTACION:

1.-REGISTRO DEL 02-04-90. ESCRITURA 194 DEL 14-03-90 NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA. SEGREGACION. A: CEPEDA VILLAMIZAR, ALDO. MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 272-00118197.-COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 272-0018197.-1.-REGISTRO DEL 25-02-88. ESCRITURA 22 DEL 22-01-88 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA. DIVISION. A: CEPEDA VILLAMIZAR, ALDO. MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 272-0015092.-COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 272-0015092.-1.-REGISTRO DEL 03-11-87. ESCRITURA 688 DEL 23-10-87 NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA. MODO DE ADQUISICION. ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD. DE: CEPEDA VILLAMIZAR, ALDO; VILLAMIZAR DE CEPEDA, MARIA OTILIA. A: CEPEDA VILLAMIZAR, ALDO. MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 272-0014811.-COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 272-0014811.-1.-REGISTRO DEL 26-08-87. ESCRITURA 510 DEL 20-08-87 NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA. LIMITACION DE DOMINIO/ TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CUOTA. VALOR \$30.000. DE: CEPEDA VILLAMIZAR, JORGE. A: CEPEDA VILLAMIZAR, ALDO./MATRICULA INMOBILIARIA N. 272-0002980.2.-REGISTRO DEL 19-08-87. ESCRITURA 424 DEL 17-07-87 NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA. LIMITACION DE DOMINIO. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CUOTA, VALOR \$576.000. DE: CEPEDA VILLAMIZAR, AURA. A: CEPEDA VILLAMIZAR, ALDO./ MATRICULA INMOBILIARIA N. 272-0002980.3.-REGISTRO DEL 01-04-86. ESCRITURA 109 DEL 13-03-86 NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA. LIMITACION DE DOMINIO. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CUOTA. VALOR \$1.760.000 . DE: CEPEDA VILLAMIZAR, ALDO; CEPEDA DE ROJAS, DINA; CEPEDA VILLAMIZAR, ALAIN. A: CEPEDA VILLAMIZAR, ALDO / MATRICULA INMOBILIARIA N. 272-0002980.-4.-REGISTRO DEL 25-02-80. SENTENCIA DEL 07-09-79 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA. MODO DE ADQUISICION. ADJUDICACION EN SUCESION. VALOR \$72.000 . EN COMUN Y PROINDIVISO. DE: CEPEDA FLOREZ, OVIDIO. A: CEPEDA VILLAMIZAR, ALDO; CEPEDA VILLAMIZAR, HERNANDO; CEPEDA VILLAMIZAR, AURA; CEPEDA VILLAMIZAR, DINA; CEPEDA VILLAMIZAR, ALAIN; CEPEDA VDA. DE CEPEDA, MARIA OTILIA; CEPEDA VILLAMIZAR, JORGE./MATRICULA INMOBILIARIA N. 2725-0002980.5.-REGISTRO DEL 25-02-76. SENTENCIA DEL 16-01-76 JUZ.CIL.DEL CTO. DE P/NA. MODO DE ADQUISICION. ADJUDICACION EN SUCESION; VALOR \$24.000 . DE: GONZALEZ, JULIO ERNESTO. A: CEPEDA FLOREZ, OVIDIO.LIBRO I TOMO II FOLIO 49 PARTIDA 225 DE 1976.-6.-REGISTRO DEL 05-06-51. SENTENCIA DEL 19-11-38 JUZ.CIL.DEL CTO. DE PAMPLONA. MODO DE ADQUISICION. ADJUDICACION EN SUCESION. VALOR \$500. DE: GONZALEZ, JOSE DE JESUS. A: GONZALEZ, JULIO ERNESTO.LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS TOMO I PARTIDA 159 DE 1951.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

LOTE . 21 MANZANA D "URB. PRADOS DE BELEN. II ETAPA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

272 - 18197

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-04-1990 Radicación: 0560

Doc: ESCRITURA 194 del 14-03-1990 NOTARIA 2 de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 911 LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CEPEDA VILLAMIZAR ALDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-12-1991 Radicación: 2595



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191029695624844557

Nro Matrícula: 272-18231

Página 2

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 11:09:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: RESOLUCION 0212 del 28-12-1990 ALCALDIA de TOLEDO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ENAJENAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CEPEDA VILLAMIZAR ALDO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-12-1991 Radicación: 2596

Doc: RESOLUCION 0191 del 13-10-1991 ALCALDIA de TOLEDO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 RATIFICACION RESOL 0212 DEL 28-12-90 ALCALDIA TOLEDO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA VILLAMIZAR ALDO X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-10-2000 Radicación: 2000-2211

Doc: ESCRITURA 835 del 31-12-1991 NOT. PRIMERA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 MODO DE ADQUIRIR. COMPROVENTA BOLETA FISCAL 4625 DEL 01-10-2000 POR \$3.600,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA VILLAMIZAR ALDO CC# 13348312

A: ARCHILA SEPULVEDA ABRAHAM HUMBERTO CC# 88167165 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 2005-1803

Doc: ESCRITURA 091 del 08-06-2005 NOTARIA UNICA de TOLEDO

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: COMPROVENTA: 0125 COMPROVENTA ./BOLETA FISCAL 38563 DEL 13-07-2005 POR \$8.500,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCHILA SEPULVEDA ABRAHAM HUMBERTO CC# 88167165

A: PE\A CACERES JOSELO CC# 5526284 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-07-2018 Radicación: 2018-1797

Doc: OFICIO 8918 del 13-12-2017 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA de CUCUTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2017-00977

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANADOS SANDRA VIVIANA

A: PE\A CACERES JOSELO CC# 5526284

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-52

Fecha: 25-10-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

IX

Certificado generado con el Pin No: 191029695624844557

Nro Matrícula: 272-18231

Página 3

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 11:09:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-32

Fecha: 28-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

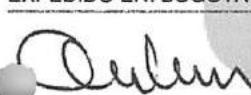
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-19634

FECHA: 29-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: GLORIA SUAREZ CHINCHILLA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

A-13533503

470

6



lote ocho (8).-

MANZANA C, LOTE OCHO (8).- De ciento sesenta (160) metros cuadrados y demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con de Luis Gereda, SUR, en ocho (8) metros con la calle 9; ORIENTE, en veinte (20) metros con el lote siete (7) y OCCIDENTE, en veinte metros (20) con el lote nueve (9).

MANZANA C, LOTE NUEVE (9).- con ciento sesenta (160) metros cuadrados y demarcado por los siguientes linderos : NORTE, en ocho metros con de Luis Gereda; SUR, en ocho metros (8) con la calle 9; ORIENTE, en veinte metros (20) con el lote ocho (8) y OCCIDENTE en veinte metros con el lote diez.

MANZANA C. LOTE DIEZ (10).- con ciento sesenta (160) metros cuadrados y demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con de Luis Gereda,; SUR, en ocho (8) metros con la calle 9; ORIENTE en veinte (20) metros con el lote nueve (9) y OCCIDENTE, en veinte (20) metros con el lote once (11).

MANZANA C, LOTE ONCE (11). Con ciento sesenta (160) metros cuadrados y demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con de Luis Gereda; SUR, en ocho (8) metros coh la calle 8; ORIENTE, en veinte (20) metros con el lote diez (10) y OCCIDENTE, en veinte metros (20) con el lote doce (12).

MANZANA C, LOTE DOCE (12).- Con ciento sesenta (160) metros cuadrados y demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con de Luis Gereda; SUR, en ocho (8) metros con la calle 9; ORIENTE, en veinte (20) metros con el lote once (11) y OCCIDENTE, en veinte (20) metros con el lote trece (13).

MANZANA C, LOTE TRECE (13).- de ciento sesenta (160) metros cuadrados y demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con de Luis Gereda; SUR en ocho metros (8) con la calle 9; ORIENTE, en veinte (20) metros con el lote doce (12) y OCCIDENTE, en veinte metros con el lote uno (1) de la urbanización Prados de Belén Primera etapa, calle pública al medio.

MANZANA D, LOTE UNO (1).- con ciento sesenta (160) metros cuadrados y de-



marcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con la calle 9, SUR, en ocho (8) metros con el lote dos (2); ORIENTE, en veinte metros (20) con calle pública y OCCIDENTE, en veinte (20) metros con el lote tres (3).-----

MANZANA DE LOTE DOS (2).- De ciento sesenta metros cuadrados (160mts²) y demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho metros (8) con la calle 9; SUR, en ocho (8) metros con el lote uno (1); SUR, en ocho (8) metros con calle pública; ORIENTE, en veinte metros con calle pública y OCCIDENTE, en veinte (20) metros con el lote cuatro (4).-----

MANZANA D, LOTE TRES (3).- en ciento sesenta (160) metros cuadrados y demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con la calle 9; SUR, en ocho (8) metros con el lote cuatro (4); ORIENTE: en veinte (20) metros con el lote uno (1) y OCCIDENTE, en veinte (20) metros con el lote cinco (5).-----

MANZANA D, LOTE CUATRO (4).- Con ciento sesenta (160) metros cuadrados y demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho metros (8) con el lote tres (3); SUR, en ocho (8) metros cuadrados con la calle pública; ORIENTE, en veinte (20) metros con el lote dos (2); OCCIDENTE: en veinte metros (20) con el lote seis (6).-----

MANZANA D, LOTE CINCO (5). - con ciento sesenta (160) metros cuadrados y demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros la calle 9; SUR, en ocho (8) metros con el lote seis (6); ORIENTE, en veinte (20) metros con el lote tres (3) y OCCIDENTE, en veinte metros (20) con el lote siete (7).-----

MANZANA D, LOTE SEIS (6).- con ciento sesenta (160) metros cuadrados y demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con el lote cinco (5); SUR, en ocho (8) metros con la calle pública; ORIENTE, en veinte (20) metros con el lote cuatro (4) y OCCIDENTE, en veinte metros (20) con el lote ocho (8).-----

MANZANA D, Lote Siete (7).- con ciento sesenta (160) metros cuadrados y demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con la calle pública; SUR, en ocho (8) metros con el lote ocho (8); ORIENTE, en veinte (20) metros con el lote cinco (5) y OCCIDENTE, en veinte (20) metros

AB 13634567 4695



ESCRITURA NUMERO CIENTO =

NOVENTA Y CUATRO. = = = (194) =

En la Ciudad de Pamplona, Departamento de Nor - te de Santander, República de Colombia, a los

catorce (14) - días del mes de MARZO -

de mil novecientos noventa (1.990), = = = =

Ante mi, WILLIAM BAYRON ACEVEDO LOPEZ, Notario Segundo Encargado de este Círculo, compareció el señor ALDO CEPEDA VILLAMIZAR, varón mayor de edad domiciliado y residente en Toledo, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.348.312 de Pamplona y portador de la cédula militar número 7019469 de Pamplona, y manifestó: PRIMERO: Que mediante escritura pública número seiscientos ochenta y ocho (688), suscrita el veintitres (23) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987) en la Notaría Primera de Pamplona, adquirió, por adjudicación en liquidación de la comunidad, un predio ubicado en el municipio de Toledo, en la vereda Centro, denominado PRADOS DE BELEN, del cual efectuó una división según escritura número veintidos (22), suscrita el veintidos (22) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988) en la Notaría Unica de Chinácota y ha hecho varias ventas parciales.-Los títulos aquí anotados se encuentran inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio real número 272-0015092 y se encuentra identificado con la cédula catastral número 00-05-001-0327-000.-- SEGUNDO: Que es su voluntad segregar del inmueble anterior un lote de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA metros cuadrados (7.260mts²) que denomina URBANIZACION PRADOS DE BELEN SEGUNDA ETAPA, y el cual se demarca por los siguientes linderos: NORTE, en ciento diez metros (110mts) con de Luis Gereda, por el SUR en ciento diez metros (110 mts) con la finca Belen de propiedad del mismo Aldo Cepeda Villamizar; ORIENTE, en sesenta y seis metros (66mts) con la finca Prados de Belén de propiedad del hoy compareciente y OCCIDENTE en sesenta y seis metros (66mts) con la urbanización Prados de Belén Primera Etapa lotes uno manzana A, Uno y Dos manzana B.--TERCERO: Que mediante este público instrumento hace un loteo de treinta y nueve (39) lotes para la URBANIZACION PRADOS DE BELEN SEGUNDA ETAPA, conforme a los siguientes:

Folio 1/2
DRAFT
DRAFT
DRAFT



COPIA SIMPLE
NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA

MANZANA C, LOTE UNO (*1): de ciento sesenta metros cuadrados (160mts²) y demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con de Luis Gereda, SUR, en ocho (8) metros con calle 9; ORIENTE: en veinte (20) metros con calle pública y OCCIDENTE, en veinte (20) metros con el lote número dos (2).

MANZANA C, LOTE DOS (2): de cientos sesenta metros cuadrados (160mts²) y demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con de Luis Gereda, SUR, en ocho (8) metros con calle 9, ORIENTE, en veinte (20) metros con el lote uno (1) y OCCIDENTE , en veinte (20) metros con el lote tres (3).

MANZANA C, LOTE TRES (3), de cientos sesenta metros cuadrados (160mts²) y demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con de Luis Gereda, SUR. en ocho metros (8) con la calle 9, ORIENTE , en veinte (20) metros con el lote dos y OCCIDENTE en veinte (20) metros con el lote cuatro (4).

MANZANA C, LOTE CUATRO (4). de ciento sesenta metros cuadrados y demarcado por los siguientes linderos NORTE, en ocho (8) metros con de Luis Gereda, SUR, en ocho (8) metros con la calle 9, ORIENTE en veinte (20) metros con el lote tres y OCCIDENTE en veinte metros (20) con el lote cinco.

MANZANA C, LOTE CINCO (5). de ciento sesenta metros cuadrados (160mts²) y demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con de Luis Gereda, SUR, en ocho (8) metros con la calle 9, ORIENTE, en veinte (20) metros con el lote cuatro y OCCIDENTE, en veinte (20) metros con el lote seis (6).

MANZANA C, LOTE SEIS: (6).- con ciento sesenta (160) metros cuadrados y demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con de Luis Gereda, SUR, en ocho (8) metros con la calle 9, ORIENTE, en veinte (20) metros con el lote cinco (5) y OCCIDENTE en veinte (20) metros con el lote siete (7).

MANZANA C, LOTE SIETE (7).- Con ciento sesenta (160) metros cuadrados y demarcado por los siguientes linderos: NORTE: en ocho (8) metros con de Luis Gereda; SUR en ocho (8) metros con la calle 9; ORIENTE en veinte (20) metros con el lote seis (6) y OCCIDENTE, en veinte metros (20) con el



con el lote nueve (9).—

MANZANA D, LOTE OCHO (8).— con ciento sesenta (1

60) metros cuadrados y demarcado por los siguien-

tes linderos: NORTE, en ocho 8 metros con el lote

siete (7); SUR, en ocho metros (8) con la calle pu-

blica; ORIENTE: en veinte metros (20) con el lote

seis (6) y OCCIDENTE, en veinte (20) metros con el lote diez (10).—

MANZANA D, LOTE NUEVE (9).— Con ciento sesenta metros cuadrados (160mts²)

y demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con la

calle pública, SUR, en ocho metros (8) con el lote diez; ORIENTE, en vein-

te metros (20) con el lote siete (7) y OCCIDENTE, en veinte (20) metros

con el lote once (11).—

MANZANA D, LOTE DIEZ (10).— Con ciento sesenta (160) metros cuadrados y de-

marcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho metros (8) con el lo-

te nueve (9); SUR, en ocho (8) metros con la calle pública; ORIENTE, en

veinte (20) metros con el lote ocho y OCCIDENTE, en veinte metros (20) —

con el lote doce (12).—

MANZANA D, LOTE ONCE (11).— con ciento sesenta (160) metros cuadrados y

demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con la

calle 9; SUR, en ocho (8) metros con el lote doce (12); ORIENTE, en vein-

te metros (20) con el lote nueve (9) y OCCIDENTE, en veinte (20) metros

con el lote trece (13).—

MANZANA D. LOTE DOCE (12).— Con ciento sesenta (160) metros cuadrados y de-

marcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con el lote

once (11); SUR, en ocho (8) metros con la calle pública; ORIENTE, en vein-

te (20) metros con el lote diez y OCCIDENTE: en veinte (20) metros con el

lote catorce (14).—

MANZANA D. LOTE TRECE (13).— Con ciento sesenta (160) metros cuadrados y

demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con la

calle 9; SUR en ocho (8) metros con el lote 14 catorce; ORIENTE, en veinte

metros (20) con el lote once (11) y OCCIDENTE: en veinte (20) metros con

el lote quince (15).—

MANZANA D. LOTE CATORCE (14).— Con ciento sesenta (160) metros cuadrados

2 COPIA SIMPLE
NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA

DE COPIAS
NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA

y demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con el trece (13); SUR, en ocho (8) metros con la calle pública; ORIENTE: en veinte (20) metros con el lote doce (12); OCCIDENTE, en veinte (20) metros con el lote diez y seis (16).-----

MANZANA D. LOTE QUINCE (15).— Con un área de ciento sesenta (160) metros cuadrados, esta demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con la calle 9; SUR, en ocho (8) metros con el lote diez y seis (16); ORIENTE, en veinte (20) metros con el lote trece (13) y OCCIDENTE: en veinte (20) metros con el lote diez y siete (17).-----

MANZANA D. LOTE DIEZ Y SEIS (16).— Con un área de ciento sesenta (160) metros cuadrados, esta demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con el lote quince (15); SUR, en ocho (8) metros con la calle pública; ORIENTE: en veinte (20) metros con el lote catorce (14) y OCCIDENTE, en veinte (20) metros con el lote diez y ocho (18).-----

MANZANA D. LOTE DIEZ Y SIETE (17).— Con un área de ciento sesenta (160) metros cuadrados, esta demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con la calle 9; SUR, en ocho (8) metros con el lote diez y ocho (18); ORIENTE, en veinte (20) metros con el lote quince (15) y OCCIDENTE, en veinte metros (20mts) con el lote diez y nueve (19).-----

MANZANA D. LOTE DIEZ Y OCHO (18).— Con un área de ciento sesenta (160) metros cuadrados, esta demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con el lote diez y siete (17); SUR, en ocho (8) metros con la calle pública; ORIENTE: en veinte metros (20mts) con el lote diez y seis (16) y OCCIDENTE, en veinte (20) metros con el lote veinte (20)-----

MANZANA D. LOTE DIEZ Y NUEVE.— Con un área de ciento sesenta (160) metros cuadrados, esta demarcado por los siguientes linderos: NORTE: en ocho (8) metros con la calle 9; SUR, en ocho (8) metros con el lote veinte (2); ORIENTE, en veinte (20) metros con el lote diez y seis y siabey OCCIDENTE en veinte (20) metros con el lote veintiuno (21).-----

MANZANA D. LOTE VEINTE (20).— Con un área de ciento sesenta (160) metros cuadrados, tiene los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con el lote diez y nueve; SUR, en ocho (8) metros con la calle pública; ORIENTE, en veinte (20) metros con el lote diez y ocho (18) y OCCIDENTE, en ve

AB 13618368

472

B



intę (20) metros con el lote veintidos (22).—

MANZANA D. LOTE VEINTIUNO (21).— Con un área de ciento sesenta (160) metros cuadrados, tiene los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con la calle 9; SUR, en ocho (8) metros con el lote veintidos (22); ORIENTE, en veinte (20) me

tros con el lote diez y nueve y OCCIDENTE, en veinte (20) metros con el lote veintitres (23).—

MANZANA D. LOTE VEINTIDOS (22).— Con un área de ciento sesenta (160) metros cuadrados, está demarcado por los siguientes linderos : NORTE, en Ocho (8) metros con el lote veintiuno (21); SUR, en ocho (8) metros con la calle pública; ORIENTE, en veinte (20) metros con el lote veinte (20) y OCCIDENTE, en veinte (20) metros con el lote veinticuatro (24).—

MANZANA D. LOTE VEINTITRES (23).— Tiene un área de ciento sesenta (160) metros y está demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con la calle 9; SUR, en ocho (8) metros con el lote veinticuatro (24); ORIENTE, en veinte (20) metros con el lote veintiuno (21) y OCCIDENTE, en veinte (20) metros con el lote venticinco (25).—

MANZANA D. LOTE VEINTICUATRO.— Con un área de ciento sesenta (160) metros tiene los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con el lote veintitres (23); SUR, en ocho (8) metros con la calle pública; ORIENTE, en veinte metros (20mts) con el lote veintidos (22) y OCCIDENTE, en veinte (20) metros con el lote veintiseis (26).—

MANZANA D. LOTE VEINTICINCO (25).— Con un área de ciento sesenta (160) , está demarcado por los siguientes linderos: NORTE, en ocho (8) metros con la calle 9; SUR, en ocho (8) metros con el lote veintiseis (26); ORIENTE, en veinte metros (20mts) con el lote veintitres (23) y OCCIDENTE, en veinte metros con la calle pública. —

MANZANA D. LOTE VEINTISEIS (26).— Con un área de ciento sesenta (160) metros cuadrados, tiene los siguientes linderos: Norte, en ocho (8) metros con el lote veinticinco; SUR/ en ocho (8) metros con la calle pública, ORIENTE en veinte (20) metros con el lote veinticuatro (24) y OCCIDENTE: en veinte metros con la calle pública. —



D. COPIA SIMPLE
SEGUNDA DE PAMPLONA

CUARTO: Que habiendo hecho la segregación del predio loteado para la urbanización "PRADOS DE BELEN SEGUNDA ETAPA", se reserva el resto del predio y actualiza los linderos así: NORTE, en ochenta y tres (83) metros con propiedades de Luis Gereda; SUR, con predios de la finca "Belén" de propiedad del compareciente Aldo Cepeda Villamizar; ORIENTE, vía pública al medio con predios de Carlos Villamizar y por el OCCIDENTE, en setenta y seis (76) metros aproximadamente con el urbanización "PRADOS DE BELEN SEGUNDA ETAPA", calle pública al medio, de propiedad del compareciente Aldo Cepeda Villamizar.

QUINTO: Que efectuada la segregación y hecho el presente loteo, solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Pamplona, inscribe la presente pública escritura, haga las matrículas inmobiliarias que sean del caso y actualice los linderos del predio restante.

SEXTO: Manifiesta expresamente el compareciente que sobre los predios resultantes del loteo no pesa ningún gravamen como hipoteca, ni limitación en el dominio como servidumbre, ni medida cautelar como embargos o demandas, ni títulos de tenencia como arrendamiento por escritura pública.

COMPROBANTES FISCALES: (EXENTO) = No se exigió el Paz y Salvo Nacional = de conformidad con el Dto. 2503/87.= Esta escritura se redactó en las hojas de papel notarial números AB-13634567, AB-13633803, AB-13633804, AB-13618368.=Leído este instrumento a los interesados, lo aprobaron y firman por ante mí.= De todo lo expuesto day fe.= Derechos: \$ 1000.00 De creto 1680 de 1.989.= Recaudos Superintendencia y Fondo \$ 1.300.==

EL OTORGANTE,

ALDO CEPEDA VILLAMIZAR.

ANTE MI, EL NOTARIO SEGUNDO PRINCIPAL

DR. WILLIAM ACEVEDO LOPEZ
NOTARIO
DR. WILLIAM B. ACEVEDO LOPEZ.



AB 19905259



No. 835- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO
En la ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno -

(1991), ante mí, JOSE LUIS CORTES ZAMBRANO, Notario Primero del Círculo de Pamplona, compareció ALDO CEPEDA VILLAMIZAR, mayor de edad, de estado civil soltero, vecino de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.348.312 expedida en Pamplona, libreta militar No. 7019469 distrito militar No. 36, y expuso: PRIMERO: Que por medio del presente público instrumento transfiere a título de venta real y enajenación perpetua en favor y para el patrimonio de ABRAHAM HUMBERTO ARCHILA SEPULVEDA, mayor de edad, de estado civil soltero, vecino de Toledo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.167.165 expedida en Gramalote, libreta militar No. 88167165 distrito militar No. 36, y es a saber: el derecho de dominio y posesión material que tiene y ejercita sobre el lote de terreno Manzana D Lote veintiuno (21), ubicado la jurisdicción Municipal de Toledo con un área de 160 metros² y comprendido por los siguientes linderos: ///////////////////////////////////////////////////////////////////Norte, en ocho (8) metros con la calle nena (9a.); Sur, en ocho (8) metros con el lote 22; Oriente, en 20 metros con el lote 19 y Occidente en 20 metros con el lote 23./////////////////////////////////////////////////////////////////SEGUNDO: El predio objeto de la presente venta lo adquirió el exponente vendedor según escritura No. 22 del 22 de enero de 1988 de la Notaría única de Chinácota, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona, bajo la matrícula inmobiliaria No. 054-0015092, y escritura No. 659 del 14 de noviembre de 1991 de la Notaría Primera del Círculo de Pamplona, bajo la matrícula inmobiliaria No. 272-0018231. TERCIERO: El precio del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) MONEDA CORRIENTE, suma esta que el ex-

29 SET 2000
Notario Primero
Tercera copia
Segundo
Notario Primero
29 SET 2000

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE PAMPLONA

ponente vendedor, declara haber recibido de manos del comprador a su satisfacción. CUARTO: Que el predio objeto de la presente venta, se encuentra libre de todo gravamen, impuestos, tasas, contribuciones, censo, hipoteca, anticresis, arrendamiento por escritura pública, embargo judicial, pleito pendiente, patrimonio de familia inembargable, condición resolutoria, que no lo han enajenado a otra persona por acto anterior al presente y que desde hoy hace entrega real y material junto con sus mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan y en los casos de evicción o vicios redhibidores saldrá a su saneamiento en los casos previstos por la ley. Presente en este acto el comprador señor ABRAHAM HUMBERTO ARCHILA SEPULVEDA, de las anotaciones civiles antes expresadas, manifestó que acepta esta escritura y el contrato en ella contenido en los términos antes estipulados. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial Nos. AR 19905259 y AR 19905260. Lleva los siguientes comprobantes de ley: EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE TOLEDO CERTIFICA: Que el Sr. CEPEDA VILLAMIZAR ALDO c.c. No. 13.348.312 de Pamplona Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal. Válido hasta 31 de diciembre de 1991 Fecha de expedición Toledo, Noviembre 16 1991 EL TESORERO, hay firma ilegible y sello. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE TOLEDO NORTE DE SANTANDER HACE CONSTAR Que el Sr CEPEDA VILLAMIZAR ALDO con C.C. No. 13.348.312 expedida en pamplona Aparece inscrito en los Libros de Catastro con los siguientes predios: 00-05-001-0327-000 PRADOS DE BELEN CENTRO - AREA 2.0022 VALUO \$198.000. Expedido en Toledo a los 16 días del mes de NOVIEMBRE de 1991. TESORERO hay firma ilegible y sellos. Exenta de PAZ Y SALVO NACIONAL de conformidad con el Decreto 2503 de 1987. Derechos 1400 según Decreto 1680 de 1989.- Recaudos super y fondo. 1300. Retención en la fuente 2000 Artículo 398 E. T. y de la ley 55 de 1985. Leído el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de su registro, dep

AB 19905260



viene de la hoja de papel notarial No. AB 19905259.
tro del término legal, lo aceptan y para -
constancia, firman conmigo el Notario, de
todo lo cual doy fe.

EL VENDEDOR:

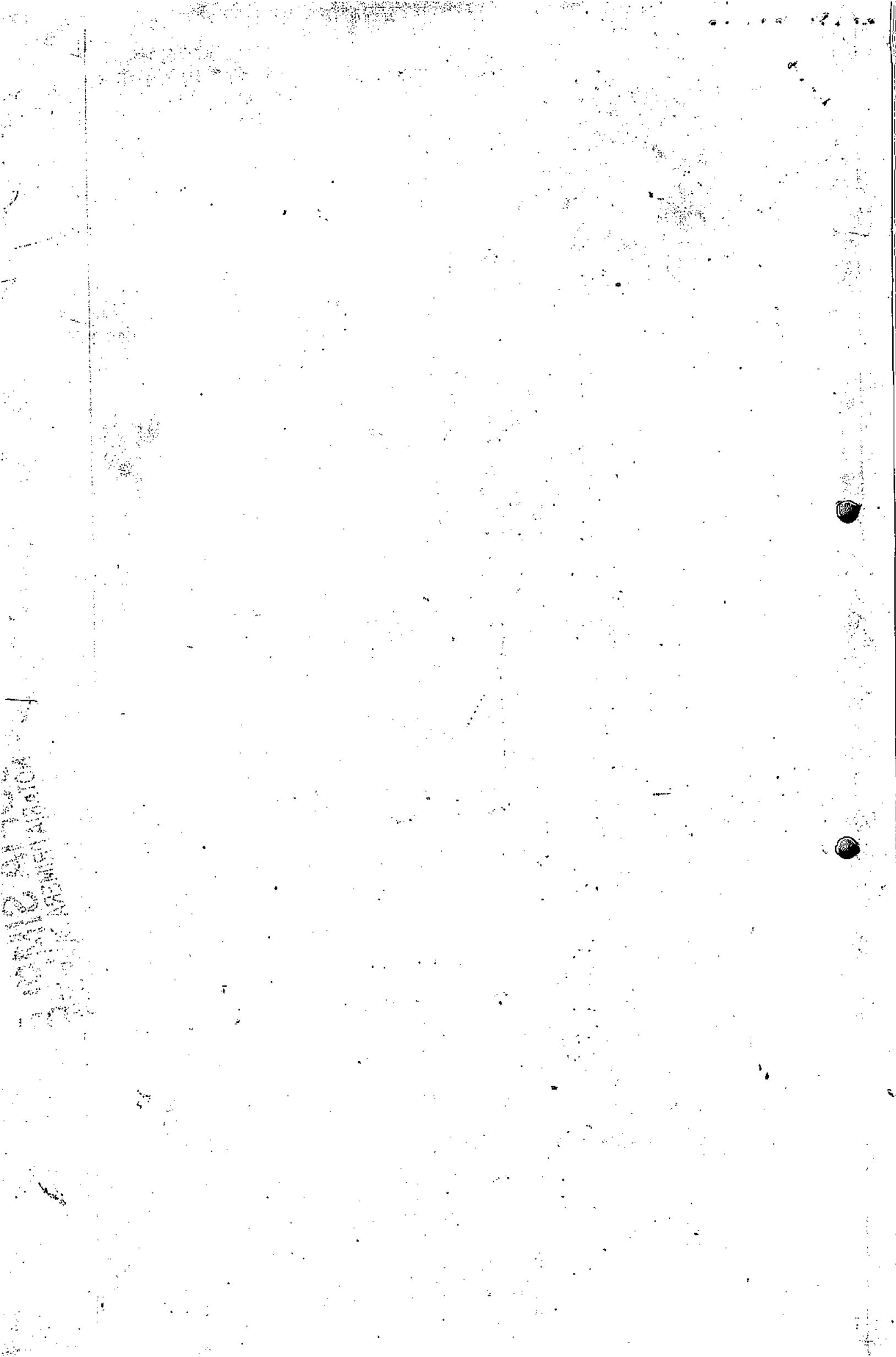
ALDO CEPEDA VILLAMIZAR

EL COMPRADOR:

APRIL HORTENSIA SEPULVEDA

Notaría Primera del Circuito
de Pamplona
José Luis Cogés Zambrano
Notario

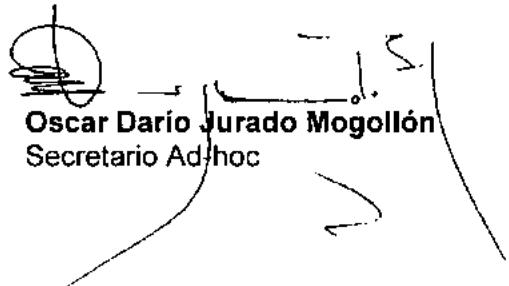
COPIA SIMPLE
NOTARÍA PRIMERA PAMPLONA



CONSTANCIAS DE SECRETARIA

Se recibe en la fecha Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta; se radica bajo el Nº 2019-0051

Toledo, 13 de diciembre de 2019



Oscar Darío Jurado Mogollón
Secretario Ad Hoc

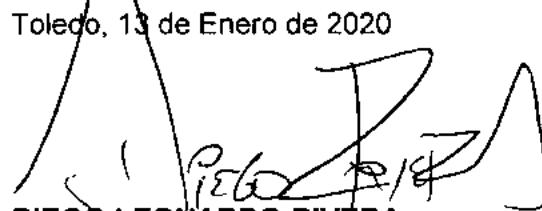
Se deja así mismo, expresa constancia que el día viernes 13 de diciembre de 2019, el señor Juez Promiscuo Municipal de esta localidad, disfrutó de compensatorio otorgado por el Consejo Seccional de la Judicatura N. de S. comunicado mediante oficio CSJNS-P-1844 adiado al 18 de noviembre de 2019; lo anterior, en razón a Turno laborado como Juez de Control de Garantías en el municipio de Pamplona N. de S. 16 y 17 de los mismos mes y año.

A su vez, los días 16, 18 y 19 de Diciembre de 2019, disfrutó de permiso otorgado por la presidencia del Honorable Tribunal Superior de Pamplona, mediante resolución Nº 93 del 04 de Diciembre de 2019 comunicada mediante oficio TSDJP-P-649 de la misma data.

Finalmente, del 20 de Diciembre de 2019 al 10 de Enero de 2020, vacaciones colectivas de la Rama Judicial. (11 y 12 inhábiles)

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Toledo, 13 de Enero de 2020



DIEGO LEONARDO RIVERA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Toledo, Trece (13) de Enero de Dos mil veinte (2020)

*Referencia : Despacho comisorio 54 001 40 22 008 2017-00977 00
Radicado : 2019-0051-00
Comitente : Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta N.S.*

Acójase la comisión efectuada por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta, en consecuencia, dadas las diligencias ya señaladas con anticipación, se fija como fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble urbano lote 21, manzana D urbanización Prados de Belén II etapa de comprensión municipal e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 272-18231 de la O.R.I.P. de Pamplona, el día Jueves veintisiete (27) de febrero de Dos mil veinte (2020) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Se designa como secuestro de la lista oficial a PAULO ARMANDO PARADA SANDOVAL, oficiesele y si acepta désele posesión en el transcurso de la diligencia, se le señalan como gastos provisionales para el efecto, la suma de Cien mil pesos (\$100.000,00) los cuales deberán ser entregados a la firma del acta respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez;

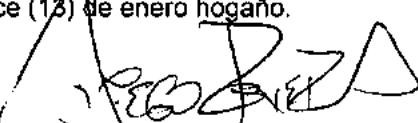
OSCAR IVAN AMARILES BOTERO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL TOLEDO N. S.

NOTIFICACION POR ESTADO N° 0001-2020

Hoy catorce (14) de enero de 2020 se notifica por Estado la providencia del trece (13) de enero hogaño.


DIEGO LEONARDO RIVERA

Secretario



CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

Conforme a lo normado por el Artículo 302 del C.G.P., el viernes diecisiete (17) de enero de 2020 a las 6:00 p.m., causó EJECUTORIA providencia del pasado trece (13) de enero hogaño, dentro del presente Despacho Comisorio., Quedando el firme lo decidido.

Toledo, 20 de enero de 2020

DIEGO LEONARDO RIVERA
Secretario



14

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOLEDO N. S.

Toledo, Enero 20 de 2020

Oficio C-0034

Doctor

PAULO ARMANDO PARADA SANDOVAL
Email:pauloparadasandoval@hotmail.com
Pamplona, N. de. S.

REF: Radicado: Nº 2017-00977
Comitente: Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta N. de .S.

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha trece (13) de enero de 2020, proferido por este despacho judicial, usted fue designado como secuestre para la diligencia de secuestro del bien inmueble: Urbano Lote 21, manzana D urbanización Prados de Belén II etapa de esta compresión municipal e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 272-18231de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona. Se le hace saber que la misma se llevará a cabo por este estrado judicial el próximo jueves Veintisiete (27) de febrero del año 2020, a partir de las 9:00 a.m.

Así mismo, le informo que para efectos de su aceptación y posesión del cargo debe realizarse conforme a lo establecido en el inciso 2º del Artículo 49 del C.G.P.

Atentamente,

DIEGO LEONARDO RIVERA
Secretario

DR

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Toledo

De: PAULO ARMANDO PARADA SANDOVAL
<pauloparadasandoval@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 06 de febrero de 2020 11:19 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Toledo
Asunto: Re: OFICIO C-0034

Buenos días

Acusó recibido y aceptó la designación realizada por su despacho

Atentamente

Paulo Armando Parada S

El 6/02/2020, a la(s) 8:16 a. m., Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Toledo <jprmtoledo@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buenos días, con el presente adjuntamos el oficio del asunto, agradeciendo acusar recibido.

Atentamente;

Juzgado Promiscuo Municipal Toledo N.S.
<OFICIO C-0034.pdf>



15
DISTRITO DE PAMPLONA N.S.
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL TOLEDO

**DILIGENCIA DE SECUESTRO AL BIEN INMUEBLE URBANO LOTE 21, MANZANA D
URBANIZACION PRADOS DE BELEN II ETAPA TOLEDO N.S.**

En Toledo, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las Nueve de la mañana (9:00 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para la presente diligencia de secuestro de un bien inmueble solicitada en comisión por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta dentro del ejecutivo singular radicado 54001-40-22-008-2017-00977-00, el Señor Juez, en asocio del escribiente del despacho quien actúa como secretario Ad-hoc, la declara abierta y en este estado de la misma, se procede a verificar la presencia de los intervenientes para el efecto, compareciendo el Dr. JORGE ELIECER CAMPEROS TORRES C.C.13.922.764 de Málaga y T.P. 41.193 del C.S.J., apoderado de la parte actora; ante la no presencia del secuestro designado PAULO ARMANDO PARADA SANDOVAL quien a través del correo institucional acusó recibido del oficio respectivo y aceptó la designación tal como consta a folio 14 vto. del cuadernillo de la comisión, se da un compás de espera y finalmente siendo este el momento oportuno para entrar a reemplazar al citado auxiliar de la justicia, siendo de público conocimiento que en este municipio no reside ninguno de la lista oficial que pueda tenerse para tal efecto, se procede a fijar nueva fecha y hora para la diligencia que nos ocupa, teniendo en cuenta la agenda del despacho y la proximidad de la vacancia judicial de Semana Santa es por lo que siendo la calenda más próxima disponible, se señala el día jueves 16 de abril de 2020 a partir de las 9:00 a.m. y se ordena requerir al señor PARADA SANDOVAL para que en el término de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación correspondiente, manifieste las razones de su no comparecencia, so pena de hacerse acreedor a la sanción pecuniaria prevista en el numeral 1º del Art. 595 del C.G.P.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma por quienes en ella intervenimos conforme aparece.

El Juez,

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

El apoderado de la parte demandante,

Dr. JORGE ELIECER CAMPEROS TORRES

El Secretario Ad-hoc:

OSSAR DARIO JURADO MOGOLLON



16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLEDO

Toledo, 27 de febrero de 2020

Oficio C – 0199

Doctor:

PAULO ARMANDO PARADA SANDOVAL

Auxiliar de la justicia – Pamplona N. S.

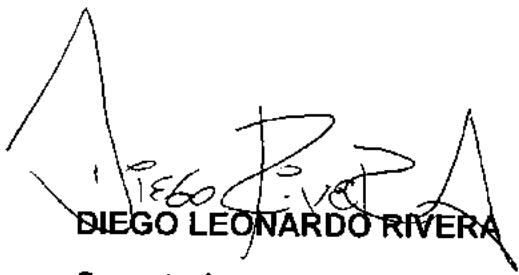
REFERENCIA : Comisorio juzgado 8 civil municipal de Cúcuta.

Cordial Saludo.

Con el presente, en atención a lo ordenado en auto de la fecha librado dentro de la comisión en referencia, nos permitimos requerirle para que en el término de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación, informe al despacho las razones por las cuales no acudió a cumplir su deber como secuestre pese a haber aceptado la designación efectuada a través del oficio C-0034 del 20 de enero de 2020, so pena de hacerse acreedor a la sanción pecuniaria prevista en el numeral 1º del Art. 595 del C.G.P.

Se le hace saber así mismo, que se señaló como nueva fecha y hora para dicha diligencia, el día jueves 16 de abril de 2020 a partir de las 9:00 a.m., por tanto, se agradece su puntual asistencia.

Atentamente;



DIEGO LEONARDO RIVERA

Secretario

jprmtoledo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5ª #14-77 Barrio "El Contento" Telefax 097-5670124
Toledo, Norte de Santander

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Toledo

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Toledo
Enviado el: jueves, 27 de febrero de 2020 9:58 a. m.
Para: pauloparadasandoval@hotmail.com
Asunto: OFICIO C-0199
Datos adjuntos: OFICIO C-0199.pdf

Cordial saludo.

Para los fines allí expresamente consignados, adjuntamos el oficio del asunto, agradeciendo acuse de recibo.

Atentamente;

Juzgado Promiscuo Municipal Toledo N.S.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

pauloparadasandoval@hotmail.com (pauloparadasandoval@hotmail.com)

Asunto: OFICIO C-0199

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE TOLEDO
E.S.D.

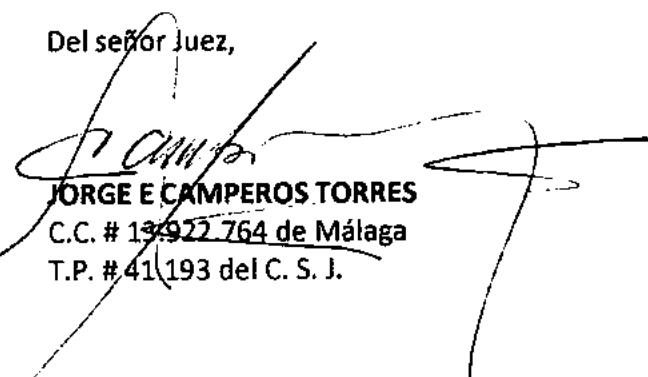
Ref. Despacho comisorio juzgado 8 civil municipal de Cúcuta

Rad 51/19

JORGE ELIECER CAMPEROS TORRES, obrando como apoderado judicial de la demandante dentro del despacho comisorio de la referencia, respetuosamente allego certificado de nomenclatura actual del inmueble objeto de la diligencia expedido por la oficina de planeación del municipio de Toledo.

Dicho inmueble en catastro figura a nombre del anterior propietario y su dirección es calle 7C # 2 – 83, manzana D lote 21, barrio Prados de Belén de esta municipio.

Del señor Juez,


JORGE E CAMPEROS TORRES
C.C. # 134922 764 de Málaga
T.P. # 41193 del C. S. J.

R: 27-02-2020

11: 11. A.M.

OSCAR D. JURADO M.



	MUNICIPIO DE TOLEDO NIT. 890.501.362-0		
Certificaciones y/o Constancias		Página 1 de 1	
Código: F.AD-02		Versión: 00	

Toledo, febrero 27 de 2020

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que, el lote urbano, identificado con el código predial 01-00-00-00-0058-0003-0-00-00-0000 de propiedad del señor(a) ABRAHAM HUMBERTO ARCHILA SEPULVEDA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.167.165, según la Base de Datos del Archivo Catastral, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la nomenclatura actual es Calle 7C No. 2-83, Manzana D, Lote 21, barrio Prados de Belén, de este Municipio.

Esta certificación se expide a solicitud de parte interesada.

Mary Juliana Jaimes
MARY JULIANA JAIMES GAMBOA
 Secretaria Planeación y Desarrollo Municipal

Elaboro: Cecilia P.

19

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Toledo

De: PAULO ARMANDO PARADA SANDOVAL <pauloparadasandoval@hotmail.com>
Enviado el: martes, 03 de marzo de 2020 9:52 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Toledo
Asunto: RE: OFICIO C-0199

Confirmo Recibido y me excuso por dar el recibido hasta ahora pero por motivos personales de salud no lo había podido hacer

--
Atentamente

Paulo Armando Parada Sandoval
Abogado - Conciliador - Esp. Derecho Publico UNAB - Msc. (c) Derecho
Dir.: Cra 7 No 4-50 Barrio Santo Domingo (Pamplona - N. de S.)
Telf.: 3204915528 - (7) 568 3770

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Toledo <jprmtoledo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 27 de febrero de 2020 9:57 a. m.
Para: pauloparadasandoval@hotmail.com <pauloparadasandoval@hotmail.com>
Asunto: OFICIO C-0199

Cordial saludo.

Para los fines allí expresamente consignados, adjuntamos el oficio del asunto, agradeciendo acuse de recibo.

Atentamente;

Juzgado Promiscuo Municipal Toledo N.S.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TOLEDO N. S.

Toledo, marzo dieciocho de dos mil veinte

En atención al acuerdo PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo hogaño, mismo que fue complementado por el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) del mentado mes y año, más propiamente el inciso 1º del artículo 1º de la última reseñada, el cual alude de manera fiel y expresa:

"(...) suspensión de términos. Mantener las medidas de suspensión de términos procesales en los juzgados, tribunales y Altas cortes entre el 16 y el 20 de marzo. Se exceptúan las acciones de tutela y los habeas corpus (...)"

De lo antes trascrito es palmario advertir la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro de este asunto, programada para el próximo jueves dieciséis de abril hogaño a las 9: 00 a.m., consecuencialmente, una vez se reanuden los términos ingrese nuevamente el cartulario a despacho para reprogramar la misma.

Comuníquese por secretaria la anterior determinación al secuestre y al Apoderado de la parte actora por el medio más expedito posible.

CUMPLASE

El Juez,

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
Juez

DR.



CONSTANCIA SECRETARIAL:

El suscrito Secretario de este despacho deja constancia que, en la fecha siendo las 11:19 p.m. procedí a llamar del número telefónico 3212367661 al abonado 3102367661 perteneciente al Dr. JORGE ELIECER CAMPEROS TORRES, Apoderado de la parte actora, con el fin último de ponerle en conocimiento el contenido del auto que antecede, a lo cual se insta darse por enterada.

Toledo, 19 de marzo de 2020.

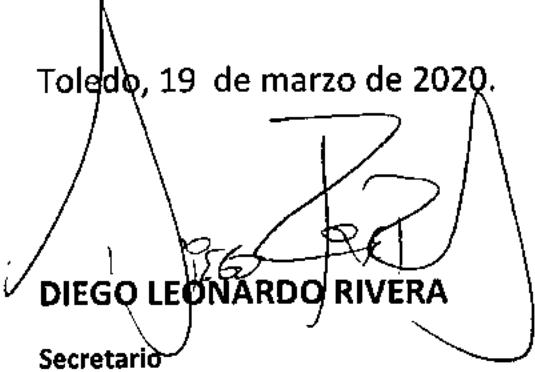
DIEGO LEONARDO RIVERA

Secretario

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

El suscrito Secretario de este despacho deja constancia que, en la fecha siendo las 1:38 p.m. procedí a llamar del número telefónico 3212367661 al abonado 3204915528 perteneciente al Dr. PAULO ARMANDO PARADA SANDOVAL, Designado como Secuestro, con el fin último de ponerle en conocimiento el contenido del auto que antecede, a lo cual se insta darse por enterada.

Toledo, 19 de marzo de 2020.


DIEGO LEONARDO RIVERA

Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TOLEDO, NORTE DE SANTANDER

CONSTANCIA. Al despacho del señor Juez el presente asunto, dando cumplimiento al auto que antecede.

Por otra parte, Mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, emanados de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo hogaño, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivo de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión a la pandemia covid-19. E igualmente levanto los términos judiciales a partir del 1º de julio de la presente anualidad.

Ingrasa para lo que estime conducente ordenar.

Toledo, 17 de julio de 2020

DIEGO LEONARDO RIVERA
Secretario



28

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Toledo, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos mil veinte (2020)

Referencia : Despacho comisorio 54 001 40 22 008 2017-00977 00
Radicado : 2019-0051-00
Comitente : Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta N.S.

ASUNTO:

A través del presente auto, se adentra el despacho a impetrar ante el juez comitente, facultad para sub comisionar al señor Inspector Municipal de Policía de Toledo N.S.

ANTECEDENTES:

El 13 de diciembre del año próximo pasado, se recibió en la secretaría de este ente judicial el despacho comisorio reseñado.

Dejadas las constancias sobre el compensatorio y permiso otorgados al titular del despacho, así como de la vacancia judicial de fin y principio de año, con auto adiado al 13 de enero hogaño, se acogió la susodicha comisión, procediéndose en consecuencia a fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble de que se trata y se designó para tal efecto al auxiliar de la justicia señor PAULO ARMANDO PARADA SANDOVAL.

Llegados el día y hora señalados para la realización de la pluricitada diligencia, esto es, el 27 de febrero de 2020 a partir de las 9:00 a.m., ante la no comparecencia al despacho del secuestro designado, ello pese a haberse de manera oportuna notificado y aceptado dicho nombramiento como tal, al no existir en este municipio auxiliar de la lista oficial con quien reemplazarlo en el acto, fue por lo que, se fijó nueva fecha para el efecto, siendo la más próxima dada la agenda del despacho y la proximidad de la vacancia judicial de semana santa, el día 16 de abril de 2020 a partir de las 9:00 a.m.

Encontrándose dicho comisorio en la secretaría del despacho a espera de ser evacuado en su momento; la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura el 15 de marzo de la presente anualidad, expidió con ocasión a la pandemia del covid 19, un primer Acuerdo, más propiamente el PCSJA20-11517, suspendiendo los términos judiciales a partir del 16 del mes y año en comento, motivo este por el cual, se ordenó ante la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia de secuestro de antes señalada, que una vez se reanudaran aquellos pasaran las diligencias a despacho para reprogramarla.

Fue así como, luego de la expedición de otros tantos acuerdos por parte de la presidencia de dicha colegiatura, el pasado 5 de junio del año que corre fue expedido el acuerdo PCSJA20-11567, mismo por medio del cual se ordenó, entre otras determinaciones, el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1º de julio del año en comento.

Ulteriormente, más propiamente el 15 de julio del corriente año fue expedido un nuevo acuerdo, esto es el PCSJA20-11597, en cuya parte resolutiva, específicamente en el artículo segundo se resolvió de manera expresa: "(...) Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de... y secuestro de bienes (...)"

Posteriormente, y más exactamente el 06 de agosto del año que avanza, se expidió por dicha presidencia el acuerdo PCSJA20-11614 a través del cual se restringe el ingreso a las sedes judiciales hasta el 21 de los mismos mes y año, calenda esta última en la cual se emite un nuevo acuerdo, esto es, el PCSJA20-11622 que mantiene la restricción de acceso hasta el 31 del citado mes, permitiendo acudir al personal de los despachos en máximo el 20% de ser estrictamente necesario, privilegiándose el trabajo desde casa; medida que se prorrogó hasta el 15 de septiembre hogaño con el acuerdo PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020.

Finalmente, fue expedido el acuerdo PCSJA20-11629 con el que se prorrogaron nuevamente las medidas de antes citadas hasta el 30 de septiembre de 2020, aumentando el porcentaje de acceso de personal al 30%.

CONSIDERACIONES:

Habiéndose a la fecha superado el término de suspensión para llevar a cabo diligencias fuera del despacho (léase hasta el 31 de agosto de 2020), sería este el momento oportuno para adentrarnos a señalar nueva fecha y hora para llevar a feliz término la diligencia de secuestro encomendada; ello si no fuera porque en mi condición de actual titular del despacho comisionado, ante el coronavirus existente y mis actuales padecimientos de salud, se me determinó por la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander como paciente con comorbilidad, debiendo en tales condiciones laborar desde casa (Pamplona N.S., previo permiso concedido), lo que me impide desplazarme a la sede del despacho ubicada en el municipio de Toledo.

Así las cosas; solicito de manera por demás respetuosa, ante los esbozos expuestos en precedencia, estudiar la viabilidad de concederme la facultad para sub comisionar para tal efecto, al señor Inspector de Policía de Toledo.

Librense por secretaria las comunicaciones a que haya lugar para el cumplimiento de lo aquí ordenado.

CUMPLASE

El Juez;

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

Firmado Por: OSCAR IVAN AMARILES BOTERO JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N. DE SANTANDER Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación:

099b646ec4c499f8086083af34f3bce4abdb0865fc20a9273ea35c64450a6aba

Documento generado en 22/09/2020 11:15:45 a.m.

Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta

De: Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta
Enviado el: martes, 22 de septiembre de 2020 9:28 a. m.
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta
Asunto: COMISORIO
Datos adjuntos: AUTO COMISORIO JUZGADO 8 CIVIL MPAL CUCUTA.pdf

Referencia : Despacho comisorio 54 001 40 22 008 2017-00977 00

Radicado : 2019-0051-00

Comitente : Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta N.S.

Buenos días.

Con el presente, nos permitimos adjuntar el auto del 21 de los corrientes mes y año mediante el cual se solicitan facultades para sub comisionar al señor inspector de policía de Toledo N.S. dentro del asunto en referencia.

Se agradece acuse de recibido.

Cordialmente;

Juzgado Promiscuo Municipal Toledo N.S.

Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta

De: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta
Enviado el: martes, 22 de septiembre de 2020 9:28 a. m.
Para: Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta
Asunto: Respuesta automática: COMISORIO

Cordial saludo

Muy respetuosamente me permito informarle que el único correo electrónico autorizado para enviar y recibir correspondencia dentro de esta Unidad Judicial es el jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo se advierte que en toda solicitud deberá indicar: el tipo de proceso, el número de radicado, las partes del proceso y los archivos adjuntos deberán ser en formato PDF so pena de tenerse por no presentada su solicitud.

De igual forma, se le recuerda que, por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, a través del Acuerdo CSJNS2020-152 del 30 de junio de 2020, el horario de recepción de cualquier tipo de solicitud, comunicación, memorial o información, es de LUNES a VIERNES de 07:00 am a 3:00 pm (no incluidos festivos). Si se recibe un documento por fuera de este horario, se entiende como recibido al día siguiente hábil (Artículo 109 C.G.P.). Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

Yolima Parada Díaz
Secretaria

Se confirma recibido.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

El suscrito Secretario de este despacho deja constancia que, en la fecha siendo las 11:21 a.m. procedí a llamar del número telefónico 3212367661 al abonado 5752939 perteneciente al Juzgado 8 Civil Municipal de Cúcuta Norte de Santander, logrando entablar comunicación con la Dra. YOLIMA PARADA DÍAZ, en su condición de Secretaria de dicho despacho judicial, con el fin último de indagar las resultas de la subcomisión solicitada, a lo cual me manifestó que el mismo ingresaba al despacho por orden de llegada.

Toledo, 28 de octubre de 2020.

DIEGO LEONARDO RIVERA

Secretario

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

El suscrito Secretario de este despacho deja constancia que, en la fecha siendo las 10:05 a.m. procedí a llamar del número telefónico 3212367661 al abonado 5752939 perteneciente al Juzgado 8 Civil Municipal de Cúcuta Norte de Santander, logrando entablar comunicación con la Dra. YOLIMA PARADA DÍAZ, en su condición de Secretaria de dicho despacho judicial, con el fin último de indagar las resultas de la subcomisión solicitada, a lo cual me manifestó que, la mencionada se encontraba a despacho para su respectivo estudio.

Toledo, 2 de diciembre de 2020

DIEGO LEONARDO RIVERA

Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja expresa constancia, que durante el tiempo comprendido entre los días 20 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021, inclusive, no corrieron términos por Vacancia Judicial. (11 de enero/21 inhábil)

Toledo, 12 de enero de 2021

DIEGO LEONARDO RIVERA
Secretario

Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta

De: Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta
Enviado el: miércoles, 17 de febrero de 2021 10:55
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta
Asunto: RV: COMISORIO
Datos adjuntos: AUTO COMISORIO JUZGADO 8 CIVIL MPAL CUCUTA.pdf

Buenos días.

Con el presente, agradecemos responder el correo enviado a ese despacho el 22 de septiembre del año anterior.

Cordial saludo.

Juzgado Promiscuo Municipal Toledo N.S.

De: Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta
Enviado el: martes, 22 de septiembre de 2020 09:28
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta
Asunto: COMISORIO

Referencia : Despacho comisorio 54 001 40 22 008 2017-00977 00
Radicado : 2019-0051-00
Comitente : Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta N.S.

Buenos días.

Con el presente, nos permitimos adjuntar el auto del 21 de los corrientes mes y año mediante el cual se solicitan facultades para sub comisionar al señor inspector de policía de Toledo N.S. dentro del asunto en referencia.

Se agradece acuse de recibido.

Cordialmente;

Juzgado Promiscuo Municipal Toledo N.S.

Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta

De: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta
Enviado el: miércoles, 17 de febrero de 2021 12:28
Para: Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta
Asunto: RE: COMISORIO

Buen día.

ACUSO RECIBO.

NOMBRE: YOLIMA PARADA DIAZ

CARGO: SECRETARIA

ATENCIÓN. HORARIO LABORAL. Se informa al público en general el horario laboral para el Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander, Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Norte de Santander y Áreas Administrativas, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Por tanto, en caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial, se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente. (Art. 109 CGP).

De: Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta <escj01prmtoledo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 17 de febrero de 2021 10:55 a. m.
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: COMISORIO

Buenos días.

Con el presente, agradecemos responder el correo enviado a ese despacho el 22 de septiembre del año anterior.

Cordial saludo.

Juzgado Promiscuo Municipal Toledo N.S.

De: Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta
Enviado el: martes, 22 de septiembre de 2020 09:28
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta
Asunto: COMISORIO

Referencia : Despacho comisorio 54 001 40 22 008 2017-00977 00
Radicado : 2019-0051-00
Comitente : Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta N.S.

Buenos días.

Con el presente, nos permitimos adjuntar el auto del 21 de los corrientes mes y año mediante el cual se solicitan facultades para sub comisionar al señor inspector de policía de Toledo N.S. dentro del asunto en referencia.

Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta

De: Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta
Enviado el: jueves, 25 de marzo de 2021 16:16
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta
Asunto: REITERACIÓN

Referencia : Despacho comisorio 54 001 40 22 008 2017-00977 00

Radicado : 2019-0051-00

Comitente : Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta N.S.

Buenas tardes.

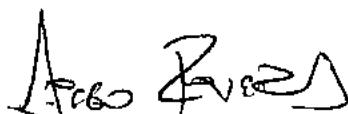
Con el presente, nos permitimos solicitarles respuesta a nuestros correos del 22/09/2020 y 17/02 de 2020 con los cuales se adjunta el auto a través del cual se solicitan facultades para sub comisionar al señor inspector de policía de Toledo N.S. dentro del asunto en referencia.

Se agradece acuse de recibido.

Cordialmente;

Juzgado Promiscuo Municipal Toledo N.S.

ACASO RECIBIDO VIA TELEFONICA LA DIA YESTERDAY PARADA
DEAR


Jairo Rueda
SECRETARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

El suscrito Secretario de este despacho deja constancia que, en la fecha siendo las 9:25 a.m. procedí a llamar del número telefónico 3212367661 al abonado 5752939 perteneciente al Juzgado 8 Civil Municipal de Cúcuta Norte de Santander, logrando entablar comunicación con la Dra. YOLIMA PARADA DÍAZ, en su condición de Secretaria de dicho despacho judicial, con el fin último de indagar las resultas de la subcomisión solicitada, a lo cual me manifestó que, la mencionada se encontraba a despacho para su respectivo estudio.

Toledo, 27 de mayo de 2021.


DIEGO LEONARDO RIVERA

Secretario

30

Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta

De: Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta
Enviado el: martes, 10 de agosto de 2021 09:57
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta
Asunto: RV: REITERACIÓN

De: Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta
Enviado el: jueves, 25 de marzo de 2021 16:16
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta
Asunto: REITERACIÓN

Referencia : *Despacho comisorio 54 001 40 22 008 2017-00977 00*

Radicado : *2019-0051-00*

Comitente : *Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta N.S.*

Buenas tardes.

Con el presente, nos permitimos solicitarles respuesta a nuestros correos del 22/09/2020 y 17/02 de 2020 con los cuales se adjunta el auto a través del cual se solicitan facultades para sub comisionar al señor inspector de policía de Toledo N.S. dentro del asunto en referencia.

Se agradece acuse de recibido.

Cordialmente;

Juzgado Promiscuo Municipal Toledo N.S.

75

Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta

De: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta
Enviado el: martes, 10 de agosto de 2021 17:34
Para: Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta
Asunto: RE: REITERACIÓN

Buen día,

Acuso recibo.

NOMBRE: RUTH JACQUELINE RICO JAIMES
CARGO: ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CSJNS 2020-218 DEL 1º DE OCTUBRE DE 2020, SE INFORMA QUE, A PARTIR DEL 5 DE OCTUBRE DE 2020, EL HORARIO DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS SERÁ DE LUNES A VIERNES (NO FESTIVOS) DE 8:00 AM A 12:00 MM Y DE 1:00 PM A 5:00 PM.

LOS DOCUMENTOS Y CORREOS ALLEGADOS POR FUERA DEL HORARIO, SE ENTENDERÁN RECIBIDOS HASTA EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE. (Art. 109 CGP).

Le agradecemos que **NO** se envié más de **UNA (1)** vez el mismo correo electrónico.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario. Proteger el medio ambiente también está en sus manos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta
<escj01prmtoledo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 9:57 a. m.
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REITERACIÓN

De: Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta
Enviado el: jueves, 25 de marzo de 2021 16:16
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta
Asunto: REITERACIÓN

Referencia : Despacho comisorio 54 001 40 22 008 2017-00977 00
Radicado : 2019-0051-00
Comitente : Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta N.S.

Buenas tardes.

Con el presente, nos permitimos solicitarles respuesta a nuestros correos del 22/09/2020 y 17/02 de 2020 con los cuales se adjunta el auto a través del cual se solicitan facultades para sub comisionar al señor inspector de policía de Toledo N.S. dentro del asunto en referencia.

Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta

De: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta
Enviado el: domingo, 22 de agosto de 2021 22:32
Para: Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta;
Asunto: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Toledo
NOTIFICACION JUDICIAL SE FACULTA AL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLEDO NORTE DE SANTANDER EN PROCESO E
Datos adjuntos: 004autoaccedeasubcomisionar-oficiese.pdf
Importancia: Alta

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, 20 de agosto del 2021

OFICIO No.979

SEÑOR:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLEDO NORTE DE SANTANDER

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54-001-4022-008-2017-00977-00

DEMANDANTE: SANDRA VIVIANA GRANADOS CC No. 53125455

DEMANDADOS: JOSELO PEÑA CACERES CC No.5526282

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta auto de fecha 11 agosto 2021 (Auto Accede a Subcomisionar). Por secretaría oficiese y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

Nota. Se recuerda que, según lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N°806 del 4 de junio de 2020, las comunicaciones y demás remitidas por los secretarios de los Juzgados se presumen auténticas con sólo su envío desde el correo institucional, sin que pueda desconocerse aquello.

Cordialmente,

LA SECRETARIA,



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de Agosto del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 22 008 2017 00977 00
DTE: SANDRA VIVIANA GRANADOS
DDO: JOSELO PEÑA CACERES
CUANTIA: MINIMA
C/s

Se encuentra el Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención a lo manifestado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo Plata, se accede a lo deprecado y se dispone a facultarlo para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de ese municipio, designar secuestre que figure en la lista de auxiliares de la justicia y fije honorarios provisionales.

Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P., insértese los documentos que requiera, por parte del interesado.

Ejecutoriado este auto, procédase a realizarse los oficios correspondientes, por secretaria notifíquese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco

Juez Municipal

División 008 De Sistemas De Ingeniería

N. De Santander - Cúcuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

47ee2c722387f2b8193b9f6ad04e2f513fb135fbf0dd4cfabe47e12bce486242

Documento generado en 11/08/2021 02:25:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

momento de su recepción y apertura. En consecuencia PORVENIR S.A. se exonera de cualquier responsabilidad por daños, alteraciones o perjuicios que se occasionen en su recepción o uso.

39

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Toledo

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Toledo
Enviado el: martes, 24 de agosto de 2021 2:29 p. m.
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta
Asunto: RE: NOTIFICACION JUDICIAL SE FACULTA AL Juzgado Promiscuo Municipal de TOLEDO NORTE DE SANTANDER EN PROCESO EJECUTIVO CON PREVIAS RADICADO: 54-001-4022-008-2017-00977-00

Toledo, 24 de agosto de 2021

Señores:
Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander – Cúcuta

Por medio del presente me permito informar que, si bien es cierto, se recibe auto adiado al 11 de agosto del corriente año, no es menos evidente que dentro del cuerpo expreso del mismo se hace alusión a "Toledo Plata" cuando la realidad procesal nos arroja que se trata del Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo Norte de Santander.

Lo anterior para los fines pertinentes.

CONFIRMAR POR CORREO ELECTRÓNICO EL RECIBIDO DEL PRESENTE MENSAJE, indicando el nombre del funcionario que recibe por este medio.

JUZGADO PROMISCUE MUNICIPAL DE TOLEDO N. DE. S.

ASI MISMO SE ACLARA QUE A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2020, EL HORARIO LABORAL ESTA COMPRENDIDO DENTRO DELAS 7:00 AM HASTA LAS 3:00PM RAZON POR LA CUAL LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN HORARIOS FUERA DEL MENCIONADO, SE TENDRAN COMO RADICADAS AL DIA SIGUIENTE HÁBIL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO CSJNS2020-218 DEL 01 DE OCTUBRE DE LA ANUALIDAD EN CITA..

De: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta
Enviado el: domingo, 22 de agosto de 2021 10:33 p. m.
Para: Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Toledo
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL SE FACULTA AL Juzgado Promiscuo Municipal de TOLEDO NORTE DE SANTANDER EN PROCESO EJECUTIVO CON PREVIAS RADICADO: 54-001-4022-008-2017-00977-00

01

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Toledo

De: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta
Enviado el: martes, 24 de agosto de 2021 5:57 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Toledo
Asunto: RE: NOTIFICACION JUDICIAL SE FACULTA AL Juzgado Promiscuo Municipal de TOLEDO NORTE DE SANTANDER EN PROCESO EJECUTIVO CON PREVIAS RADICADO: 54-001-4022-008-2017-00977-00

Buen día,

Acuso recibo.

NOMBRE: RUTH JACQUELINE RICO JAIMES
CARGO: ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CSJNS 2020-218 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2020, SE INFORMA QUE, A PARTIR DEL 5 DE OCTUBRE DE 2020, EL HORARIO DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS SERÁ DE LUNES A VIERNES (NO FESTIVOS) DE 8:00 AM A 12:00 MM Y DE 1:00 PM A 5:00 PM.

LOS DOCUMENTOS Y CORREOS ALLEGADOS POR FUERA DEL HORARIO, SE ENTENDERÁN RECIBIDOS HASTA EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE. (Art. 109 CGP).

Le agradecemos que **NO** se envié más de **UNA (1)** vez el mismo correo electrónico.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario. Proteger el medio ambiente también está en sus manos

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Toledo <jprmtoledo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 24 de agosto de 2021 2:29 p. m.
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: NOTIFICACION JUDICIAL SE FACULTA AL Juzgado Promiscuo Municipal de TOLEDO NORTE DE SANTANDER EN PROCESO EJECUTIVO CON PREVIAS RADICADO: 54-001-4022-008-2017-00977-00

Toledo, 24 de agosto de 2021

Señores:
Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander – Cúcuta

Por medio del presente me permito informar que, si bien es cierto, se recibe auto adiado al 11 de agosto del corriente año, no es menos evidente que dentro del cuerpo expreso del mismo se hace alusión a "Toledo Plata" cuando la realidad procesal nos arroja que se trata del Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo Norte de Santander.

AR

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Toledo

De: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta
Enviado el: jueves, 26 de agosto de 2021 9:33 a. m.
Para: Escribiente Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Toledo
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL SE ACCEDE A SUBCOMISIONAR EN PROCESO EJECUTIVO CON PREVIAS RADICADO: 54-001-4022-008-2017-00977-00
Datos adjuntos: 008autocorrije.pdf; 005autoaccedeasubcomisionar-oficiese.pdf; OFICIO 985.pdf
Importancia: Alta

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, 26 de agosto del 2021

OFICIO No.985

SEÑOR:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLEDO NORTE DE SANTANDER

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54-001-4022-008-2017-00977-00
DEMANDANTE: SANDRA VIVIANA GRANADOS CC No. 53125455
DEMANDADOS: JOSELO PEÑA CACERES CC No.5526282

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta auto de fecha 11 agosto 2021 (Auto Accede a Subcomisionar) y auto de fecha 25 de agosto (corrección). **Por secretaría oficiese y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.**

Nota. Se recuerda que, según lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N°806 del 4 de junio de 2020, las comunicaciones y demás remitidas por los secretarios de los Juzgados se presumen auténticas con sólo su envío desde el correo institucional, sin que pueda desconocerse aquello.

Cordialmente,

LA SECRETARIA,



03

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

04

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 26 de agosto del 2021

OFICIO No.985

SEÑOR:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLEDO NORTE DE SANTANDER

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54-001-4022-008-2017-00977-00

DEMANDANTE: SANDRA VIVIANA GRANADOS CC No. 53125455

DEMANDADOS: JOSELO PEÑA CACERES CC No.5526282

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta auto de fecha 11 agosto 2021 (Auto Accede a Subcomisionar) y auto de fecha 25 de agosto (corrección). Por secretaría ofície se y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

Nota. Se recuerda que, según lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N°806 del 4 de junio de 2020, las comunicaciones y demás remitidas por los secretarios de los Juzgados se presumen auténticas con sólo su envío desde el correo institucional, sin que pueda desconocerse aquello.

Cordialmente,

LA SECRETARIA,

YOLIMA PARADA DIAZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de Agosto del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 22 008 2017 00977 00
DTE: SANDRA VIVIANA GRANADOS
DDO: JOSELO PEÑA CACERES
CUANTIA: MINIMA
C/s

Se encuentra el Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención a lo informado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo – Norte de Santander, se corrige el auto de fecha 11 de agosto del 2021 por medio del cual se le faculta para subcomisionar, toda vez que se cometió un yerro de digitación en la identificación del despacho al mencionarse como Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo Plata siendo lo correcto Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo – Norte de Santander, todo lo demás quedara incólume.

Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P., insértese los documentos que requiera, por parte del interesado.

Procédase a realizarse los oficios correspondientes, por secretaria notifíquese.

CUMPLASE

La Juez

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad4f4ea2662cc9506be06cc7e3c5941ee25f49f4db65a04b79f63f861fd3ce16

Documento generado en 25/08/2021 03:27:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



43

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TOLEDO, NORTE DE SANTANDER

CONSTANCIA. A despacho del señor Juez el presente asunto informando que, el día inmediatamente anterior, se recibe oficio N° 985 del Juzgado 8 Civil Municipal de Cúcuta Norte de Satander, mediante el cual adjuntan auto adiado al 25 de agosto hogaño, mediante el cual dan claridad al proveído del 11 del precitado mes y año y por el cual otorgan facultades para subcomisionar a este estrado judicial.

Ingrasa para lo que estime conducente ordenar.

Toledo, agosto 27 de 2021.

DIEGO LEONARDO RIVERA
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TOLEDO N. S.

Toledo, Treinta y uno de agosto dos mil veintiuno

RADICACIÓN NÚMERO: 2017-00977-00

Comitente: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA (N. DE. S.)
 Demandante: SANDRA VIVIANA GRANADOS
 Demandado: JOSELO PEÑA CÁCERES

En atención al proveído adiado al once (11) de agosto de 2021, mismo aclarado mediante auto del veinticinco (25) de mes y la anualidad en cita, expedido por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA NORTE DE SATANDER, es por lo que en consecuencia se dispone:

Subcomisionar al señor Inspector de Policía de Toledo, N. de S. a fin que lleve a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble, urbano lote 21, manzana D urbanización Prados de Belén II etapa de comprensión municipal e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 272-18231 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Pamplona Norte de Santander, debiéndose en consecuencia manifestársele a dicho funcionario que para tal efecto fue designado en su momento el auxiliar de la justicia PAULO ARMANDO PARADA SANDOVAL a quien se le fijó como honorarios provisionales la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000) M/CTE

Para dar cabal cumplimiento a lo anterior, se enviará el exhorto respectivo al titular de dicho despacho con osas anexos respectivos.

Efectuada la comisión encomendada, devolver diligencias al comitente.

CÚMPLASE

...

Firmado Por:

Oscar Ivan Amariles Botero
 Juez
 Juzgado 002 Promiscuo Municipal
 Juzgado Municipal
 N. De Santander - Toledo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65b35a4f4ab429b8e76523a71ada6a378f8c71552b7280161cce79115fbc9cb2
 Documento generado en 31/08/2021 08:24:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



49

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOLEDO N. S.

DESPACHO COMISORIO N° 2021-011
EJECUTIVO 2019-00060-00

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLEDO N. S.

AL:

DESPACHO DEL INSPECTOR DE POLICIA DE TOLEDO N. DE S.

COMUNICA Que, dentro de las diligencias en referencia seguidas por el Juzgado 8 Civil Municipal de Cúcuta Norte de Santander, en contra de **JOSELO PEÑA CACERES**, siendo demandante la señora **SANDRA VIVIANA GRANADOS.**, se ha dispuesto subcomisionarle para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble urbano lote 21 manzana D urbanización Prados de Belén II etapa de esta comprensión municipal e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 272-18231 de O.R.I.P. de Pamplona

INSERTOS:

- Copia del Certificado de Libertad y Tradición que nos da cuenta de la respectiva inscripción de embargo.
- Copia del auto que ordenó la Comisión para que se tenga en cuenta la Auxiliar de la Justicia que deberá asistir, así como los honorarios que deberán pagársele y en qué forma. (PAULO ARMANDO PARADA SANDOVAL
Cel: 3204915528 - 3167464018 email:
pauloparadasandoval@gmail.com)

Con el fin antes indicado, se libra el presente a los treinta y un (31) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021) agradeciendo su pronto diligenciamiento y devolución.


DIEGO LEONARDO RIVERA
Secretario

DR.

De: Secretario Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta
Enviado el: miércoles, 01 de septiembre de 2021 3:45 p. m.
Para: inspitol@hotmail.com
Asunto: DESPACHO COMISORIO N° 2021-011
Datos adjuntos: DESPACHO COMISORIO Y ANEXOS 2021-0011.pdf

CONFIRMAR POR CORREO
ELECTRÓNICO EL RECIBIDO DEL
PRESENTE MENSAJE, indicando el
nombre del funcionario que recibe por este
medio.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TOLEDO N. DE. S.

ASI MISMO SE ACLARA QUE A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EL HORARIO LABORAL ESTA COMPRENDIDO DENTRO DELAS 8:00 AM HASTA LAS 12:00PM y de las 2:00 P.M. a las 6: P.M. RAZON POR LA CUAL LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN HORARIOS FUERA DEL MENCIONADO, SE TENDRÁN COMO RADICADAS AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR N° 124 DEL 31 DE AGOSTO DE LA ANUALIDAD EN CITA EXPEDIDA POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER

Secretario Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta

De: Secretario Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Cucuta
Enviado el: jueves, 02 de septiembre de 2021 11:16 a. m.
Para: 'inspotol@hotmail.com'
Asunto: despacho comisorio 2021-011
Datos adjuntos: despacho comisorio 2021-00011.pdf

	COMUNICACIÓN OFICIAL INTERNA		
	INSPECCION DE POLICIA TOLEDO	Página 384 de 510	
	Código: F.GD-03	Versión: 00	

Ip- 223

Toledo, 5 de octubre del 2021

Doctor
 DIEGO LEONARDO RIVERA
 Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
 Toledo

Cordial saludo:

En atención a la subcomisión dentro el DESPACHO COMISORIO No 2021-011, EJECUTIVO SINGULAR 2019-00060-00, adelantadas en contra de JOSELO PEÑA CÁCERES, siendo ejecutante SANDRA VIVIANA GRANADOS, me permito devolver las diligencias y lo actuado por este despacho.

Atentamente,



JESUS DAVID CONTRERAS GRANADOS
 Inspector de Policía

Anexo Uno. (42 folios)

8-06-10-21
 11:40 AM
 Lopez



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO DE PAMPLONA
 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL TOLEDO N. S.

DESPACHO COMISORIO N° 2021-011
 EJECUTIVO 2019-00060-00

EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TOLEDO N. S.

AL:

DESPACHO DEL INSPECTOR DE POLICIA DE TOLEDO N. DE S.

COMUNICA Que, dentro de las diligencias en referencia seguidas por el Juzgado 8 Civil Municipal de Cúcuta Norte de Santander, en contra de **JOSELO PEÑA CACERES**, siendo demandante la señora **SANDRA VIVIANA GRANADOS**., se ha dispuesto subcomisionarle para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble urbano lote 21 manzana D urbanización Prados de Belén II etapa de esta comprensión municipal e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 272-18231 de O.R.I.P. de Pamplona

INSERTOS:

- Copia del Certificado de Libertad y Tradición que nos da cuenta de la respectiva inscripción de embargo.
- Copia del auto que ordenó la Comisión para que se tenga en cuenta la Auxiliar de la Justicia que deberá asistir, así como los honorarios que deberán pagársele y en qué forma. (PAULO ARMANDO PARADA SANDOVAL
 Cel: 3204915528- 3167464018 email:
 pauloparadasandoval@gmail.com)

Con el fin antes indicado, se libra el presente a los treinta y un (31) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021) agradeciendo su pronto diligenciamiento y devolución.

DIEGO LEONARDO RIVERA
 Secretario

DR.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

S4

Certificado generado con el Pin No: 191029695624844557

Nro Matrícula: 272-18231

Página 1

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 11:09:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 272 - PAMPLONA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: TOLEDO VEREDA: CENTRO

FECHA APERTURA: 02-04-1990 RADICACIÓN: 000560 CON: ESCRITURA DE: 14-03-1990

CÓDIGO CATASTRAL: 5482001000000058000300000000 COD CATASTRAL ANT: 54820010000580003000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

"UN LOTE DE TERRENO CON UN ÁREA DE 160 MT.2. LINDEROS VEASE ESCRITURA 194 DEL 14-03-90 NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA".

COMPLEMENTACIÓN:

1.-REGISTRO DEL 02-04-90. ESCRITURA 194 DEL 14-03-90 NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA. SEGREGACIÓN. A: CEPEDA VILLAMIZAR, ALDO. MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 272-00118197.-COMPLEMENTACIÓN DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 272-0018197.-1.-REGISTRO DEL 25-02-88. ESCRITURA 22 DEL 22-01-88 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA. DIVISIÓN. A: CEPEDA VILLAMIZAR, ALDO. MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 272-0015092.-COMPLEMENTACIÓN DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 272-0015092.-1.-REGISTRO DEL 03-11-87. ESCRITURA 688 DEL 23-10-67 NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA. MODO DE ADQUISICIÓN. ADJUDICACIÓN EN LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD. DE: CEPEDA VILLAMIZAR, ALDO; VILLAMIZAR DE CEPEDA, MARIA OTILIA. A: CEPEDA VILLAMIZAR, ALDO. MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 272-0014811.-COMPLEMENTACIÓN DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 272-0014811.-1.-REGISTRO DEL 26-08-87. ESCRITURA 510 DEL 20-08-87 NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA. LIMITACIÓN DE DOMINIO/ TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CUOTA. VALOR \$30.000. DE: CEPEDA VILLAMIZAR, JORGE. A: CEPEDA VILLAMIZAR, ALDO./MATRÍCULA INMOBILIARIA N. 272-0002980.2.-REGISTRO DEL 19-08-87. ESCRITURA 424 DEL 17-07-87 NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA. LIMITACIÓN DE DOMINIO. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CUOTA. VALOR \$576.000. DE: CEPEDA VILLAMIZAR, AURA A: CEPEDA VILLAMIZAR, ALDO / MATRÍCULA INMOBILIARIA N. 272-0002980.3.-REGISTRO DEL 01-04-86. ESCRITURA 109 DEL 13-03-86 NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA. LIMITACIÓN DE DOMINIO. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CUOTA. VALOR \$1.760.000 . DE: CEPEDA VILLAMIZAR, ALDO; CEPEDA DE ROJAS, DINA; CEPEDA VILLAMIZAR, ALAIN. A: CEPEDA VILLAMIZAR, ALDO / MATRÍCULA INMOBILIARIA N. 272-0002980.4.-REGISTRO DEL 25-02-80. SENTENCIA DEL 07-09-79 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA. MODO DE ADQUISICIÓN. ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN. VALOR \$72.000 . EN COMÚN Y PROPIEDAD. DE: CEPEDA FLOREZ, OVIDIO. A: CEPEDA VILLAMIZAR, ALDO; CEPEDA VILLAMIZAR, HERNANDO; CEPEDA VILLAMIZAR, AURA; CEPEDA VILLAMIZAR, DINA; CEPEDA VILLAMIZAR, ALAIN; CEPEDA VDA. DE CEPEDA, MARIA OTILIA; CEPEDA VILLAMIZAR, JORGE./MATRÍCULA INMOBILIARIA N. 2725-0002980.5.-REGISTRO DEL 25-02-76. SENTENCIA DEL 16-01-76 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA. MODO DE ADQUISICIÓN. ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN; VALOR \$24.000 . DE: GONZALEZ, JULIO ERNESTO. A: CEPEDA FLOREZ, OVIDIO LIBRO I TOMO II FOLIO 49 PARTIDA 225 DE 1976.-6.-REGISTRO DEL 05-06-51. SENTENCIA DEL 19-11-38 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA. MODO DE ADQUISICIÓN. ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN. VALOR \$500. DE: GONZALEZ, JOSE DE JESUS. A: GONZALEZ, JULIO ERNESTO LIBRO DE CAUSAS MOVTUORIAS TOMO I PARTE 159 DE 1951.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

Lote: 21 MANZANA D "URB. PRADOS DE BELEN. II ETAPA.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

272-18197

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-04-1990 Radicación: 0560

Doc: ESCRITURA 194 del 14-03-1990 NOTARIA 2 de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACIÓN: 911 LOTE 0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

A: CEPEDA VILLAMIZAR ALDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-12-1991 Radicación: 2500



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

B
SS

Certificado generado con el Pin No: 191029695624844557

Nro Matrícula: 272-18231

Página 2

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 11:09:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: RESOLUCION 0212 del 28-12-1990 ALCALDIA de TOLEDO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ENAJENAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CEPEDA VILLAMIZAR ALDO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-12-1991 Radicación: 2596

Doc: RESOLUCION 0191 del 13-10-1991 ALCALDIA de TOLEDO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 RATIFICACION RESOL 0212 DEL 28-12-90 ALCALDIA TOLEDO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA VILLAMIZAR ALDO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-10-2000 Radicación: 2000-2217

Doc: ESCRITURA 835 del 31-12-1991 NOT. PRIMERA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 MODO DE ADQUIRIR. COMPROVENTA BOLETA FISCAL 4625 DEL 01-10-2000 POR \$3.600,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA VILLAMIZAR ALDO

CC# 13348312

A: ARCHILA SEPULVEDA ABRAHAM HUMBERTO

CC# 88167165 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 2005-1803

Doc: ESCRITURA 091 del 08-06-2005 NOTARIA UNICA de TOLEDO

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: COMPROVENTA: 0125 COMPROVENTA /BOLETA FISCAL 38563 DEL 13-07-2005 POR \$8.500,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCHILA SEPULVEDA ABRAHAM HUMBERTO

CC# 88167165

A: PEVA CACERES JOSELO

CC# 5526284 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-07-2018 Radicación: 2018-1797

Doc: OFICIO B918 del 13-12-2017 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA de CUCUTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2017-00977

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANADOS SANDRA VIVIANA

A: PEVA CACERES JOSELO

CC# 5526284

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-52

Fecha: 25-10-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

X
SG

Certificado generado con el Pin No: 191029695624844557

Nro Matrícula: 272-18231

Página 3

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 11:09:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-32

Fecha: 28-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-19634 FECHA: 29-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GLORIA SUAREZ CHINCHILLA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

52



JUZGADO PROMOTOR MUNICIPAL COLEGIO N. C.

NOTIFICACION POR ESTADO N° 0001-2020

Hoy catorce (14) de enero de 2020 se notifica por Estado la providencia del trece (13) de enero hogafio.


DIEGO LEONARDO RIVERA

Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Toledo, trece (13) de Enero de Dos mil veinte (2020)

Referencia : Despacho comisorio 54 001 40 22 008 2017-00977 00
Asunto : 2010-0001-00
Comitente : Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta N.S.

Atíjese la comisión efectuada por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta, en consecuencia, dadas las diligencias ya señaladas con anticipación, se fija como fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble urbano lote 21, manzana D urbanización Prados de Belén II etapa de comprensión municipal e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 272-18231 de la O.R.I.P. de Pamplona, el día Jueves veintisiete (27) de febrero de Dos mil veinte (2020) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Se designa como secuestro de la lista oficial a PAULO ARMANDO PARADA SANDOVAL, ofreciéndole y si acepta décole posesión en el transcurso de la diligencia, se le señalan como gastos provisionales para el efecto, la suma de Cien mil pesos (\$100.000,00) los cuales deberán ser entregados a la firma del acta respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez:

OCIO ANTONIO ANTONIO DORTERO

Sq

CONSTANCIA SECRETARIAL

--cibido y a despacho del señor INSPECTOR DE POLICIA DE TOLEDO, el COMISORIO No 2021-011, EJECUTUVO 2019-00060-00, que antecede, seguido en contra del señor JOSELO PEÑA CÁCERES, siendo demandante la señora SANDRA VIVIANA GRANADOS. Provea.

Toledo, 2 de septiembre del 2021


RUBY STELLA VILLAMIZAR BASTO
Secretaria

INSPECCION DE POLICIA TOLEDO

Toledo, veinticuatro de septiembre del dos mil veintiuno.

Acatando lo ordenado en la providencia que antecede, DESPACHO COMISORIO 2021-01, EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-00060-00, seguidas en contra de JOSELO PEÑA CACERES siendo demandante SANDRA VIVIANA GRANADOS se procede a fijar el día 1 de octubre del año en curso, a partir de las 10.00 a.m, para realizar el secuestro del bien inmueble urbano lote 21 manzana D Urbanización Prados de Belén II etapa de esta comprensión municipal, distinguido con Matricula Inmobiliaria 272-18231 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona.

Por lo anterior, se le notificara la presente determinación a la demandante, así mismo a la Auxiliar de la Justicia al Dr. PAULO ARMANDO PARADA SANDOVAL, asignado para la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



EL INSPECTOR. JESÚS DAVID CONTRERAS GRANADOS.

Señor
INSPECTOR DE POLICIA DE TOLEDO.
E.S.D.

Ref. Poder

SANDRA VIVIANA GRANADOS VERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cúcuta e identificada como aparece al pie de mi firma, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **JORGE ELIECER CAMPEROS TORRES** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cúcuta e identificado con la c.c. 13.922.764 de Málaga y T.P. # 41.193 del C. S. J. para que me represente y defienda mis intereses dentro de la diligencia de secuestro ordenada por el juzgado 8 Civil Municipal de Cúcuta dentro del proceso 977/17 por mi adelantado contra el señor JOSELO PEÑA CACERES, la cual fue comisionada a esta Inspección de Policía para su realización.

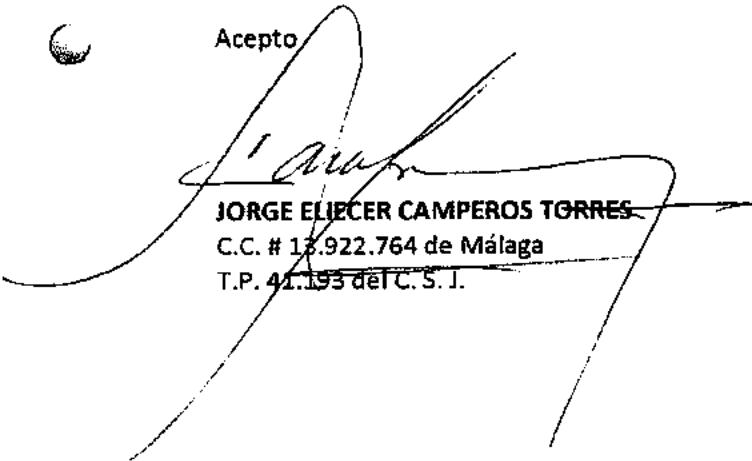
Mi apoderado queda ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del C. G. del P. para la realización de la diligencia.

Del señor Inspector,



SANDRA VIVIANA GRANADOS VERA
C.C. # 53.125.455 de Bogotá.

Acepto



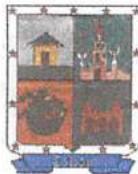
JORGE ELIECER CAMPEROS TORRES
C.C. # 13.922.764 de Málaga
T.P. 41.193 del C. S. J.



DILIGENCIA DE SECUESTRO

Siendo las 10.00 a.m., del día 1 de octubre del 2021, fecha y hora señalados para esta diligencia por auto que antecede, en cumplimiento al Despacho Comisorio 2021-011, dentro del proceso EJECUTIVO 2019-00060-00, diligencias seguidas por el JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER, en contra de JOSELO PEÑA CÁCERES, actuando demandante la señora SANDRA VIVIANA GRANADOS, identificada con cedula de ciudadanía 53.125.455 de Bogotá, quien se presenta con Apoderado Judicial y allega escrito donde le confiere poder especial, amplio y suficiente al doctor JORGE ELIECER CAMPEROS TORRES, identificado con cédula de ciudadanía numero 13.922.764 de Málaga, Tarjeta Profesional número 41.193 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo anterior se le reconoce Personería Jurídica para actuar en la diligencia, donde el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TOLEDO ha dispuesto subcomisionar a la oficina de la INSPECCION DE POLICIA DE TOLEDO, para adelantar el secuestro del bien inmueble urbano. Lote 21. Manzana D de la urbanización Prados de Belén, II etapa de esta comprensión municipal, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 272-18231 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA N. DE S y decretado en auto anterior. En tal virtud, el señor INSPECTOR DE POLICIA DE TOLEDO en asocio de su Secretaría, el secuestre designado el señor PAULO ARMANDO PARADA SANDOVAL, y como no había tomado posesión, el señor Inspector de Policía de Toledo ante su secretaría le recibió el juramento con las formalidades de Ley, ofreciendo cumplir bien y fielmente con sus deberes, una vez se identificó con cedula de ciudadanía 1.094.273.227 de Pamplona, Licencia de Auxiliar No DESAJCUR17-1124 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, residenciado en la carrera 3^a A No 3-28 barrio San Ignacio de Pamplona, correo electrónico pablopardasandoval@gmail.com y de indicar como sitio donde recibe las notificaciones personales. Una vez presentes en la dirección antes referenciada, fuimos atendido por el señor JORGE HERNANDO MORENO BASTO, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 5.492.942 de Toledo, quien manifestó residir en este inmueble. Una vez se p procedió a indicarle el motivo de la visita, el señor MORENO BASTO solicita se le permita hacer una llamada telefónica para solicitar la presencia de su Apoderado Judicial de confianza quien se encuentra en el municipio adelantándoles otras diligencias. Lo anterior con el fin que se le reconozca Personería Jurídica para poder actuar en esta diligencia. El despacho considera pertinente esta solicitud y una vez presente el doctor ALFREDO GUILLERMO PERTEGAS CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía numero 13.250.332 de Cúcuta, Tarjeta profesional No 91797 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se le reconoce Personería Jurídica para actuar en las presentes diligencias. Una vez de verificada su identificación se continua con el encargo.

Seguidamente se identifica el inmueble por parte del secuestre el doctor PAULO ARMANDO PARADA SANDOVAL, de la siguiente manera. Sobre el lote antes referenciado se encuentra una construcción de tres plantas determinadas así: En el frente de acceso un porche con portón, puerta ventana y puerta de acceso al segundo y tercer piso metálicas. En el primer piso se encuentra sala comedor, garaje, cuatro habitaciones, una con baño privado y un baño social. Por la puerta de acceso al segundo y tercer piso se tienen gradas en cemento fundido, el segundo piso cuenta con una sala comedor, cuatro habitaciones, una con baño principal y un baño social. Por este miso piso se accede al tercero por escaleras de madera con base metálica donde se encuentra un salón determinado como azotea. Cuanto con servicios de gas, energía, acueducto, alcantarillado. El inmueble se encuentra en construcción con las paredes estucadas y las habitaciones sin puertas.



El doctor ALFREDO GUILLERMO PERTEGAS CRUZ toma la palabra, "saluda a los funcionarios y demás presentes en la diligencia, que siendo vocero de los afectados por la medida cautelar debo manifestar que me opongo a la diligencia de secuestro que se está llevando a cabo por cuanto que sin muchas elucubraciones fácticas y de derecho tenemos que es evidente la posesión que ejercen mis dos representados, pues tenemos que en el Art 762 del CODIGO CIVIL nos señala taxativamente que la posesión con ánimo de señor y dueño se cumple, se perfila al estar en posesión regular en nombre propio, en forma continua y exclusiva, sin violencia por mas de un año o más, así mismo la Ley 1183 del 2008 reconoce la posesión material que se dá en el caso particular en cita, es decir contiene dos elementos sine qua non que son el Corpus y el Animus. Sin querer extenderme el ánimo es la parte afectiva de mis dos representados cuando hacen ejercicio de construcción sobre el predio que habían adquirido mediante Contrato de Compraventa del 28 de junio del 2018, protocolizado luego en Escritura Pública No 141 del 17 de Julio del 2018 en el que le fue transferido el derecho de dominio, propiedad y posesión material. Quiero allegar en esta diligencia copia del Contrato de Compraventa aludido, copia de la Escritura Pública reseñada, Contrato de Construcción sobre el predio aludido, Declaración Juramentada de la Construcción de marras sobre el predio de la cual ejerce posesión regular y plena desde el año 2018 mis representados los señores JORGE HERNANDO MORENO BASTO y JUDITH JUANITA BARAJAS LEAL, copia de recibos de pago del Impuesto Predial año 2019 y 2021 estando a Paz y Salvo. Pago de servicio de gas, agua cuyo servicio y de luz que está a nombre del señor JORGE HERNANDO. Anexo 26 folios como prueba documental.

En ese vector, respectado señor Inspector de Policía, atendiéndose a las facultades de Juez en que esta investido por ser comisionado, le solicito muy respectivamente se sirva darle reconcomiendo a la posesión con ánimo de señor y dueño que ejerce mis dos patrocinados y no acceder al secuestro".

Se le concede el uso de la palabra al doctor JORGE ELICER CAMPEROS TORRES, quien expresa " para manifestarle al señor Inspector de Policía respecto a la oposición a la diligencia formulada, que esta debe ser resuelta por el Juez de conocimiento, es decir el JUEZ OCTAVO CIVIL DE CUCUTA, igualmente respecto a los documentos aportados manifiesto que el proceso que se adelanta contra el señor JOSELO PEÑA CÁCERES fue promovido en el año 2017, los opositores devienen su posesión de manos del demandado JOSELO PEÑA CACERES, quien se la confirió con el Contrato de Compraventa celebrado el 28 de junio del 2018, de tal manera que esta oposición debe ser conocida por el juez competente"

El señor JORGE HERNANDO MORENO BASTO, manifiesta que ante esta situación colocó una denuncia el 22 de enero del 2019 ante la Fiscalía de Chinacota en contra de JOSELO PEÑA CÁCERES, por lo cual anexo Copia de la misma que consta de cinco folios.

Toma la palabra el señor Inspector de Policía de Toledo N. de S y manifiesta en este estado de la diligencia se ordena devolver al comitente lo actuado para los fines legales consiguientes, en vista que en este momento de la diligencia se presentó oposición a la misma por parte del doctor ALFREDO GUILLERMO PERTEGAS CRUZ, quien allega pruebas documentales..

Al secuestro se le fijó como gastos provisionales la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) los cuales fueron cancelados por el doctor JORGE ELICER CAMPEROS TORRES a la firma de la presente diligencia.

No siendo otro el motivo de la presente, se termina y se firma por los que en ella intervinieron una vez de leída y aprobada.



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Alcaldía Municipal de Toledo
Inspección de Policía Urbana y Rural
NIT: 890 501 362 - 0



EL INSPECTOR DE POLICIA

JESUS DAVID CONTRERAS GRANADOS

LA DEMANDANTE

SANDRA VIVIANA GRANADOS
53125455

EL APODERADO

DR. JORGE ELIECER CAMPEROS TORRES
C.C. 13.922.76 X Malaga
T.P. 41.193. C. S. J

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA.

C.C: 8492942 21

EL APODERADO.

DR. ALFREDO GUILLERMO PERTEGAS CRUZ
C.C. 13.262.32.600
T.P. 41.193. C. S. J

LA SECUESTRE

DR. PATRICIO ARMANDO PARADA SANDOVAL
T.P. 263.143
C.C. 10942A3221

LA SECRETARIA

RUBBY STELLA VILLAMIZAR BASTO

PROMESA DE COMPROAVENTA DE BIEN INMUEBLE

Nosotros, JOSELO PEÑA CÁCERES, colombiano, mayor de edad, con sociedad conyugal vigente y vecino de Toledo, departamento Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.526.284 expedida en Toledo, Norte de Santander, y quien para los efectos del presente documento se llamará el promitente vendedor y JORGE HERNANDO MORENO BASTO y JUDITH JUANITA BARAJAS LEAL, colombianos, cónyuges entre sí, mayores de edad y vecinos de Toledo, departamento Norte de Santander e identificados con las cédulas de ciudadanía números 5.492.942 y 27.882.395 expedidas en Toledo, Norte de Santander, quienes en adelante se llamarán el promitente comprador, acordamos celebrar el contrato de promesa de compraventa expresado en las cláusulas que siguen:

Primera. Objeto.- JOSELO PEÑA CÁCERES, promete vender a JORGE HERNANDO MORENO BASTO y a JUDITH JUANITA BARAJAS LEAL, y estos prometen comprar el derecho de dominio, propiedad y la posesión material que tiene y ejerce sobre el lote 21 ubicado en la manzana D Urbanización Prados de Belén II etapa del municipio de Toledo, N. de S., con número catastral 54820010000000580003000000000 y anterior 01-00-0058-0003-000 con un área de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160Mts²) y alinderado así: NORTE.- En 8mts con las Calle 9^a antes hoy Calle 7^a C; SUR.- En 8mts con el lote 22; ORIENTE.- En 20mts con el lote 19 y OCCIDENTE.- En 20mts con el lote 23.

Segunda. Tradición.- El bien inmueble que por este contrato se promete vender por una parte y comprar por la otra, lo adquirió el promitente vendedor según los términos de la Escritura Pública de Compraventa No. 091 del 8 de junio de 2005 de la Notaría Única del Círculo de Toledo, N. de S., cuyo número de matrícula inmobiliaria corresponde al 272-18231 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, N. de S.

Tercera. Precio.- El precio de la propiedad aquí descrita y prometida es de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000,00) M/cte. que el promitente comprador pagará al promitente vendedor en efectivo a la fecha de la firma del presente documento, suma que el promitente vendedor declara haber recibido a satisfacción

Cuarta. Cláusula Penal.- Los promitentes establecemos para el caso de incumplimiento una multa de valor igual a la entregada si el incumplimiento es de parte del comprador quien entonces perderá el valor dado; y si el incumplimiento es por parte del promitente vendedor éste devolverá al promitente comprador el doble del valor indicado.

Quinta. Plazo.- El plazo para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la propiedad identificada en la cláusula primera, se establece para el día sábado veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) dentro de la hora judicial de las 9:00 de la mañana ante la Notaría Única del Círculo de Toledo, N. de S.

Sexta. Prórroga.- Sólo se podrá prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se contraen, cuando así lo acuerden las partes mediante cláusula que se agregue al presente instrumento, firmada por ambas por lo menos con uno (1) o dos (2) días hábiles de anticipación al término inicial señalado para la legalización del presente documento, así como para la escritura pública de compraventa.

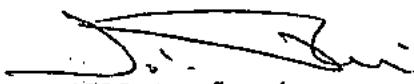
Séptima. Entrega. - El promitente vendedor se obliga a entregar en la fecha de la firma del presente documento el inmueble determinado en este contrato libre de limitaciones al dominio, gravámenes, condiciones resolutorias, pleito pendiente, embargo, movilización y a paz y salvo de impuestos, tasas, contribuciones causados hasta la fecha del otorgamiento de la escritura pública de compraventa. - - - - -

Continúa...

Octava. Gastos. - Los gastos que ocasione este instrumento, así como los que demande la autorización y registro de la Escritura Pública de Compraventa serán de cargo de las partes por sumas iguales.

Los contratantes, leído el presente instrumento asienten expresamente a lo estipulado y firman con sus respectivas huellas del índice de la mano derecha tal como aparece, en Toledo, Norté de Santander, a veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), en dos ejemplares, uno para cada promitente.

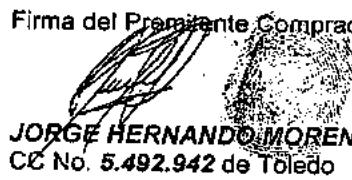
Firma del promitente Vendedor:



JOSELO PEÑA CÁCERES
CC No. 5.526.284 de Toledo



Firma del Promitente Comprador:



JORGE HERNANDO MORENO BASTO
CC No. 5.492.942 de Toledo

Judith Juanita Barajas Leal
JUDITH JUANITA BARAJAS LEAL
CC No. 27.882.395 de Toledo

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impresa el 03 de Agosto de 2018 a las 09:26:28 a.m.

El documento ESCRITURA Nro. 141 del 17-07-2018 de NOTARIA UNICA TOLEDO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-1869 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 272-18231 y Certificado Asociado: 2018-12401

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se admite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS NO REGISTRARA ESCRITURA ALGUNA DE ENAJENACION O DE CONSTITUCION DE HIPOTECAS, CUANDO SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRE VIGENTE EMBARGO (ARTICULO 43 LEY 57 DE 1887 Y ARTICULO 34 LEY 1579 DE 2012).

- SOBRE EL INMUEBLE EXISTE VIGENTE EMBARGO CON ACCION PERSONAL, ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA. SEGUN OFICIO 8918 DEL 13-12-2017. RAD. 2017-00977

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLOCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLOCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE 90 (NOVENTA) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD13



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA PLATA

.....

B 66

1000003439

PAMPLONA CAJERO9
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTO:

NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Julio de 2018 a las 04:02:22 p.m.
No. RADICACION: 2018-1869

Nombre SOLICITANTE: JORGE MORENO
ESCRITORA No.: 191 del 17-07-2018 NOTARIA UNICA de TOLEDO
MATRICULAS 19231

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DEBECHOS	CONS.DOC.(2/100)
1 VENTA	N	2000000	35.300	700
			=====	=====
			35,300	700
Total a Pagar:		\$ 36,000		

DISCRIMINACION PAGOS:

CONSIGNACION BCO: 07 No.:020829 VLR:36000

20

1000003440

PAMPLONA CAJERO9
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Julio de 2018 a las 04:02:33 p.m.

No. RADICACION: 2018-12401

MATRICULA: 272-18231

Nombre SOLICITANTE: JORGE MORENO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-1869

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 07 No.:020829 VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS PAMPLONA

8
69

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impresa el 03 de Agosto de 2018 a las 09:26:28 a.m.

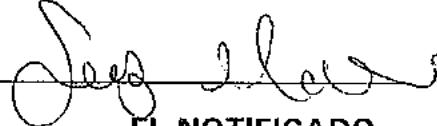
El documento ESCRITURA Nro. 141 del 17-07-2018 de NOTARIA UNICA TOLEDO
fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos
con Radicación: 2018-1869 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 272-18231
y Certificado Asociado: 2018-12401

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
EN LA FECHA 13 Agosto 18 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A
Jesús Marina Berbes, QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C No.


FUNCIONARIO NOTIFICADOR

El documento ESCRITURA Nro. 141 del 17-07-2018 de NOTARIA UNICA TOLEDO
Radicación: 2018-1869


EL NOTIFICADO



14 AGOSTO 2018

1000003439

PAMPLONA CAJERO9
SOLICITUD PAGO DE DOCUMENTO
NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Julio de 2018 a las 04:02:37 p.m.
No. RADICACION: 2018-1869

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE MORENO
ESCRITURA No.: 141 del 17-07-2018 NOTARIA UNICA de TOLEDO

MATRICULAS 18231

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
1 VENTA	N	2000000	35,300	700
			=====	=====
			35,300	700
		Total a Pagar: \$	36,000	

DISCRIMINACION PAGOS:

CONSIGNACION BCO: 07 No.:020829 VLR:36000

20

1000003440

PAMPLONA CAJERO9
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Julio de 2018 a las 04:02:33 p.m.

No. RADICACION: 2018-12401

MATRICULA: 272-18231

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE MORENO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-1869

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 07 No.:020829 VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



República de Colombia

Unión Colegiada del Notariado Colombiano



NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE CUCUTA - SANTANDER

www.notariadocolombia.com.co

www.notario10000.com.co

ESCRITURA No. CIENTO CUARENTA y UNO (141)

COMPROVENTA

DE: JOSELO PEÑA CACERES

A: JORGE HERNANDO MORENO BASTO y OTRA

CUANTIA: \$2.000.000

FECHA: 17 de Julio de 2018

MATRICULA No. 272-18231 de Pamplona

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

- B. de Occidente
- B. de Iugoslavia
- B. de Francia
- B. de Pegas PSC (Notaria)

Municipio: CUCUTA
Nro. Boleta : 548-4223269
Hasta : 2018-09-14

10

82

Domingo JOSEPH PENA SACERDOTE ESCRITOR
VENTA DE REGISTRO

Notaria Ciudad Escrit. /Oficio Fecha Escritura Matricula inmobiliaria
UNICA TOLEDO 141 2018-07-17 27218231
CUARENTA Y SEIS MIL PESOS

Gobernante JOSELO PENA CACERES 5526284 Beneficiario JORGE HERNANDO MORENO BASTO 5492942

No. 0208458

EMPRESA: S.A. de V.T.O. i T.O.

卷之三

författare

卷之三

卷之三

104

146

11

卷之三

卷之三

۱۰۹

卷之三

卷之三

Subject Index

110

118

三

104

CONTRIBUYENTE

con la calle 9 ; SUR.- En 8mts con el lote 22, ORIENTE.- En 20mts con el lote No. 19 y por el OCCIDENTE.- En 20mts con el lote No. 23 SEGUNDO.- Que el predio objeto del presente contrato fue adquirido por el vendedor estando casado con sociedad conyugal vigente, mediante escritura pública de compraventa No. 091 del 08 de Junio de 2005 de la Notaria Única del círculo de Toledo, y registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 272-18231 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona. TERCERO.- Que el precio o valor del predio objeto del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000)**, loa cuales manifiesta el vendedor tener recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de manos de los compradores y a quienes desde la fecha del otorgamiento de la presente escritura, le hace entrega real y material de lo vendido, con todos sus usos, servidumbres y derechos que le corresponden, libre de todo gravamen legal y judicial comprometiéndose a salir al saneamiento en todos los términos y casos de la Ley. Presente en este acto los compradores, JUDITH JUANITA BARAJAS LEAL y JORGE HERNANDO MORENO BASTO, mayores de edad, de esta vecindad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 27 882.395 y 5.492.942 expedidas en Toledo, (N.de S.), de estado civil casados con sociedad conyugal vigente y dijeron:
a).- Que aceptan en todas y cada una de las partes el contenido de la presente escritura, especialmente la venta del lote que en su favor se hace y que con el vendedor no existe parentesco alguno. b).- Que ha recibido el inmueble objeto del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO.- El vendedor declara bajo la gravedad del juramento que el inmueble que se vende no se encuentra afectado a vivienda familiar (Ley 258 de 1996, reformada esta) por la Ley 854 de 2003). PARAGRAFO SEGUNDO.- La suscrita Notaria deja constancia de haber indagado a los compradores sobre los requisitos exigidos por la Ley 258 de 1996, quienes manifestaron que al noarse estos el bien que adquiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y los números de los documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente documento son **CORRECTAS** y en consecuencia, asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en las mismas, que conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de la declaración de los terceros. Manifiestan los compradores que los dineros utilizados para la presente



En la cabecera municipal de Toledo, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los Diecisiete (17) días del mes de julio del año Dos Mil Dieciocho (2018) ante mí XIMENA DEL SOCORRO OSORIO SÁNCHEZ, Notaria Única del Círculo de Toledo N.º de S., compareció, JOSELO PENA CACERES, mayor de edad de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía N.º 5.526.284 expedida en Toledo, (N.º de S.), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y dijo: PRIMERO.- Que por la presente pública escritura transfiere a título de venta real y efectiva a favor del señor JORGE HERNANDO MORENO BASTO y Judith Juantita BARRJAS LEAL, el derecho de dominio propiedad y posesión material que tiene y ejerce sobre el predio urbano identificado en catastro con el código N.º 5482-0010-0000-68000-3000-00000-0, lote N.º 21 de la manzana D, del barrio Prados de Belén del Municipio de Toledo, (N.º de S.); con extensión de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160mts²) con servicios de agua, luz y alcantarillado y vias conformadas a nivel de rasante almidorado así: NORTE: En 8mts

ORMA 10 B-1151-ACTN



四

La pubblica acquidina

16



República de Colombia

negociación son de origen lícito. A LOS INTERESADOS SE Aa04807557 LA

ADVERTENCIA, QUE DEBE PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA SU REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA

INTERÉS MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO.

A original de la presente escritura se protocoliza el siguiente comprobante fiscal expedido por El Secretario de Hacienda Municipal de Toledo, (N. de S.) así: Paz y Salvo Municipal No. 172 de fecha 04 de Julio de 2.018 válido hasta el 31 de Diciembre del 2018 a nombre de ARCHILA SEPULVEDA ABRAHAM HUMBERTO C. C. No.88.167.165 del predio urbano No. 01-00-00-00-0058-0003-0-00-00-0000; por avalúo de \$1.485.000. Leído el presente Instrumento los otorgantes e informados del registro, lo aceptan, aprueban y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy público a fe Derecho Notariales \$25.105, Conforme Resolución No. 0858 del 31 de Enero de 2018, Impuesto Retención en la fuente \$20.000 ley 55 de 1985 I.V.A. \$11.610 Ley 223 de 1995. Recaudos para la Superintendencia y Grupo especial de Notariado \$17.600.

La presente escritura se extendió en (2) hojas de papel Notarial Nos. Aa048075576 y Aa048075577.

SOBREURRADO BARAJAS SI VALE DOY FE.

LOS OTORGANTES

JOSELO PEÑA CACERES

C. G. No. 5.526.284 de Toledo, (N. de S.)

Ocupación: Comerciante

Teléfono: 3112285233

Dirección: calle 4 N No.2E-57 Cambulos Cúcuta

Correo: pe_rivero@gmail.com

Estado Civil: casado con sociedad conyugal vigente

Persona expuesta políticamente 1674 de 2016 si No

JORGE HERNANDO MORENO BASTO



NOTARÍA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE TOLEDO
IMPRESIÓN DACTILAR

10602aSSGAE1991A

28/06/2017

Aa048075577

11

LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TOLEDO
CERTIFICA
Que la autenticación completa se
encuentra al final del documento

NOTARIA
Círculo de Toledo 28 SEP 2021
XIMENA DEL SOCORRO OSORIO SÁNCHEZ
NOTARIA
Notaria Única del Círculo de Toledo N.S.

TOLEDO N. DE S., 29 DE JUNIO DE 2018.

CONTRATANTE: **JORGE HERNANDO MORENO BASTO**

Cédula de Ciudadanía, No. 5.492.942 de Toledo, N. de S.

JUDITH JUANITA BARAJAS LEAL

Cédula de Ciudadanía No. 27.882.395 de Toledo, N. de S.

CONTRATISTA: **LUIS ARTURO PEÑALOZA SANTAFÉ**

Cédula de Ciudadanía No. 5.493.737 de Toledo, N. de S.

Descripción de la obra:

Objeto: Mano de obra para la construcción de una vivienda familiar de dos plantas, previa la presentación y aprobación de los diseños y el cumplimiento de las normas establecidas para el caso.

VALOR DE LA OBRA: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.00) M/cte.

FORMA DE PAGO: TREINTA POR CIENTO (30%) COMO ANTICIPO Y EL SALDO EN ENTREGAS PARCIALES DE CONFORMIDAD AL PROGRESO DE LOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN.

PLAZO: SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIAZIÓN DE LOS TRABAJOS.

Dirección del inmueble donde se ejecutarán los trabajos: Toledo, Manzana 40 Urbanización Prados de Belén II Etapa – Zona Urbana del municipio de Toledo, N. de S. Matrícula Inmobiliaria No. 272-18231 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, N. de S.

Además de las estipulaciones acordadas arriba, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, convienen las siguientes:

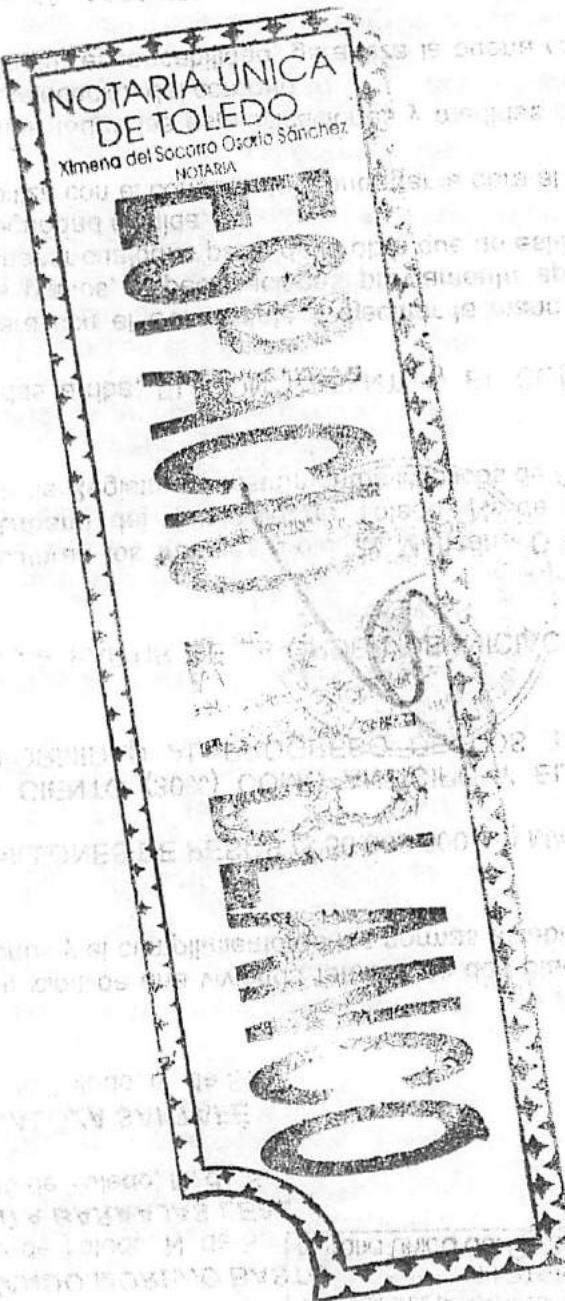
PRIMERA.- El Contratista se obliga para con el Contratante a ejecutar la mano de obra de acuerdo con la descripción y con los planos, especificaciones previamente aprobados. El Contratante se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.

SEGUNDA.- El contratista se responsabiliza con el contratante a entregar la obra al Contratante en la fecha y condiciones señaladas.

TERCERA.- El Contratista deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato.

CUARTA.- El Contratista sin perjuicio de su responsabilidad, garantiza la buena calidad de la construcción.

QUINTA.- El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista ocupe en la obra serán de cargo exclusivo de este, pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, el Contratante podrá retener, de los pagos parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. El Contratista exhibirá, a solicitud del Contratante y sin requerimiento judicial las planillas y demás documentos que acrediten el



NOTARIA ÚNICA
DE TOLEDO

Ximena del Socorro Osorio Sánchez

NOTARIA



FECHA: 19 JUN 2013

ESTADO UNICO DE NOTARIA
NOTARIA UNICA DE TOLEDO

12

70

cumplimiento de las obligaciones laborales. Pero, en todo caso, el Contratante conserva la facultad de repetir cualquiera suma que por estos conceptos deba pagar.

SEXTA.- Puesto que el Contratista tiene completa autonomía técnica y directiva en la obra y se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera prestaciones sociales a su favor.

SÉPTIMA.- El Contratista responderá de los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros.

OCTAVA.- Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones.

NOVENA.- El Contratante podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Incumplimiento del Contratista de cualquiera de sus obligaciones; y b) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna.

DÉCIMA - Toda ampliación del plazo de ejecución de la obra o de vigencia de las garantías, salvo cuando dicha ampliación obedezca a culpa o disposición del Contratante, deberá ser autorizada por éste en forma escrita.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos (2) partes.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en el municipio de Toledo, veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

EL CONTRATANTE:

JORGE HERNANDO MORENO BASTO
CC No. 5.492.942 de Toledo, N. de S.

Judith Juanita Barajas Leal
JUDITH JUANITA BARAJAS LEAL
CC No. 27.882.395 de Toledo, N. de S.

CONTRATISTA:

Luis Arturo Peñaloza Santafe
Cédula de Ciudadanía No. 5.493.737 de Toledo, N. de S.

NOTARIA ÚNICA DE TOLEDO	DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL
Almena del Socorro Osorio Sánchez NOTARIA	
COMPARCIO: Luis Arturo Peñaloza Santafe	
quién se identificó con 5.493.737	
Toledo y manifestó que reconoce el contenido de este documento, que es cierto y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice.	
INDICE DERECHO <input checked="" type="checkbox"/> INDICE IZQUIERDO <input type="checkbox"/>	
	
FIRMA DEL COMPARCIENTE Fecha: 29 SEPT 2020 AUTORIZADO Válido únicamente con el sello redondo del Notario enunciado. Almena del Socorro Osorio Sánchez Oficina Notarial de la Notaría AMERICA NORTE SANTAFE	

NOTARIA ÚNICA
DE TOLEDO
Ximena del Socorro Osorio Sánchez PRESENTACIÓN PERSONAL
NOTARIA

DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACIÓN PERSONAL

COMPARCIO: Jorge Hernando Moreno Bruto
quién se identificó con 5.492.942

Toledo y manifestó que reconoce el contenido de este documento, que es cierto y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice.

INDICE DERECHO

INDICE IZQUIERDO



FIRMA DEL COMPARCIENTE

28 SEP 2021

AUTORIZA

Válido únicamente con el sello redondo del Notario en funciones



Ximena del Socorro Osorio Sánchez

Notaria Única
del Círculo de Toledo N.S.

NOTARIA ÚNICA
DE TOLEDO
Ximena del Socorro Osorio Sánchez PRESENTACIÓN PERSONAL
NOTARIA

DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACIÓN PERSONAL

COMPARCIO: Judith Juanita Barrios Led
quién se identificó con 27.882.395

Toledo y manifestó que reconoce el contenido de este documento, que es cierto y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice.

INDICE DERECHO
INDICE IZQUIERDO

Judith Juanita Barrios Led

FIRMA DEL COMPARCIENTE

28 SEP 2021

AUTORIZA

Válido únicamente con el sello redondo del Notario en funciones





DECLARACION EXTRAPROCESAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE TOLEDO (N.de.S.)
Carrera 5^a. No. 14-38 TELEFAX 5670007

ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESAL RENDIDA BAJO LA GRAVEDAD
DEL JURAMENTO POR: JORGE HERNANDO MORENO BASTO y JUDITH
JUANITA BARAJAS LEAL.

En el municipio de Toledo, Departamento de Norte de Santander, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) ante mi XIMENA DEL SOCORRO OSORIO SANCHEZ Notaria única del Círculo de Toledo (N. de S.) compareció: JORGE HERNANDO MORENO BASTO y JUDITH JUANITA BARAJAS LEAL, identificados respectivamente con la cedula de ciudadanía número 5.492.942 y 27.882.395 expedidas en Toledo., de estado civil casados entre sí y residenciados en el lote 21, manzana D, urbanización Prados de Belen II etapa del municipio de Toledo, con el fin de rendir declaración extraprocesal acorde con la facultad conferida en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, en concordancia con el art: 299 del código del procedimiento civil colombiano. La suscrita notaria le interrogo sobre los generales de Ley, el objeto y la razón de su declaración y Bajo la Gravedad del Juramento (Previa Imposición del Contenido de los Artículos 442 del C.P. y 266, 267 del C.P.P) DECLARO: PRIMERO. – Nuestros nombres, apellidos y documentos de identidad son como están escritos anteriormente, y sin impedimentos legales para rendir la presente declaración juramentada, la cual prestamos bajo nuestra única y entera responsabilidad, voluntariamente, libre de todo apremio y versa sobre hechos que nos constan personalmente, dando plena fe y testimonio de los mismos; BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO manifestó: 1. – Que realizamos una construcción de un bien inmueble que consta de dos plantas cada una con 4 habitaciones y dos baños; en la primera planta el garaje, toda en acero triturado, arena y bloque de barro, con sus respectivas puertas por el frente, acabados en estuco y plenamente pintada,

se le hizo instalación de alcantarillado, acueducto, servicio de gas y energía eléctrica, con techo de Eternit y placa fundida, con metaldek, área construida de 160 m², constituidos así: 8 de frente y 8 de fondo, por el norte linda con la calle 7c, por el oriente con la casa de habitación del señor Álvaro Bautista, por el sur con el patio trasero de una vivienda y por el occidente por un lote sin construcción y un tercer piso como patio de ropas.

La presente declaración se realiza a insistencia y ruego de los interesados habiéndose colocado de presente lo establecido mediante el Decreto No. 0019 2012 Artículo 7. El original de la presente declaración se expide a solicitud del interesado para los fines legales pertinentes. Derechos Notariales 13.600 + IVA \$2.489.

EL DECLARANTE



JORGE HERNANDO MORENO BASTO

C.C. No. 5.492.942 de Toledo.

HUELLA



Judith Juanita Barajas Leal
JUDITH JUANITA BARAJAS LEAL

C.C. No. 27.882.395 de Toledo.





IMUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90
ALCALDIA DE TOLEDO

Nit;

2019

1876

FACTURA DE VENTA No:
6563

Fecha Expedicion:05/02/2019 08:36:09

Area Gestion Rentas e Impuestos
Fecha Vencimiento:29/02/2019

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE-USUARIO

Código Predial (NPN) : 01-00-00-00-0058-0003-0-00-00-0000

Interes Mora:2.46

Propietario.....: ARCHILA SEPULVEDA ABRAHAM-HUMBERTO T-000088167165 Ultimo Pago: 01/07/2000 Interes Mora:2.46

Direccion Predio.....: C. 7C 2 83 MZ D LT 21 PRADOS BELEN
Propietario.....: ARCHIBALDO SEFULVEDA ABRAHAM-HUMB N.1

01100 Pag8.: \$17
Randa 201001

Avaluo Actual : \$1,530,000

Desde.....:201901

Estrate

Hasta.....:201912
Anno: T

Tarifa Sobreota Ambiental: 1.5 x Mil

Área Terreno: 160
Piso: Suelo

ESTADO DE CUENTA DETALLADO

Redeban
Vistaclaro

CORRESPONDENCIA
 BANCO DE COLOMBIA
 TOLEDO - NORTE DE SANT
 CARRERA 5 # 17 - 23
 COMISARIA DE
 LOS ASESORES
 DEPOSITO
 466-867345
 466-867345

A. C. LIEBER

2021



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90
ALCALDIA DE TOLEDO
Nit: 890501362-0

FACTURA DE VENTA No:
6405

Fecha Expedicion: 12/03/2021 09:29:34

Area Gestión Rentas e Impuestos
Fecha Vencimiento: 31/03/2021

72

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE-USUARIO

Ficha Predial Corta: 01-00-0058-0003-000

Codigo Predial (NPN): 01-00-00-00-0058-0003-0-00-00-0000

Propietario.....: ARCHILA SEPULVEDA ABRAHAM-HUMB NIT: 000088167165

Direccion Predio...: C 7C 2 83 MZ D LT 21 PRADOS BELEN

Avaluado Actual.....: \$1,623,000

Estrato.....:

Tarifa Sobretasa Ambiental: 1.5 X Mil

Interes Mora: 2.01

Ultimo Pago.: \$35,576

Desde.....: 202101

Hasta.....: 202112

Area Terreno: 160

Area Constr.: 0

ESTADO DE CUENTA DETALLADO

ANOS VIGENCIA	VALOR AVALUOS	TASAS PREDIAL	VALOR IMP. PREDIAL	VALOR INTERE IMP. PREDIAL	VALOR SOB.AMBIENTAL	VALOR INTERE SOB.AMBIENTAL						VALOR SUBTOTALS
2021	1,623,000	16.0x Mil	25,968	0	2,436	0	0	0	0	0	0	28,404
	Subtotales.....:		25,968	0	2,436	0	0	0	0	0	0	28,404

Mandamiento de Pago No. 0 Descuentos Int: 0 Descuentos Cap: 2,592

"TOLEDO NUESTRO COMPROMISO"

APROVECHA LOS BENEFICIOS OTORGADOS SEGUN ACUERDO MUNICIPAL.

PUNTOS DE PAGO/ BANCO AGRARIO/BANCOLOMBIA

(+) Facturación.....	8,200
(-) Descuentos.....	2,592
(-) Saldo a Favor.....	0
(+) Saldo En Contra..:	0
SUBTOTAL SOBRETASA....:	2,436
SUBTOTAL IMP.PREDIAL...:	31,576
TOTAL A PAGAR.....:	34,012

El presente documento tributario es un título valor y presta marco ejecutivo como lo indica el artículo 422 del Código General del Proceso (CGP). Fecha Vencimiento: 31/03/2021



MAR 12/2021 09:35:45, REFID: 851
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
TOLEDO NORTE DE SANT
CARRERA 5 # 12 - 23
C.ÚNICO: 30700566
RECUERDO: 000700
REFEC: 130314

RECAUDO

CONENIG: 8733
IND Y COM MANIP/10
REF: 00000000000000000003

VALOR

34.012

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros para su cuenta, teniendo que la información en este documento, este correcta. Para reclamar cualquier duda o consulta debe dirigirse al CB 8009235. Consiente esta trilla como soporte.

X X X CLIENTE

X X X

A FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO ARTICULO 139 LEY 14294
VIGILANTE BODEGAES HRS 6547 DE 2501000 Y GRANDE CONTINENTES
RES. 4 DEL 30 DE ENERO DE 2014 DIRE

695
24
79
CÓDIGO USUARIO Y/O
REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO

205529

R	\$44,700	DOCUMENTO EQUIVALENTE No.	23429802
Hasta ensión	09-AGO-2021	Dias Facturados	30
dición	10-AGO-2021	Periodo Facturado	06-JUN-2021-05-JUL-2021
	15-JUL-2021	Ultimo Pago	20-JUN-2021
			\$0

Puntored Correspondencia Bancaria Vivienda TRANSACCIÓN EXITOSA Fecha: 2021-08-03 Hora: 11:39:32 Comercio: 424185 Terminal: 274874 Operación: Recargo Apfoob Banco Apfoob: 000219912031 Puntored Convenio: CH SERVICIO GASES DEL ORIENTE SA Cdg: Convenio 7709998000674 Referencia 1: 23429802 Referencia 2: Valor: 44700.00 Costo: Transacción: Valor Total: 44700.00	Estrato: 2 Ruta: 605290240201 Clase de Uso: DOM Medidor No.: 0193815595 Ciclo: 29 Intereses de Mora % 1.929 Atraso: 0 Intereses Corriente % 1.929				CONCEPTO Creditos Ajuste decena VALOR \$44,699.19 \$0.81		
CONSUMOS TARIAS DE CONSUMO POR RANGO		COMPONENTES TARIARIOS					
Rango		Cons MP		Vi MP		Vi Parcial	

www.redeban.com

MUNICIPIO DE TOLEDO NORTE DE SANTANDER

www.redeban.com

AGG 03 2021 11:32:58 RBWICIT 9 30

TORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO NAPOLEON TOLEDO
KDX 448 CRA 6 6 54 60
UNICO: 3007029043 RECIBA: 053387 TEL: 66896488
RECA: 05940305 APRO: 851618
ECAUUDO

ALOR N.º 9-960
Bank of America es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento esté correcta. Para reclamos comuníquese al 01800918345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Liquidación de Cargos Facturados

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
SERVICIO DE ACUEDUCTO		
CARGO FIJO ACUEDUCTO	1	7,144.00
SERVICIO DE ALCANTARILLADO		
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	1	3,305.00
VICIO DE ASEO		
COMERCIALIZACIÓN	1	1,071.00
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	1	2,140.00
DISPOSICIÓN FINAL	1	2,140.00
SUBSIDIO		
SUBSIDIO DE ACUEDUCTO	1	-2,977.60
SUBSIDIO		
SUBSIDIO DE ALCANTARILLADO	1	1,522.00
SUBSIDIO		
SUBSIDIO DE ASEO	1	-2,140.00

"EL FUTURO NO ES DESECHABLE, ACTÚA AHORA"

TOTAL MES	9,960.00
OTROS CONCEPTOS	
DESCRIPCION	VALOR
DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA	9,960.00



Estos tipos aumentaron los resultados de las generaciones anteriores. A los 60 años se ha producido más desarrollo en el mundo que desde su origen del boombreve en 1970.

FACTURA N°	0216658
CÓDIGO SUSCRITOR	01674
F. EXPEDICIÓN	21-JUL-2021 13:49:26
FECHA DE VENCIMIENTO	13-AGO-2021

CONSUMO	CAUSAL	PROMEDIO	CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE PREDIAL
0 m3		0 m3	RESIDENCIAL ESTRATO 2 .	5462001000000053000400 0000000

IMOS CONSUMOS				DATOS DEL MEDIDOR	PERIODO FACTURADO	
MAR	ABR	MAY	ACTUAL	Nº MEDIDOR	19-591574	01-30 JUNTO 2021
				MARCA	AQUAFORJAS	MES FACTURADO
				DIAMETRO	1/2	202106

DETALLE DE TARIFAS APLICADAS	
SERVICIO ACUEDUCTO	SERVICIO ASEO

CARGO FIJO	7,444.00	T. COMERCIALIZACION	1,071.00
CONSUMO BASICO	0.00	T. LIMPIEZA URBANA	0.00
C.COMPLEMENTARIO	0.00	T. BARRIDO	0.00
C.M.T.	0.00	F. APROVECHAMIENTO	0.00
SUBSIDIO	40 %	T. REC Y TRANSPORTE	2,140.00
SERVICIO ALCANTARILLADO		T. DISPOSICION FINAL	2,140.00
CARGO FIJO	3,805.00	T. TRAT. LIXIVIADOS	0.00
VERTIMENTO BASICO	0.00	SUBSIDIO	40 %
V. COMPLEMENTARIO	0.00		
C.M.T.	0.00		
SUBSIDIO	40 %		

SUBSIDIO ACU: 40% - ALC: 40% - ASE: 40%
CONTRIBUCIÓN ACU: 0% - ALC: 0% - ASE: 0%

RESUMEN	
CONCEPTOS DE FACTURACIÓN	VALOR

RESUMÉM

CONCEPTOS DE FACTURACIÓN	VALOR
TOTAL ACUEDUCTO	7,444.00
TOTAL ALCANTARILLADO	3,805.00
TOTAL ASEO	5,351.00
TOTAL SUBSIDIO	-6,640.00
FACTURAS VENCIDAS (0)	0.00
OTROS CONCEPTOS	0.00
SALDO A FAVOR	0.00

TOTAL A PAGAR	9,960.00
FECHA DE PAGO OPORTUNO	13-AGO-2021
SUSPENSIÓN POR NO PAGO	14-AGO-2021
INFORMACIÓN ADICIONAL	
VALOR PAGO ANTERIOR	9,960.00
FECHA DE PAGO ANTERIOR	28-JUN-2021

ESTA FACTURA PRESTA MERITO
EJECUTIVO EN VIRTUD DEL ART 130
LEY 142/1994 MODIF POR EL ART 18
LEY 689/2001. DE CONFORMIDAD
CON EL DEC 2150 DE 1995, LA FIRMA
QUE APARECE TIENE VALIDEZ PARA
TODOS LOS EFECTOS LEGALES

BEERGARD.JAN@EE.UCSB.EDU

REPRESENTANTE LEGAL



AGO 03 2021 11:37:14 RBNRCT 9.30

MUNICIPIO DE TOLEDO NORTE DE SANTANDER

23

31

ENTIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO AL CANTARILLADO Y ASEO.

FAX: 01559135219

ESTADIA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Email: servicios@muni-toledo-norte-santander.gov.co

Calle 13 No. 5-55 Barrio el Progreso - Codicilatex 5070038

Toledo, Norte de Santander



CORRESPONSAL BANCOLOMBIA

BARRIO NAPOLEON TOLEDO

KDX 448 CRA 6 6 54 60

C.U.I.D.C 3007029043

RECIBO: 053385

TER: 0BBBF088

RRN: 053801

APRO: 703451

RECAUDO

CONVENIO: 87322

SERVICIO ACUEDUCTO M

REF: 0000000000000000216661

VALOR: 4,470

Bankombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento esté correcta. Para reclamos comuníquese al 01800912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

LIQUIDACION DE CARGOS FACTURADOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
SERVICIO DE ACUEDUCTO		
CARGO FIJO ACUEDUCTO	1	7,444.00
SUBSIDIO:		
SUBSIDIO DE ACUEDUCTO	1	-2,977.60

"EL FUTURO NO ES DESCHABLE, ACTUA AHORA"

TOTAL MES	4,466.40
OTROS CONCEPTOS	
DESCRIPCION	VALOR
AJUSTE A LA DECENA (+)	3.60

TOTAL MES	3.60
-----------	------

Como sép. numero lo rastrean de nacida, que
generamos en los últimos 40 años se ha producido
más muertes en el mundo que nacimientos
desde 1970



LÍNEA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO AL CANTARILLADO Y ASEO.
FAX: 01559135219

ESTADIA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Email: servicios@muni-toledo-norte-santander.gov.co
Calle 13 No. 5-55 Barrio el Progreso - Codicilatex 5070038
Toledo, Norte de Santander

MORENO BASTO	FACTURA N°: 0216661
19 PISO 1 UR PRADOS DE	CÓDIGO SUSCRITOR: 01675
	F. EXPEDICIÓN: 21-JUL-2021 13:49:26

CONSUMO	CAUSAL	PROMEDIO	CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE PREDIAL
0 m3		0 m3	RESIDENCIAL ESTRATO 2.	3108522412

HOS CONSUMOS				DATOS DEL MEDIDOR	PERÍODO FACTURADO
				Nº. MEDIDOR: 19591579	01-30 JUNIO 2021
				MARCA: AQUAFOR 1AS.	MES FACTURADO
				DIÁMETRO: 1/2	202106

DETALLE DE TARIFAS APLICADAS	
SERVICIO ACUEDUCTO	SERVICIO ASEO
CARGO FIJO	7,444.00
CONSUMO BÁSICO	0.00
C. COMPLEMENTARIO	0.00
C.M.T.	0.00
SUBSIDIO	-40 %
SERVICIO ALCANTARILLADO	
CARGO FIJO	3,805.00
VERTIMIENTO BÁSICO	0.00
V. COMPLEMENTARIO	0.00
C.M.T.	0.00
SUBSIDIO	-40 %

SUBSIDIO	ACU: 40% - ALC: 40% - ASE: 40%
CONTRIBUCIÓN	ACU: 0% - ALC: 0% - ASE: 0%
RESUMÉN	
CONCEPTOS DE FACTURACIÓN	VALOR
TOTAL ACUEDUCTO	7,444.00
TOTAL SUBSIDIO	-2,977.60
FACTURAS VENCIDAS (0)	0.00
OTROS CONCEPTOS	3.60
SALDO A FAVOR	0.00
TOTAL A PAGAR	4,470.00
FECHA DE PAGO OPORTUNO	13-AGO-2021
SUSPENSIÓN POR NO PAGO	14-AGO-2021
INFORMACIÓN ADICIONAL	
VALOR PAGO ANTERIOR	4,470.00
FECHA DE PAGO ANTERIOR	28-JUN-2021

ESTA FACTURA PRESTA MERITO
EJECUTIVO EN VIRTUD DEL ART 130
LEY 142/1994 MODIF. POR EL ART 18
LEY 689/2001. DE CONFORMIDAD
CON EL DEC 2150 DE 1995, LA FIRMA
QUE APARECE TIENE VALIDEZ PARA
TODOS LOS EFECTOS LEGALES

REPRESENTANTE LEGAL



AGO 03 2021 11:35:08 AMETC 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO NAPOLEON TOLEDO
KDX 448 CRA 6 6 54 60
C.UINCO: 3007026043 TEF: 6666608
RECAUDO: 053379 RBN: 059765
CONVENTO: 16428 APR: 672993
CENTRALES ELECTRICAS
REF: 01000102190020

VALOR:

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento esté correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Consérve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.
 NIT: 80050514-9 Somos Autoretentoros a título de Renta:
 Resolución 547 del 25 de Enero de 2002 Grandes Contribuyentes
 Resolución 012635 del 14 de diciembre de 2010 / Agentes
 Retenedores IVA. Línea de atención gratuita
 GrupoEPING 01 8000 414115, visita www.cens.com.co

CUEFE

Dокументo equivalente a factura N°: 1052564442
 Fecha de emisión: 20/8/2021
 Período facturado: 24/4/2021 al 23/6/2021

Número de cliente: 1021900-9
 Días facturados: 29

Tu energía fue subsidiada, Aplica para estadios 1, 2 y 3 hasta consumo de subestación
 Valor sin subsidio: \$1,232 Con subsidio me abro: -\$738

Tu Información

Nombre: JORGE HERNANDO MORENO BASTO
 Dirección: NDA MILZ DLOTE 21 PISO 1 PRADO
 Banco: PRADVIS DE BOLIVIA
 Ciudad: TOLEDO
 Clase de Servicio: Residencial
 Pta: 2790394141265 Estrato: 1
 Tarifa: GENERICA

Comp. Calidad del Servicio

Indicadores	Período Actual	Retroactivo
C transformador	2700160	
DIU		
DIU		
HIC		
V/R Compensac. \$		
CA		
Gra. Calidad	21	

Componentes del costo unitario

Gener (G)	Consumo (C)	Periodo Rec. (PR)	Periodo (P)
231.85	67.93	00.13	
Transm (T)	47.93	Periodo Rec. (PR)	00.13
Distrib (D)	236.60	Periodo (P)	12.03

CU\$Wh 647.453 CU\$Op. 1 kWh 615.798

Subsidio (%): -50.96

Tasa aplicada (\$): 246.57

Fecha de publicación: 20/06/2021

Consumo subestación: 130

Fondo de Energía Social (FOES)

Nº Factura	Consumo	Subsidio (\$)
------------	---------	---------------

Detalle del servicio de energía

Concepto	Valor
CONSUMO ACTIVA	\$1,232
SUBSIDIO	-\$738
AJUSTE A LA DECENA	\$1
CUOTA FINANCIACIONENERG	\$114

Información de tu instalación

Módulo Activa: 134(40)
 Módulo Reactiva:
 Alimentador: TOL 10(E00)
 Nivel de tensión: 1
 Carga instalada: 5
 Constante de medida: 1

Información de consumo

Activa	Lectura kWh	Potencia	Lectura kWh	Potencia
Actual	600046	2	Anterior	
Anterior	600004	1	Anterior	

Lectura Tomada

Historico de consumo kWh

Ene	0
Feb	1
Mar	2
Abri	1
May	2
Jun	2
Jul	2
Agosto	1

Total de Energía: \$609

Estado Financiaciones y Diferidos

Nº de contrato	Deudor inicial	Tasa Interés	Cuota pend.	Dicuta actual	Cuotas fact.
JUL-ENERGIA	4097	0	27	3071	9

Impuesto alumbrado público

Clausula CPSCCU: 25
 Sujeto activo: TOLEDO
 Sujeto pasivo: JORGE HERNANDO MORENO BASTO
 Acuerdo No.: 013 de 2018
 Concesionario: ENERGIZET
 Base Gravable: \$1,732 Tanta: 1
 Teléfono: 5805986

Hogar y Previsión

Concepto	Valor
IMPUESTO ALUMBRADO PUB	\$111

Concepto Valor

Valor Total: \$111

Valor Total:

El presente documento equivale a factura
 prestada mensualmente en virtud del artículo 139
 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo
 16 de la ley 583 de 2001.

De conformidad con el Decreto 250 de 1995, la
 tenencia que aparece a continuación debe
 permanecer para todos los efectos vigentes

José Miguel González Campo
 Representante Legal

Línea de Atención Nacional Gratuita
01 8000 414115
 Sigue nos en nuestras redes sociales
CENS Grupo EPING

Línea Fija de CENS. Denominación conducta
 depósitos o gerencias. Final
 conectados en paralelo con el sistema. Línea
 Línea Contacto Telefónico: 01-8000-522955
 Línea Gratuita nacional. EPIM velará por la
 reservar la información del denunciante.*

Periodos de alerta: 0

Fecha de último pago: 23/JUN/2021

Último pago: \$1,430

Pago oportunidad hasta: 06/AGO/2021

Estado cliente: Puede verse los informes en el portal de internet o en la oficina de atención al cliente.

Fecha de suspensión: 09/AGO/2021

\$720

23/6/2021

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

00:00:00

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

**Fiscalía Local
CHINACOTA**

Fecha de Recepción: 17/ENE/2019
 Hora: 15:38:00
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Municipio: CHINACOTA

Rad. _____
 Fecha 22 ENE. 2019
 Hora 17:00
 Firma 

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 541726106096201980008
 Departamento: 54 - NORTE DE SANTANDER
 Municipio: 172 - CHINACOTA
 Entidad Receptora: 61 - POLICIA NACIONAL
 Unidad Receptora: 06096 - ESTACION CHINACOTA
 Año: 2019
 Consecutivo: 80008

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
 Delito Referente: 335 - ESTAFAS. ART. 246 C.P.
 Modo de operación del delito:
 Grado del delito: NINGUNO
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: JORGE
 Segundo Nombre: HERNANDO
 Primer Apellido: MORENO
 Segundo Apellido: BASTO
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N.º.: 5492942
 De: TOLEDO
 Edad: 48
 Género: HOMBRE
 Fecha de Nacimiento: 05/NOV/1969
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER

Municipio: TOLEDO
 Oficio: COMERCIANTE
 Estado Civil: CASADO/A
 Nivel Educativo: CASADO/A
 Dirección residencia: 54820 CARRERA 3A BA 98
 Barrio: BARRIOS PRADOS DE BELEN
 País: COLOMBIA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Municipio: TOLEDO
 Teléfono residencia: 3124250308
 Teléfono Móvil: 3108522402
 Occiso: NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: JOSELO
 Primer Apellido: PEÑA
 Segundo Apellido: CACERES
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 5526284
 De: TOLEDO
 Género: HOMBRE
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Dirección residencia: 54001 CALLE 1A NORTE 2 E 119
 Barrio residencia: QUINTA BOSH
 País residencia: COLOMBIA
 Departamento residencia: NORTE DE SANTANDER
 Municipio residencia: CÚCUTA
 Teléfono residencia: 3112285233
 Capturado: NO
 Tipo de Captura:

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4º. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 28/JUN/2018
 Hora: 00:00:00
 Para delitos de acción continuada:

Fecha inicial de comisión: 28/JUN/2018
Hora: 00:00:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 820 - TOLEDO
Departamento: 54 - NORTE DE SANTANDER
Localidad o Zona: ZONA UNICA
Barrio: BARRIOS PRADOS DE BELEN
Dirección: 54820 CARRERA 3A 8A 98
Latitud: 7.306602
Longitud: -72.479378
Uso de armas ? NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

EL DÍA 28 DEL MES DE JUNIO, SE REALIZÓ UN DOCUMENTO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE UBICADO EN LA MANZANA D, URB. PRADOS DEL EDÉN SEGUNDA ETAPA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO NORTE DE SANTANDER, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSELO PEÑA CACERES C.C 5.526.284 DE TOLEDO, CANCELÁNDOLE UN VALOR DE \$15.000.000 MILLONES PESOS, POSTERIOR A ESO EL SEÑOR JOSELO PEÑA CACERES, JUDTIH JUANITA BARAJAS LEAL C.C 27.882.395 DE TOLEDO QUIEN ES MI ESPOSA Y YO, NOS ACERCAMOS A LA NOTARIA PARA EFECTUAR LA RESPECTIVA ESCRITURA, CANCELANDO LOS GASTOS NOTARIALES CORRESPONDIENTES POR AMBAS PARTES, Y FINIQUITANDO COMO TAL EL PROCESO DE ESCRITURA, DESPUÉS DE REALIZAR EL PROCESO DE LAS ESCRITURAS SE COMUNICAN DE LA NOTARIA ÚNICA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO QUE LA ESCRITURA NO PUDO SER REGISTRADA EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PAMPLONA DEBIDO A QUE PRESENTABA UN EMBARGO, ANTE ESTAS SITUACIÓN PRESENTAMOS LA PRESENTE DENUNCIA DEBIDO A QUE EL RADICADO DE LAS ESCRITURAS SE REALIZÓ EL DÍA 13 DE JUNIO DEL 2018 Y DICHO EMBARGO ESTA CON FECHA DEL 5 DE JUNIO DEL 2018, ESTO REZA EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN EXPEDIDO POR LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, PARA LO CUAL ANEXO COPIA DEL MISMO, ES DE ANOTAR QUE YA HE CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UNA EDIFICACIÓN DE DOS PISOS EL CUAL SE ENCUENTRA EN OBRA NEGRA Y HE GASTADO APROXIMADAMENTE \$100.000.000 MILLONES DE PESOS CONSTRUYÉNDOLA Y A LA FECHA EL SEÑOR JOSELO PEÑA CACERES NO CONTESTA MIS LLAMADAS. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTA A UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL, QUIEN ES EL SEÑOR JOSELO PEÑA CACERES C.C 5.526.284 DE TOLEDO, COMO SE PUEDE UBICAR Y CÓMO FUE QUE LLEGARON HACER EL NEGOCIO PARA LA COMPRA Y VENTA DEL LOTE UBICADO EN LA MANZANA D URB. PRADOS DEL EDÉN SEGUNDA ETAPA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO NORTE DE SANTANDER. RESPONDIDO: AL SEÑOR JOSELO LO CONOZCO HACE MÁS DE 30 AÑOS, ÉL ES COMERCIANTE, TRABAJO EN LA EMPRESA BABARÍA, EL ACTUALMENTE VIVE EN LA CALLE 3AN # 2-57 DEL BARRIO LA CAPELLANA EN CÚCUTA, SU NÚMERO DE CELULAR ES EL 311-2285233, ALEDAÑO AL LOTE QUE YO COMPRE VIVE UNA HERMANA DE ÉL, SE LLAMA BETY PEÑA, ELLA FUE LA QUE ME INFORMÓ QUE ESTABAN

VENDIENDO EL LOTE MENCIONADO, Y ELLA ME CONTACTO CON JOSELO PARA EL NEGOCIO. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL, COMO FUE EL PAGO POR LA COMPRA DEL LOTE UBICADO EN LA MANZANA D URB. PRADOS DEL EDÉN SEGUNDA ETAPA. RESPONDIDO: YO LE CANCELE ESE DINERO EN EFECTIVO, UN SOLO PAGO. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL, CUAL ES LA DIRECCIÓN DE RESIDENCIA DE LA SEÑORA BETY PEÑA Y COMO SE PUEDE UBICAR. RESPONDIDO: ELLA VIVE AL LADO DEL LOTE QUE Y COMPRE, NO SE LA DIRECCIÓN EXACTA, EL NÚMERO DE TELÉFONO DE ELLA ES 313-8998332. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL, A QUIEN LE PERTENECÍA O A QUE NOMBRE REGISTRABA EL LOTE UBICADO EN LA MANZANA D URB. PRADOS DEL EDÉN SEGUNDA ETAPA. RESPONDIDO: EL LOTE FIGURABA A NOMBRE DEL SEÑOR JOSELO PEÑA CACERES C.C 5.526.284 DE TOLEDO Y EL CUAL ESE LOTE POSEE UNA ANOTACIÓN DE EMBARGO. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL, SI DESEA AGREGAR, CORREGIR O ENMENDAR ALGO A LA PRESENTE DILIGENCIA. RESPONDIDO: SI, YO ADQUIRÍ EL LOTE DE BUENA FE, Y QUE EL SEÑOR JOSELO ACTUÉ DE BUENA FE SOLUCIONÁNDOME EL INCONVENIENTE.



5-492942 101.

Firma del Denunciante



Firma de Quien Recibe la Denuncia

B8

PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN			
FORMATO CITACIÓN A CONCILIACIÓN		Código	
Fecha diligencia:	Version 0.9	Página: 13 de 45	FGN-MP02-F-10

Unidad:	FISCALIA ÚNICA LOCAL	Código Fiscal:	UNICO
Dirección:	CARRERA 4 No. 5-17 BARRIO EL DIQUE	Teléfono:	8354356
Departamento:	NORTE DE SANTANDER	Municipio:	CHINACOTA

Código único de la Investigación:

14	102	61	08093	2019	80008
Otro	Municipio	Etnia/raza	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

CITACIÓN N° 006

Ciudad y Fecha: Chinacota 6 de junio de 2019

Señor(a): JORGE HERNANDO MORENO BASTO

Dirección: Barrio Prados de Belen

Teléfono: 3124280308 – 3108522402

Ciudad: TOLEDO, NORTE DE SANTANDER

En calidad de: CITANTE () CITADO ()

La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso por el delito de ESTAFADA, pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación:

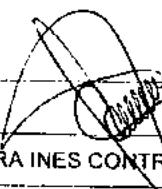
Lugar: CASA DE LA CULTURA - CHINACOTA

Fecha: JUEVES 27 DE JUNIO DE 2019

Hora: 09:00 HORAS

La citación a esta Audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende la voluntad de las partes (Citante y Citado). La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán). La inasistencia injustificada del querellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal. **No se requiere asistencia de abogado para ninguna de las partes.**

Atentamente,

Firma del Funcionario	
Nombre	CLARA INES CONTRERAS BAUTISTA
Cargo	ASISTENTE DE FISCAL I

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cedula de Ciudadanía	



39

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TOLEDO, NORTE DE SANTANDER

CONSTANCIA. A despacho del señor Juez el presente asunto informando que, el día inmediatamente anterior, se recibe Oficio Ip 223 fechado al cinco (5) de los corrientes mes y año, suscrito por el Dr. JESUS DAVID CONTRERAS GRANADOS, en su condición de Inspector de Policía de esta Localidad y a su vez subcomisionado para llevar a cabo diligencia de secuestro frente al bien inmueble identificado con Folio de matricula inmobiliaria N° 272-18231, anexando entre otras, acta que da cuenta de la diligencia en comento de la cual se advierte que hubo oposición por parte del Dr. ALFREDO GUILLERMO PERTEGAS CRUZ en representación del señor JORGE HERNANDO MORA BASTO.

Ingrasa para lo que estime conducente ordenar.

Toledo, octubre 6 de 2021.

DIEGO LEONARDO RIVERA
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL TOLEDO N. S.
Toledo, Siete de octubre dos mil veintiuno

RADICACIÓN NÚMERO: 2017-00977-00

Comitente: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA (N. DE. S.)

Demandante: SANDRA VIVIANA GRANADOS

Demandado: JOSELO PEÑA CÁCERES

En atención a la constancia secretarial que antecede y al advertirse de lo realizado por el subcomisionado inspector de policía local, que se presentó oposición a la diligencia de secuestro solicitada en comisión dentro del asunto en referencia, es por lo que en acatamiento a lo dispuesto en el Art. 596 numeral 2 del C.G.P. en armonía con el Art. 309 Ibidem, se ordena el envío inmediato de lo actuado al comitente JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER para lo de su cargo.

Déjense las constancias pertinentes.

Ante la falta de internet para firma electrónica se inserta la firma digital con plena validez.

CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

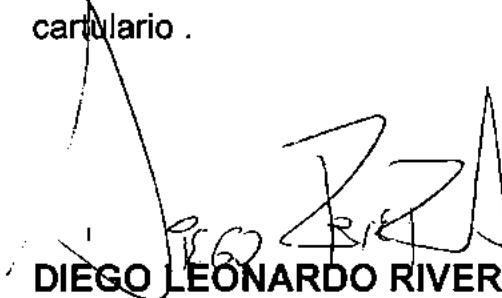


92

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL TOLEDO N. S.
Carrera 5^a #14-77 Barrio El Contento Telefax 097-5670124

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja expresa constancia que durante el día siete (7) de octubre de 2021, no contamos con el servicio de internet por fallas de conectividad, en consecuencia no se pudo dar cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede; tan pronto se restablezca dicho servicio será remitido el respectivo cartulario .


DIEGO LEONARDO RIVERA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54 001 40 22 008 2017 01055 00

DEMANDANTE: NELSON ANTONIO DURÁN ESTUPIÑÁN C.C. N°88.272.675

DEMANDADO: EDILIA ORTEGA SIERRA C.C. N°60.344.135

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia – que se encuentra suspendido por proveído del 15 de julio de 2019 –, para resolver lo que en derecho corresponda.

Mediante circular N°2438 del 24 de noviembre de 2021, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA comunica a los despachos judiciales que, por auto del 18 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de radicado N°54 001 40 03 009 2019 00900 00, se decretó la apertura del trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, de la señora EDILIA ORTEGA SIERRA, identificada con la C.C. N°60.344.135, quien funge como parte demandada en este proceso ejecutivo.

Así pues, en atención a lo dispuesto en el oficio anteriormente referido y por encontrarse la solicitud allí comunicada ajustada a lo establecido en el artículo 564 C.G.P., se ordena remitir el presente proceso al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, en el estado en el que se encuentra.

Finalmente, se dispone que por secretaría se efectué la remisión del expediente, dejándose las constancias a lugar de su salida.

En razón y mérito de lo expuesto, **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL –**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la **REMISIÓN** del presente proceso ejecutivo bajo radicado N°54 001 40 22 008 2017 01055 00, promovido por el señor NELSON ANTONIO DURÁN ESTUPIÑÁN, a través de apoderado judicial, contra la señora EDILIA ORTEGA SIERRA, identificada con la C.C. N°60.344.135, al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, para que obre dentro del trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, de radicado N°54 001 40 03 009 2019 00900 00, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: El oficio será copia del presente auto, de conformidad con el artículo 111 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
JUEZ**

Lc.

Firmado Por:

**Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingenieria
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7be84a1173c40c3d1e14f328b4c86847337aa91c2ed9e6d785bade5f71990fb**

Documento generado en 29/11/2021 10:33:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00293 00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA ASESORÍA FIDUCIARIA S.A.S. NIT. N°890.500.672-4

DEMANDADOS: ROSA MIRIAM BARRIOS DE CÁCERES C.C. N°27.589.763

FELIX MARÍA BARRIOS QUINTERO C.C. N°13.443.512

XIOMARA STELLA CÁCERES BARRIOS C.C. N°60.307.403

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para resolver lo que en derecho corresponda.

Agréguese al expediente el despacho comisorio N°061, de fecha 09 de noviembre de 2020, debidamente diligenciado por la INSPECCIÓN URBANA COMUNA N°10 DE POLICÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, así como la respuesta enviada por la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

Seguidamente, agréguese al proceso el certificado de avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado en autos, expedido por la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CATASTRO MULTIPROPÓSITO de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, allegado por la parte actora, en el cual se observa que el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°260-38338 es la suma de \$90'779.000.

Del anterior avalúo catastral del inmueble objeto de cautela aumentado en un 50% esto es la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$136'168.500,00), córrase traslado por el término de diez (10) días a las partes, para que presenten sus observaciones, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Transcurrido el término del traslado y en caso de que no sea objetado, se tendrá por aprobado el monto antes descrito para todos los efectos legales del proceso.

De otra parte, en atención a la orden proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta, en auto del tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021), y comunicado mediante oficio N°1917 del 15 de septiembre de 2021; se accede a tomar nota del embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado **FELIX MARÍA BARRIOS QUINTERO** identificado con la **C.C. N°13.443.512**, solicitado por ese despacho judicial, decretado dentro de su proceso ejecutivo de

radicado N°54-001-40-03-005-2021-00268-00, cuyas partes son demandante BANCOLOMBIA S.A. y demandados FELIX MARÍA BARRIOS QUINTERO y MARIA STELLA CÁCERES CASTRILLÓN; correspondiéndoles el primer turno.

En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUESE al expediente el despacho comisorio N°061, de fecha 09 de noviembre de 2020, debidamente diligenciado por la INSPECCIÓN URBANA COMUNA N°10 DE POLICÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, y la respuesta enviada por la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

SEGUNDO: AGRÉGUESE al proceso el certificado de avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado en autos, expedido por la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CATASTRO MULTIPROPÓSITO de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, allegado por la parte actora.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a las partes del avalúo catastral por valor de \$90'779.000, del inmueble objeto de cautela identificado con matrícula inmobiliaria N°260-38338, aumentado en un 50% esto es la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$136'168.500,00), para que presenten sus observaciones, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

CUARTO: Transcurrido el término del traslado y en caso de que no sea objeto, **SE TENDRÁ** por **APROBADO** el monto antes descrito para todos los efectos legales del proceso.

QUINTO: TOMAR NOTA del embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado **FELIX MARÍA BARRIOS QUINTERO** identificado con la **C.C. N°13.443.512**, solicitado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta, decretado dentro de su proceso ejecutivo de radicado N°54-001-40-03-005-2021-00268-00, cuyas partes son demandante BANCOLOMBIA S.A. y demandados FELIX MARÍA BARRIOS QUINTERO y MARIA STELLA CÁCERES CASTRILLÓN; correspondiéndole el primer turno.

Por secretaría ofície se y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO
JUEZ

Lc.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingenieria
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33cedf2c07c36e7d197511033f1539136384330fb4c9dbac35ea9994ac08a2a**
Documento generado en 29/11/2021 10:33:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEVOLVER DESPACHO COMISORIO 061

HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ <hidela.benitez@alcaldiaecucuta.gov.co>

Jue 26/11/2020 10:01 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

038710nov2020.pdf;

San José de Cúcuta, 26 de noviembre de 2020

Señores

Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta

jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

ASUNTO: DEVOLVER DESPACHO COMISORIO

Demandante: INMOBILIARIA ASEGURADORA FIDUCIARIA S.A.S

Demandando: ROSA BARRIOS

Rad: 2019-00293-00

D.C. 061

Cordial saludo,

Comedidamente me permito devolver despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado para los fines pertinentes.

Sin otro particular,

Atentamente

:

(Firmado en original)

LUIS OMAR MORA CASTILLO

Secretario HA- doc

Secretaría de Gobierno

Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Treinta (30) de Julio de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO:

EJECUTIVO

RADICADO:

54 001 40 03 008 2019 00293 00

DEMANDANTE:

INMOBILIARIA ASEGURADORA FIDUCIARIA S.A.S

DEMANDADO:

ROSA BARRIOS

CUANTIA:

MINIMA

S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad de la demandado FELIX MARIA BARRIOS QUINTERO C.C. No. 13.443.512 distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 260-38338, de esta ciudad, procede el despacho a ordenar el secuestro del mismo y para su práctica se comisiona al señor Alcalde de la ciudad de San José de Cúcuta, a quien se faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad, designar secuestre que figure en la lista de auxiliares de la justicia y fije honorarios provisionales.

Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P., insértese los documentos que requiera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

CAC

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de Julio a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
CUCUTA

PALACIO DE JUSTICIA 3 PISO BLOQUE A OFICINA 315
TELÉFONO: 5752339
CORREO: 08cucutajamajudicut.gov.co

06 AGO 2019

DE 06-1

Señor Alcalde de Cucuta,

Siendo suyo el cumplimiento a la orden impartida por este despacho en su momento y en su pertinente. Al contestar citar la referencia correspondiente, indicando su número de radicación.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTICO	GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ACTA No:	Proceso	Subproceso
	FECHA:	PAGINA Nº: 1 de 1

INSPECCION URBANA COMUNA No 10 DE POLICIA SAN JOSE DE
CUCUTA
AV.6 CALLE 11 EDIF.SAN JOSE BLOQUE B.
NIVEL OFICINA 306 CENTRO

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE EMBARGO DE BIEN INMUEBLE
ORDENADA POR EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
PROCESO RDO 2019-00293-00 D.C No 061
En San José de Cúcuta a los 09 días del mes de NOVIEMBRE
Del año(2020) siendo las 8 Y 10 A.M. fecha y hora señalada en auto que
antecede, el inspector Especial de Policía, se constituyó en audiencia
pública y declaro abierto el acto para llevar a cabo la diligencia
instaurada por INMOBILIARIA ASEGURADORA FIDUCIARIA S/A/S.
CONTRA: FELIX MARIA BARRIOS QUINTERO Contra FELIX
al acto se hace
Presente el apoderado(a) de la parte demandante, Dr (a) JULIA ISABEL
CHIERRA Identificado(a) con la C.C. No 37.219.556
Expedida en CUCUTA y T.P. No 25822 del C.S.J. el
Secuestre nombrado RICHARD DOMICIANO ZAMBRANO RINCON
Quien se identifica con la C.C. No 5.415.099 de BOCHALEMA y
Residente en la LA CALLE 7 No 10-49
Barrio EL LLANO quedando debidamente posesionado (a)
para
el cargo y quien se compromete a cumplir fiel y honradamente con los
deberes inherentes al mismo. Acto seguido el personal que interviene en
la diligencia se traslada al sitio
indicado CALLE 21 No 14A-32 PARROQUIA ALFONSO LOPEZ
allí fuimos atendidos por
FELIX MARIA BARRIOS QUINTERO

Quien se identificó con la C.C. No 12.443.412 de CUCUTA
Y a quien se le informa el objeto de la presente diligencia y nos permitió
el libre acceso al interior del inmueble. Acto seguido el abogado(a)
demandante solicita el uso de la palabra y una vez concedida manifiesta:
respetuosamente solicito al señor inspector se sirva dar cumplimiento a
lo ordenado por mediante comisorio de la referencia. y consecuencialmente
llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad
del demandado que se encuentra ubicado en la calle 21 K No 14A-32 del
barrio alfonso lopez de este ciudad alindrado de la siguiente manera
NORTE: antes con juan jauregui hoy con luis felipe cristiancho SUR: antes
con rosalba florez hoy calle 21 ORIENTE/ antes con genoveba sosa, hoy con
marcos anaya, OCCIDENTE / antes con la calle 21 hoy con policarpo alvarez
y emilia garcia de alvarez. se trata de un inmueble de tres pisos donde encon-
tramos un antejardín enderrado en muro y reja metálica en su fachada se observa
dos ventanasles una puerta metálica con su respectivo vidrio ya en el inte-
rior se observa dos oficinas con puert de acceso en adera con baño con sus
accesorios y un gran salón con piso en cemento y techo en metal dec a un
costado una escalera en cemento donde lleva al segundo nivel donde se
observa un gran salón con pisos en cemento techo en metal dec y un baño con
sus accesorios y las escaleras continuan al tercer piso.

BINIE DE LA PAGINA ANTERIOR

donde observamos un gran salón con pisos en cemento techo en aseroly
un baño con sus accesorios se encuentra construido en muros estucados y pintados
cuenta con los servicios de agua , luz y alcantarillado el inmueble se
encuentra en regular estado de conservación el bien inmueble posee la
matrícula inmobiliaria No 260-38338 de la O.R.I.P de Cúcuta, la suscrita
inspectora declara legalmente secuestrado el anterior bien inmueble
por su ubicación linderos y composición física y del mismo hace entrega real y material
al secuestro nombrado quien lo recibe de conformidad y en el estado
en que se encuentra y a quien se le asimila por su gestión la suma de
docientos mil pesos que son cancelados en el acto por la parte actora.
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que
en ella intervinieron.

Sidela Benítez
SIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ
Inspector Especial de Policía

JULIA ISABEL QUENRA
JULIA ISABEL QUENRA
Poderada Ejecutante

RZR

RICHARD DOMICIANO ZAMBRANO R
Secuestro

Feliz Barrios
FELIX MARIA BARRIOS QUINTERO
Quien atiende diligencia

OFICIO-GCM-2445

Castastro Multipropósito <catastro@cucuta.gov.co>

Mié 28/07/2021 5:03 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

O-2445.pdf;

Buenas tardes,

Señor(a):

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cordial saludo,

Adjunto me permito remitir OFICIO-GCM-2445-2019/00293

Atentamente,

ARQ. YALILA OREJUELA CARDONA

Subsecretario de Despacho

Subsecretaría de Gestión Catastro Multipropósito



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

Cúcuta 2050, Estrategia de Todos

GESTIÓN CATASTRO MULTIPROPÓSITO

OFICIO-GCM-2445

San José de Cúcuta, 28 de julio de 2021

Rad No. 2021-704-062380-1

2021-07-28 08:01 -CPS0357

Depen. Envía: SUBSECRETARIA GESTIÓN

cc:

Destinatario: JUZGADO OCTAVO CIVIL

Asunto: RESPUESTA A SU SOLIC.

Folios: 2

Anexos:

Rad No. 2021-704-062434-1

2021-07-28 09:01 -CPS0357

Depen. Envía: SUBSECRETARIA GESTIÓN

cc:

Destinatario: JUZGADO OCTAVO CIVIL

Asunto: RESPUESTA A SU RADIC.

Folios: 0

Anexos:

Señor(a):

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Correo electrónico: jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta a su Solicitud con fecha 27/07/2021

Radicado: 54-001-40-03-008-2019-00293-00

DEMANDANTE: ASESORIA FIDUCIARIA S.A.S

DEMANDADO: ROSA MARIA BARRIO CC 27589763

FELIX MARIA BARRIOS QUINTERO CC 13443512

Cordial Saludo,

En atención a lo solicitado en el oficio del asunto, en mi calidad de responsable de la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito de la Secretaría de Hacienda, nos permitimos indicar que mediante Resolución No. 787 del 7 de septiembre del 2020, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- habilitó como gestor catastral al Municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para que preste el servicio público catastral en su jurisdicción.

Dentro de las funciones establecidas para la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito de la Secretaría de Hacienda NO se encuentra la de certificar la propiedad o titularidad de bienes inmuebles. La entidad competente para tal fin es la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos –ORIP-.

En otras palabras, que esta Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito de la Secretaría de Hacienda certifique que un predio tiene por propietario a un determinado sujeto, primero no es oponible legalmente como validador de la propiedad, y segundo puede ser una información que ya no es veraz, pues pudo existir un proceso de transferencia de dominio que aún no ha sido reportado por la ORIP o que se encuentra en fila para ser incluido como novedad en nuestra base de datos con fines netamente catastrales.



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

Cúcuta 2050, Estrategia de Todos

GESTIÓN CATASTRO MULTIPROPOSITO

Habiendo realizado las anteriores precisiones, acorde a la Resolución No. 412 del 29 de marzo del 2019¹, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, referente al Certificado de Avalúo Catastral con Matricula Inmobiliaria No.260-38338 , el producto puede ser adquirido por un costo de \$32.000 cada uno, “*los pagos por costos de reproducción se harán por medio de recibos expedidos en ventanilla de atención al usuario (de manera presencial) de la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito o respondiendo el correo electrónico mediante el cual se remite la presente comunicación, dando la opción “Responder”.*

Una vez realice el pago anteriormente citado, favor remitirlo nuevamente respondiendo el correo electrónico mediante el cual se remite la presente comunicación, dando la opción “Responder”.

El producto será remitido por el mismo correo electrónico o si es de su interés se puede acercar a la ventanilla de atención al usuario de la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito en el horario de 8:00am a 11:30am y de 2:00pm a 5:00pm. Sin otro particular,

Atentamente,

ARQ. YALILA OREJUELA CARDONA
Subsecretario de Despacho
Subsecretaria de Gestión Catastral Multipropósito

Elaboró: A.D.O.M, Contratista.

¹ "Por la cual se establece una directriz para la expedición de certificados catastrales con fines judiciales"

Julia Isabel Guerra Castellanos

ABOGADA

UNIVERSIDAD LIBRE

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Edificio Tasajero

Av. 0 N° 8A-22 Of. 310 Tel 5711651 Fax 5832940

Celulares: 3103189021 – 3125592966

Email: juliaisabelguerra@hotmail.com

Cúcuta - Colombia

SEÑOR JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
E. E. D.-.

Ref: EJECUTIVO DE ASESORIA FIDUCIARIA S.A.S. CONTRA
ROSA MARIA BARRIOS Y OTROS.-RADICADO 00293/2019.

En el proceso de la referencia, presento el avalúo del inmueble embargado y secuestrado, así:

1. UBICACION: Se trata de un lote de terreno propio, junto con las anexidades y dependencias sobre él levantadas, con un área de 253.04 mts.2. ubicado casa y lote en el barrio Alfonso López, de ésta ciudad de Cúcuta, en la calle 21 No. 14-32, distinguido en Catastro como predio No. 010200210010000.

2. LINDEROS: NORTE, antes con Justa Flórez, hoy Luis Felipe Cristancho; SUR, antes con Rosa Flórez, hoy calle 21; ORIENTE, antes con Genoveva Sosa, hoy Marcos Anaya; OCCIDENTE, antes calle 21 hoy Policarpo Alvarez y Emira García de Alvarez.

3. AVALUO.-En Catastro el predio tiene un avalúo de \$ 90.779.000.oo y para efectos de este trámite procesal se avalúa en la suma de \$ 136.168.500.oo (art. 444 C.G.P.).

Adjunto certificado Catastral.

Señor Juez,

JULIA ISABEL GUERRA CASTELLANOS
C. C. No. 37.219.556 de Cúcuta
T. R. No. 25.822 del C. S. de la J.

Cúcuta, agosto 30 del 2.021



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Cúcuta 2050, Una Estrategia de Todos
GESTIÓN CATASTRO MULTIPROPOSITO

CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000.
Ley 962 de 2005 (Anü trámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO-GCM-0136
FECHA DE EXPEDICION 8/26/2021
No. FACTURA 638580

La Subsecretaria de GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO CERTIFICA QUE: BARRIOS QUINTERO FELIX-MARIA identificado con el tipo de documento C, número de identificación 13443512 se encuentra inscrito en la base de datos catastrales del municipio, con los siguientes predios.

INFORMACION FISICA	
DEPARTAMENTO:	54-NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO:	001-SAN JOSE DE CUCUTA
UBICACIÓN:	URBANO
NUMERO PREDIAL:	54001010200210010000
DIRECCION:	C 21 14A 32
BARRIO:	ALFONSO LOP
MATRICULA:	260-38338
AREA TERRENO:	263M2
AREA CONSTRUIDA:	358M2

AÑOS	VIGENCIA	AVALUO CATASTRAL
1	2021	AVALUO:\$ 90.779.000
2	2020	AVALUO:\$ 88135000
3	2019	AVALUO:\$ 85568000
4	2018	AVALUO:\$ 83076000
5	2017	AVALUO:\$ 80656000

ZONA HOMOGENEA GEOECONOMICA	34
ZONA HOMOGENEA FISICA	23

INFORMACION JURIDICA			
PROPIETARIO (S).	NOMBRE DEL PROPIETARIO (S).	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
1	BARRIOS QUINTERO FELIX-MARIA	C	13443512
TOTAL DE PROPIETARIOS:1			

El presente certificado se expide a solicitud del **INTERESADO**,

ARQ. YALILA OREJUELA CARDONA
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría Gestión Catastro Multipropósito

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o Incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en el correo electrónico catastro@cucuta.gov.co, con el número del certificado catastral, fecha y número de la factura.

RE: RADICADO 00293/2.019 EJECUTIVO DE ASESORIA FIDUCIARIA CONTRA ROSA MARIA BARRIOS Y OTROS

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/11/2021 9:43 AM

Para: julia isabel guerra castellanos <juliaisabelguerra@hotmail.com>

Buen día,

Acuso recibo. Martes 16 de noviembre 2021

NOMBRE: RUTH JACQUELINE RICO JAIMES

CARGO: ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6



DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CSJS 2020-218 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2020, SE INFORMA QUE, A PARTIR DEL 5 DE OCTUBRE DE 2020, EL HORARIO DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS SERÁ DE LUNES A VIERNES (NO FESTIVOS) DE 8:00 AM A 12:00 MM Y DE 1:00 PM A 5:00 PM.

LOS DOCUMENTOS Y CORREOS ALLEGADOS POR FUERA DEL HORARIO, SE ENTENDERÁN RECIBIDOS HASTA EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE. (Art. 109 CGP).

Le agradecemos que **NO** se envié más de **UNA (1)** vez el mismo correo electrónico.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario. Proteger el medio ambiente también está en sus manos

De: julia isabel guerra castellanos <juliaisabelguerra@hotmail.com>

Enviado: martes, 16 de noviembre de 2021 10:32 a. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO 00293/2.019 EJECUTIVO DE ASESORIA FIDUCIARIA CONTRA ROSA MARIA BARRIOS Y OTROS

Señor Juez Octavo Civil Municipal

Lo saludo muy atentamente.

Le adjunto memorial donde nuevamente presento el avalúo actualizado del bien embargado, para q se le dé el trámite correspondiente, para solicitar fecha para remate.

Favor confirmar recibido.

JULIA ISABEL GUERRA CASTELLANOS

C.C. No. 37.219.556 de Cúcuta

T.P. No 25.822 del C.S. de la J.

Julia Isabel Guerra Castellanos

ABOGADA

UNIVERSIDAD LIBRE

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Edificio Tasajero

Av. 0 N° 8A-22 Of. 310 Tel 5711651 Fax 5832940

Celulares: 3103189021 – 3125592966

Email: juliaisabelguerra@hotmail.com

Cúcuta - Colombia

SEÑOR JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE ASESORIA FIODUCIARIA CONTRA
ROSA MARIA BARRIOS Y OTROS. RADICADO No. 00293/2.019

Nuevamente presento el avalúo catastral actualizado, enviado a su Despacho el 30 de agosto del corriente año, solicitándole muy comedidamente se le dé el trámite correspondiente, para solicitar fecha de remate del bien embargado y secuestrado.

Señor Juez,

JULIA ISABEL GUERRA CASTELLANOS
C. C. No. 37.219.556 de Cúcuta
T. P. No. 25.822 del C. S. de la J.

Cúcuta, noviembre 16 del 2.021

Julia Isabel Guerra Castellanos
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Edificio Tasajero
Av. 0 N° 8A-22 Of. 310 Tel 5711651 Fax 5832940
Celulares: 3103189021 – 3125592966
Email: juliaisabelguerra@hotmail.com
Cúcuta - Colombia

SEÑOR JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
E. E. D.-.

Ref: EJECUTIVO DE ASESORIA FIDUCIARIA S.A.S. CONTRA
ROSA MARIA BARRIOS Y OTROS.-RADICADO 00293/2019.

En el proceso de la referencia, presento el avalúo del inmueble embargado y secuestrado, así:

1. UBICACION: Se trata de un lote de terreno propio, junto con las anexidades y dependencias sobre él levantadas, con un área de 253.04 mts.2. ubicado casa y lote en el barrio Alfonso López, de ésta ciudad de Cúcuta, en la calle 21 No. 14-32, distinguido en Catastro como predio No. 010200210010000.

2. LINDEROS: NORTE, antes con Justa Flórez, hoy Luis Felipe Cristancho; SUR, antes con Rosa Flórez, hoy calle 21; ORIENTE, antes con Genoveva Sosa, hoy Marcos Anaya; OCCIDENTE, antes calle 21 hoy Policarpo Alvarez y Emira García de Alvarez.

3. AVALUO.-En Catastro el predio tiene un avalúo de \$ 90.779.000.oo y para efectos de este trámite procesal se avalúa en la suma de \$ 136.168.500.oo (art. 444 C.G.P.).

Adjunto certificado Catastral.

Señor Juez,

JULIA ISABEL GUERRA CASTELLANOS
C. C. No. 37219-556 de Cúcuta
T. P. No. 25.822 del C. S. de la J.

Cúcuta, agosto 30 del 2.021



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Cúcuta 2050, Una Estrategia de Todos
GESTIÓN CATASTRO MULTIPROPÓSITO

CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Anti trámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO-GCM-0136
FECHA DE EXPEDICION 8/26/2021
No. FACTURA 638580

La Subsecretaría de GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO CERTIFICA QUE: BARRIOS QUINTERO FELIX-MARIA identificado con el tipo de documento C, número de identificación 13443512 se encuentra inscrito en la base de datos catastrales del municipio, con los siguientes predios.

INFORMACION FISICA	
DEPARTAMENTO:	54-NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO:	001-SAN JOSE DE CUCUTA
UBICACIÓN:	URBANO
NUMERO PREDIAL:	54001010200210010000
DIRECCION:	C 21 14A 32
BARRIO:	ALFONSO LOP
MATRICULA:	260-38338
AREA TERRENO:	263M2
AREA CONSTRUIDA:	358M2

AÑOS	VIGENCIA	AVALUO CATASTRAL
1	2021	AVALUO:\$ 90.779.000
2	2020	AVALUO:\$ 88135000
3	2019	AVALUO:\$ 85568000
4	2018	AVALUO:\$ 83076000
5	2017	AVALUO:\$ 80656000

ZONA HOMOGENEA GEOECONOMICA	34
ZONA HOMOGENEA FISICA	23

INFORMACION JURIDICA			
PROPIETARIO (S).	NOMBRE DEL PROPIETARIO (S).	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
1	BARRIOS QUINTERO FELIX-MARIA	C	13443512
TOTAL DE PROPIETARIOS:1			

El presente certificado se expide a solicitud del INTERESADO,

ARQ. YALILA OREJUELA CARDONA
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría Gestión Catastro Multipropósito

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020. Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en el correo electrónico catastro@cucuta.gov.co, con el número del certificado catastral, fecha y número de la factura.

Dirección Palacio Municipal: Calle 11 # 5 - 49 / PBX 5784949 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00721 00

DEMANDANTE: JUAN SEBASTIÁN SIERRA MALDONADO C.C. N°1.090.468.932

DEMANDADO: MARISOL SUAREZ JURADO C.C. N°60.357.654

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para resolver lo que en derecho corresponda.

AGRÉGUESE al expediente el despacho comisorio N°076, de fecha 12 de agosto de 2021, debidamente diligenciado por la INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICÍA COMUNA 6 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que estime pertinente.

Seguidamente, **AGRÉGUESE** al proceso el certificado de avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado en autos, expedido el día 09 de noviembre de 2020 por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, allegado por la parte actora.

Ahora bien, como quiera que la anterior certificación fue expedida hace más de un año, resulta imperativo su actualización, y teniendo en cuenta que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC ha comunicado de manera oficial que a partir del 15 de diciembre de 2020 transfirió toda la competencia y responsabilidad de la gestión catastral sobre los predios que se encuentren dentro de la jurisdicción del municipio de San José de Cúcuta al propio municipio de San José de Cúcuta; en consecuencia, se ordena **OFICIAR** a la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, al correo electrónico catastro@cucuta.gov.co, para que a costa de la parte interesada, expida y remita a este despacho el certificado de avalúo catastral del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°260-199075, con código catastral N°01-10-00-00-0666-0004-0-00-00-0000, de propiedad de la demandada **MARISOL SUAREZ JURADO** identificada con la **C.C. N°60.357.654**.

Por secretaría ofície se y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO
JUEZ

Lc.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a70531d371404d091d8c383aeb000a66eaf760f622fd849a08989c50168c7d9**

Documento generado en 29/11/2021 10:33:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Comisorio. Proceso Rad. 54-001-40-03-008-2019-00721-00

Henry Jesús Martínez Ibarra <henry.martinez@cucuta.gov.co>

Mar 17/08/2021 7:35 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Maritza Galeano Sandoval <maritza.galeano@cucuta.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

comisorio rad. int. 76 de 2021.pdf;

Doctora

SILVIA MELISSA INÉS GUERRERO BLANCO

Juez Octava Civil Municipal de Cúcuta

Demandante: Juan Sebastián Sierra Maldonado

Demandado: Marisol Suárez Jurado

Proceso: Ejecutivo con previas

Cordial saludo,

De manera atenta adjunto diligencia de secuestro que fue comisionada por su honorable despacho.

Atentamente,

--

Henry Jesús Martínez Ibarra

Inspector de Policía Urbano

Categoría Especial y Primera Categoría

Alcaldía de Cúcuta

ACTA DE DILIGENCIA No.: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

COMISIONADO POR: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

COMISORIO: 5 de marzo del 2020

PROCESO RADICADO No. 5400140030082019721-00

en san José de Cúcuta, a los doce 12 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 2:00PM fecha señalada en el auto que antecede, el suscripto Inspector Primero Urbano de Policía comuna 6, declaró abierto el acto para la realización de diligencia en mención de ordenada por el juzgado OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. En su despacho comisorio y radicado de la referencia, dentro del proceso EJECUTIVO CON PREVIAS instaurado JUAN SEBASTIÁN SIERRA MALDONADO

contra MARISOL SUAREZ JURADO a través de apoderado judicial

Apoderada suya tutela MARIA NATALIA GARCIA HERREOS OLCAY identificado con la cedula

NO. 1090458850 tarjeta de abogado no. 262211 C.S.J. el auxiliar de la

justicia señor (a) MARIA CONSUELO CRUZ identificado con la cedula

NO. 60.304.044 CUCUTA tarjeta XXXXXX auxiliar

No. XXXXXXX residente en AV.4 No.7-47 CENTRO auxiliar

a quien el suscripto inspector procede a tomarle el juramento de rigor que presta en debida forma comprometiéndose a cumplir bien, fiel y horadamente con los deberes que el cargo impone quedando debidamente posesionado para ejercerlo. Acto seguido el suscripto inspector primero ordena al personal que interviene en la diligencia trasladarse a la AV.7 N.º 4-66 MOLINOS DEL NORTE una vez allí fuimos atendidos por el señor MARISOL SUAREZ JURADO identificado con la cedula

No. 60.357.654 quien nos permite el libre ingreso al interior del inmueble una vez

enterado del objeto de la diligencia. Acto seguido el apoderado de la parte actora solicita el uso de

la palabra y una vez concedida manifiesta: Comedidamente solicitose de cumplimiento, a la comisión conferida por el juzgado octavo civil municipal y se decrete el secuestro del bien inmueble en le el cual nos encontramos y

así perfeccionar la medida cautelar ya inscrita, inmueble ubicada en la av.7 N.º 4-66 URBANIZACION MOLINOS DEL NORTE, matricula inmobiliaria No. 260-199075 de la oficina de instrumentos públicos públicos de la ciudad de CUCUTA, alíndrado de la siguiente manera: NORTE en 13.80 metros con la casa 105 de la misma manzana SUR: En 13.80 mts con la casa 104 de la misma manzana ORIENTE: EN 6 mtrs con la avenida 7N de la urbanización. OCCIDENTE: EN 6 mtrs con la casa 126 de la misma manzana.

COMPOSICIÓN FÍSICA: Ante jardín al descubierzo, garaje con piso en tabletas, con cerramiento en muro de ladrillo, estucado y pintado con reja metálica, puerta de entrada metálica con reja metálica queda a una sala comedor con ventanay reja convista hacia la calle, dos habitaciones, cada una con su puerta metálica, un baño auxiliar con puerta de alicayq accesorios, cocina con mesón, encapado en cerámica, y lavaplatos metálicos, una puerta reja metálica corrediza, queda un patio de ropa, descubierto, con una lavadero, y una habitación, con una escalera metálica, puerta y reja metálica, con baño privado con puerta metálica y accesorios, en general paredes en ladrillo pestucadas y pintadas, pisos en tabletas, cer-

Continua diligencia
caramica, techo en placa, machimbre y tejado barro, servicios de
agua, luz, alcantarillado, inmueble en regular estado de conservación.
Acto seguido el suscrito inspector primero de policia teniendo
en cuenta que no sea presentado oposición legal alguna por parte tercera
personas tal como lo preceptúa el art. 596 CODIGO GENERAL DEL PROCESO,
declara legalmente secuestrado el anterior bien inmueble antes descrito
por su ubicación, linderos y composición física y del mismo hace entrega
real y material al secuestro quien manifiesta: Lo recibo de conformidad
en el estado en que se encuentra. Al secuestro se le asignan como ho-
rarios las sumas de \$250.000 pesos, que serán pagos por la parte actora en el
acto. Se firma por quienes en ella intervinieron.

Henry J. Martínez I
HENRY JESÚS MARTÍNEZ IBARRA
INSPECTOR PRIMERO DE POLICIA

Mariquita
MARIA NATALIA GARCIA HERRERO DULCEY
Apoderada/stituta

Mari Sol Suarez Jurado
MARI SOL SUAREZ JURADO
Quien atendió

Maria Consuelo Cruz
MARIACONSUELO CRUZ
secuestro

Juan Orellana
JUAN ORELLANA
secretario-ad-hoc

MEMORIAL ALLEGANDO AVALUO - PROCESO 54-001-40-03-008-2019-00721-00

Gerson Arley Dandrea Rincon <gersondandrea@gmail.com>

Mié 18/08/2021 4:17 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (216 KB)

MEMORIAL ALLEGANDO AVALUO - SEBASTIAN SIERRA vs MARISOL SUAREZ.pdf;

Doctora

SILVIA MELISSA INES GUERRERO BLANCO

Juez Octavo Civil Municipal de Cúcuta

E. S. D.

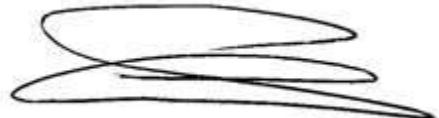
REF: PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-008-**2019-00721-00**
DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN SIERRA MALDONADO
DEMANDADO: MARISOL SUAREZ JURADO

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y de la manera más respetuosa, me permito allegar avalúo expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), relacionado con el bien inmueble ubicado en la Avenida 7 # 4 - 66 Urbanización Molinos del Norte de la ciudad de Cúcuta, identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-199075 y número predial 01-10-00-00-0666-0004-0-00-00-0000 propiedad de la demandada MARISOL SUAREZ JURADO.

Así mismo solicito respetuosamente se corra traslado del avalúo a la parte ejecutada.

Atentamente,



GERSON ARLEY D'ANDREA RINCON
C.C. **88.220.031** de Cúcuta.
T.P. **261625** del C. S. de la J.

Gerson Arley D'Andrea Rincon
Abogado
Universidad Libre de Colombia
Avenida 4E 6-49 Edificio Centro Jurídico Oficina 308 Urb. Sayago
gersondandrea@gmail.com
Teléfono 301.411.7373



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, párrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

7792-597275-35197-0
9/11/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: SUAREZ JURADO MARISOL identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 60357654 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA	
DEPARTAMENTO: 54-NORTE DE SANTANDER	
MUNICIPIO: 1-CÚCUTA	
NÚMERO PREDIAL: 01-10-00-00-0666-0004-0-00-00-0000	
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-10-0666-0004-000	
DIRECCIÓN: A 7N 4 66 MZ 4 LT 105 UR MOLINOS D	
MATRÍCULA: 260-199075	
ÁREA TERRENO: 0 Ha 83.00m ²	
ÁREA CONSTRUIDA: 73.0 m ²	

INFORMACIÓN ECONÓMICA	
AVALÚO: \$ 42,309,000	

INFORMACIÓN JURÍDICA	
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS
1	SUAREZ JURADO MARISOL
	TOTAL DE PROPIETARIOS: 1

El presente certificado se expide para **JUZGADO**.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipio de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Praderra, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54 001 40 03 008 2020 00295 00

DEMANDANTE: JAIRO SAMUEL AMADO C.C. N°13.461.496

DEMANDADO: YENNI KATHERINE MARIÑO GRANADOS C.C. N°1.098.613.986

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para resolver lo que en derecho corresponda.

Vista la renuncia del poder recibida el día 01 de mayo de 2021, se evidencia que la abogada TACHY YAMEL SILVA MARTINEZ no adjunta la comunicación que debe remitirle al poderdante en tal sentido, conforme lo exige el artículo 76 del Código General del Proceso. En virtud de lo anterior, no se acepta la renuncia presentada.

Seguidamente, se tiene que radicada el domingo 04 de julio de 2021, el señor JAIRO SAMUEL AMADO otorga poder especial a la abogada CLAUDIA LORENA CASTRO CRUZ, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020; en consecuencia, reconózcase personería jurídica como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

En ese orden de ideas, a voces del inciso primero del artículo 76 del C.G.P., téngase por terminado el poder conferido por el demandante JAIRO SAMUEL AMADO a la abogada TACHY YAMEL SILVA MARTINEZ.

Se advierte que, al tenor del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

De otra parte, agréguese al expediente la respuesta allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CÚCUTA y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

Seguidamente, en atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, y constatado el registro del embargo del bien inmueble de propiedad de la demandada **YENNI KATHERINE MARIÑO GRANADOS** identificada con la **C.C. N°1.098.613.986**, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N°260-94821, ubicado en la manzana E lote 2 calle 22 entre avenidas 0C y 1 00-13 Urbanización El Rosal, de la ciudad de Cúcuta;

procede el despacho a **DECRETAR** el **SECUESTRO** del inmueble, y para su práctica se ordena **COMISIONAR** al señor alcalde del municipio de San José de Cúcuta, a quien se faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad, designar secuestre que figure en la lista de auxiliares de la justicia y fije honorarios provisionales. La parte ejecutante deberá aportar los linderos el día de la diligencia.

Ejecutoriado este auto, procédase a elaborar los oficios correspondientes y por secretaria notifíquese, con los insertos del caso. Insértense los documentos que requiera, por parte del interesado.

Correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante:
castroclaudia01@hotmail.com

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**.

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada TACHY YAMEL SILVA MARTINEZ, por lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la abogada CLAUDIA LORENA CASTRO CRUZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

TERCERO: TENER por terminado el poder conferido por el demandante a la abogada TACHY YAMEL SILVA MARTINEZ.

CUARTO: AGRÉGUESE al expediente la respuesta allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CÚCUTA y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

QUINTO: DECRETAR el **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad de la demandada **YENNI KATHERINE MARIÑO GRANADOS** identificada con la **C.C. N°1.098.613.986**, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N°260-94821, ubicado en la manzana E lote 2 calle 22 entre avenidas 0C y 1 00-13 Urbanización El Rosal, de la ciudad de Cúcuta; y para su práctica se ordena **COMISIONAR** al señor alcalde del municipio de San José de Cúcuta, a quien se faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad, designar secuestre que figure en la lista de auxiliares de la justicia y fije honorarios provisionales. La parte ejecutante deberá aportar los linderos el día de la diligencia.

Ejecutoriado este auto, procédase a elaborar los oficios correspondientes y por secretaria notifíquese, con los insertos del caso. Insértense los documentos que requiera, por parte del interesado.

Correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante:
castroclaudia01@hotmail.com

Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
JUEZ

Lc.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ee023ae7c92f7e381d6578925064b5d0f421010f8c0db3589fef59c73b9944**

Documento generado en 29/11/2021 10:33:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EMBARGOS EJECUTIVOS INSCRITOS

Gladys Contreras Ortega <gladys.contreras@supernotariado.gov.co>

Lun 24/05/2021 7:29 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ana Shirley Peña Blanco <ana.pena@supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (473 KB)

image19115.pdf;

OFICIO # 2602021EE02157 DE 24-05-2021

SEÑORES
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CUCUTA

OFICIO # 339 DE 30-04-2021 PROCESO # 2020-00295 MATRICULA 260-94821 RADICADO 2020-00295
DE AMADO JAIRO SAMUEL
A MARIÑO GRANADOS YENNI KATHERINE

OFICIO # SIN DE 21-04-2021 PROCESO # 2021-00030 MATRICULA 260-183936 RADICADO 2021-00030
DE INMBILIARIA LA FONTANA S.A.S,
A PALLARES VANEGAS ALBA NERY

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CUCUTA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 30 de Abril de 2021 a las 10:32:25 am

2157

40021985

Nº. RADICACION: **2021-260-6-11671**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

OFICIO N°: 339 del 30/4/2021 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de CUCUTA

MATRICULAS: **260-94821**

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cantidad...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

TURNO CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: **\$0**

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AHISTADO A LA CENTENA POR ACTOS: **\$ 0**

Usuario: 79721

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 CUCUTA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 30 de Abril de 2021 a las 10:32:31 am

40021986

Nº. RADICACION: **2021-260-1-53651**

Asociado al turno de registro: 2021-260-6-11671

MATRICULA: **260-94821**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AHISTADO A LA CENTENA POR ACTOS: **\$ 0**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 79721



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 10:15:52 am

Con el turno 2021-260-6-11671 se calificaron las siguientes matrículas:

260-94821

Nro Matricula: 260-94821

CIRCULO DE REGISTRO: 260 CUCUTA No. Catastro: 54001010703450002000

MUNICIPIO: CUCUTA DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER VEREDA: CUCUTA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) MANZANA E LOTE "2" CALLE 22 ENTRE AVDAS. OC Y 1 00-13 .URB. EL ROSAL.

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 30/4/2021 Radicación 2021-260-6-11671

DOC: OFICIO 339 DEL: 30/4/2021 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD.

54-001-40-03-008-2020-00295-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADO JAIRO SAMUEL CC# 13461496

A: MARIÑO GRANADOS YENNI KATHERINE CC# 1098613986

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 66233





Página: 1 - Turno 2021-260-1-53651

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 260-94821

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 10:29:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 260 CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CUCUTA VEREDA: CUCUTA

FECHA APERTURA: 9/6/1987 RADICACION: 87-7739 CON: ESCRITURA DE 8/5/1987

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 54001010703450002000

COD CATASTRAL ANT: 010703450002000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN LA ESC.#1708 DEL 08-05-87 DE LA NOTARIA 3. DE CUCUTA.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: . - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

PRIMERO.- REGISTRO DEL 22-05-87 ESC.#1708 DEL 08-05-87 NOT.3. DE CUCUTA. ACLARACION DIRECCION Y LINDEROS. A:

CUADROS CORREDOR LUIS ENRIQUE 1987 SEGUNDO.- REGISTRO DEL 01-08-77 ESC.#1266 DEL 26-06-77 NOT.3. DE CUCUTA.

COMPRAVENTA, MODO DE ADQUIRIR. DE: AHMAR HASNI ELIAS. A: CUADROS CORREDOR LUIS ENRIQUE. LIBRO 1 PAR B TOMO 2 PARTIDA 742 FLS. 479/80. 1977 MATRICULA #S. 45.009, 45.010, 45.011, 45.015, 45.016, 45.017, 45.018, 45.019, 45.020, 45.021, 45.022 DE CUCUTA PRIMERO.- REGISTRO DEL 07-12-76 ESC.#1945 DEL 30-11-76 NOT.3. DE CUCUTA.

COMPRAVENTA, MODO DE ADQUIRIR. DE: PULIDO VICTOR MANUEL, ROSA DE PULIDO OLGA. A: AHMAR HASNI ELIAS. LIBRO 1 TOMO 3.A. PARTIDA 1906 FLS. 109/10 1976 SEGUNDO.- REGISTRO DEL 13-01-62 ESC.#2475 DEL 19-12-61 NOT.2. DE

CUCUTA. ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD. MODO DE ADQUIRIR. DE: PULIDO VICTOR MANUEL, ROSAL DE PULIDO OLGA. A: PULIDO VICTOR MANUEL, ROSAL DE PULIDO OLGA. LIBRO 1 TOMO 1.A. PARTIDA 40 FLS. 321 1962 TERCERO.- REGISTRO DEL 21-08-1926 ESC.#706 DEL 17-07-1926 NOT.1. DE CUCUTA. COMPRAVENTA 50%, MODO DE ADQUIRIR. DE:

BARCO JORGE E. A: PULIDO VICTOR MANUEL, ROSAL DE PULIDO OLGA. LIBRO 1 TOMO 3 PARTIDA 732 FLS.101/03

1926 CUARTO.- REGISTRO DEL 28-06-26 ESC.#593 DEL 19-06-26 NOT.1. DE CUCUTA. COMPRAVENTA, MODO DE ADQUIRIR.

DE: ZAMBRANO DE JARA MATILDE. A: PULIDO VICTOR M., BARCO JORGE E. LIBRO 1 TOMO 2 PARTIDA 545 FLS.387/90

1926

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) MANZANA E LOTE "2" CALLE 22 ENTRE AVDAS. OC Y 1 00-13 URB. EL ROSAL.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)

260-94817

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/5/1987 Radicación 7739

DOC: ESCRITURA 1708 DEL: 8/5/1987 NOTARIA 3 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 CONSTITUCION URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUADROS CORREDOR LUIS ENRIQUE X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CUCUTA**
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2 - Turno 2021-260-1-53651

Nro Matrícula: 260-94821

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 10:29:54 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/10/1987 Radicación 15940

DOC: ESCRITURA 4197 DEL: 8/10/1987 NOTARIA 3 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 1.788.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVENTA (ESTE Y OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUADROS CORREDOR LUIS ENRIQUE

A: SOCIEDAD CUADROS Y CIA.LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/10/1987 Radicación 15940

DOC: ESCRITURA 4197 DEL: 8/10/1987 NOTARIA 3 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA (ESTE Y OTROS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CUADROS Y CIA.LTDA. X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -CONAVI

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/10/1987 Radicación 15940

DOC: ESCRITURA 4197 DEL: 8/10/1987 NOTARIA 3 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 520 ANTICRESIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CUADROS Y CIA.LTDA. X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -CONAVI

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/11/1987 Radicación 18428

DOC: RESOLUCION 010 DEL: 19/11/1987 VALORIZACION MUNICIPAL DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: SOCIEDAD CUADROS Y CIA.LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 15/11/1988 Radicación 18478

DOC: ESCRITURA 2347 DEL: 8/11/1988 NOTARIA 5 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRIT.#4197

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -CONAVI

A: SOCIEDAD CUADROS Y CIA.LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/2/1989 Radicación 2849

DOC: ESCRITURA 194 DEL: 6/2/1989 NOTARIA 5 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 3.423.000

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -CONAVI

A: SOCIEDAD CUADROS Y CIA.LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 4/12/1989 Radicación 18631

DOC: ESCRITURA 2805 DEL: 27/11/1989 NOTARIA 5 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 3.000.000

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA****Nro Matrícula: 260-94821****COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 10:29:54 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CUADROS Y CIA.LTDA.

A: GOMEZ DE VERA CANDIDA ROSA. X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 27/7/1995 Radicación 1995-15087

DOC: ESCRITURA 2418 DEL: 12/7/1995 NOT 5. DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 840 CANCELACION ANTICRESIS POR ESCRITURA PUBLICA - BF. 43268 \$ 461

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA-CONAVI NIT# 90913341

A: SOCIEDAD CUADROS Y CIA LTDA HOY CUADROS & COMPAÑIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 27/7/2010 Radicación 2010-260-6-19587

DOC: ESCRITURA 5240 DEL: 27/7/2010 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 120.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE VERA CANDIDA ROSA CC# 27806532

A: MARIÑO GRANADOS YENNI KATHERINE CC# 1098613986

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 28/12/2010 Radicación 2010-260-6-33638

DOC: ESCRITURA 9030 DEL: 27/12/2010 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 40.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA - CONSTITUIDA POR ESC 5240 DE 27-07/2010

NOT 2 CUCUTA, EN CUANTIA DE ...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE VERA CANDIDA ROSA CC# 27806532

A: MARIÑO GRANADOS YENNI KATHERINE CC# 1098613986

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 11/9/2014 Radicación 2014-260-6-21624

DOC: OFICIO 805 DEL: 12/3/2014 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD.2014-0017-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIÑO GRANADOS YENNI KATHERINE CC# 1098613986

A: GOMEZ DE VERA CANDIDA ROSA CC# 27806532

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 28/8/2015 Radicación 2015-260-6-19763

DOC: OFICIO 723 DEL: 30/6/2015 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ESCRITURAL PERMANENTE

DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 12

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO - OFICIO 805 DEL

12/3/2014 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIÑO GRANADOS YENNI KATHERINE CC# 1098613986

A: GOMEZ DE VERA CANDIDA ROSA CC# 27806532

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 28/8/2015 Radicación 2015-260-6-19763

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4 - Turno 2021-260-1-53651

Nro Matrícula: 260-94821

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 10:29:54 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 723 DEL: 30/6/2015 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ESCRITURAL PERMANENTE
DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 40.000.000

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - AMPLIACIO DE
HIPOTECAS ESCRITURA 9030 DEL 27/12/2010 - NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIÑO GRANADOS YENNI KATHERINE CC# 1098613986

A: GOMEZ DE VERA CANDIDA ROSA CC# 27606532

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 28/8/2015 Radicación 2015-260-6-19763

DOC: OFICIO 723 DEL: 30/6/2015 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ESCRITURAL PERMANENTE
DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 120.000.000

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - HIPOTECA- ESCRITURA 5240
DEL 27/7/2010 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIÑO GRANADOS YENNI KATHERINE CC# 1098613986

A: GOMEZ DE VERA CANDIDA ROSA CC# 27606532

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 28/8/2015 Radicación 2015-260-6-19764

DOC: ESCRITURA 1417 DEL: 4/3/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 250.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE VERA CANDIDA ROSA CC# 27606532

A: MARIÑO GRANADOS YENNI KATHERINE CC# 1098613986 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 20/3/2019 Radicación 2019-260-6-8412

DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 001 DEL: 12/1/2018 FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO

DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0212 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA - CUCUTA FUTURA

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 13/5/2019 Radicación 2019-260-6-11868

DOC: OFICIO S/N DEL: 9/5/2019 ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0905 AUTORIZACION REGISTRO - ESCRITURA PUBLICA N°2288 DE FECHA

24-ABRIL-2019 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA-CONTINUA VIGENTE EL GRAVAMEN DE VALORIZACIÓN EN LA ANOTACIÓN
N°17

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA-SECRETARIA DE VALORIZACION Y PLUSVALIA

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 13/5/2019 Radicación 2019-260-6-11869

DOC: ESCRITURA 2288 DEL: 24/4/2019 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIÑO GRANADOS YENNI KATHERINE CC# 1098613986

A: MOLINA SOLANO MARTIN EDUARDO CC# 13270414

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CUCUTA**
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 260-94821

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 10:29:54 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 17/6/2019 Radicación 2019-260-6-15864

DOC: RESOLUCION 001 DEL: 12/1/2018 FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE
CUCUTA FONDOVA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0212 VALORIZACION - INSCRIPCIÓN DE GRAVAMEN DE CONTRIBUCIÓN DE
VALORIZACIÓN -DECRETO 1394 DE 1970 ART.59 Y SIGUIENTES -RESOLUCION N°001 DE FECHA 12/01/2018.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA-FONDOVA-CUCUTA FUTURA

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 26/6/2020 Radicación 2020-260-6-10591

DOC: ESCRITURA 900 DEL: 23/6/2020 NOTARIA QUINTA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 35.000.000
Se cancela la anotación No. 19

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
ABIERTA-ESCRITURA 2288 DEL 24/4/2019-NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA-PROTOCOLIZADA LA AUTORIZACION DE
VALORIZACION-CONTINUA VIGENTE LA VALORIZACION .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA SOLANO MARTIN EDUARDO CC# 13270414
A: MARIÑO GRANADOS YENNI KATHERINE CC# 1098613986

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 25/6/2020 Radicación 2020-260-6-10591

DOC: ESCRITURA 900 DEL: 23/6/2020 NOTARIA QUINTA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 40.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA - PROTOCOLIZADA LA AUTORIZACION DE VALORIZACION-CONTINUA
VIGENTE LA VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARIÑO GRANADOS YENNI KATHERINE CC# 1098613986

A: AMADO SIERRA LEIDY JOHANNA CC# 53139096

A: AMADO SIERRA INGRID KATHERINE CC# 1090449587

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 30/4/2021 Radicación 2021-260-6-11671

DOC: OFICIO 339 DEL: 30/4/2021 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD.

54-001-40-03-008-2020-00295-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADO JAIRO SAMUEL CC# 13461496

A: MARIÑO GRANADOS YENNI KATHERINE CC# 1098613986

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-260-3-1436 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



Página: 6 - Turno 2021-260-1-53651

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 260-94821

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 10:29:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 79721 impreso por: 3358

TURNO: 2021-260-1-53651 FECHA:30/4/2021

NIS: pmZtLaigv5kKnm6r3pvY7NAhSjRLpc0aSgD0/8FURZr5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CUCUTA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) JOSE RICARDO MARQUEZ